



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relación de aprobados. Relación provisional.** Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad T. Grado Medio/Fisioterapeuta de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **19941**

**Relación de aprobados. Relación provisional.** Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **19944**



**Relación de aprobados. Relación provisional.** Resolución de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **19949**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Colegios Profesionales.** Resolución de 20 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre subsanación de errores materiales y aritméticos contenidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, publicados por Resolución de 4 de febrero de 2022. .... **19952**

**Convenios.** Resolución de 25 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Anibal, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018, durante el año 2021. .... **19956**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". .... **19978**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de los trabajadores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres 2022-2025. **20020**

**Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño. Admisión de alumnos.** Resolución de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022-2023. .... **20043**



**Escuelas Oficiales de Idiomas. Admisión de alumnos.** Resolución de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2022-2023. .... **20048**

**Enseñanzas artísticas. Pruebas de Acceso.** Resolución de 20 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2022-2023. .... **20062**

### **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Deportes. Ayudas.** Modificación del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2021, convocadas por Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General (DOE núm. 192, de 5 de octubre de 2021). .... **20071**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). .... **20074**

**Eficiencia energética. Subvenciones.** Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), modalidad: "C.1. Estación de recarga de acceso público". .... **20080**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 19 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD 47125 "La.Morera\_1" , nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera". Término municipal: La Morera. Expte.: 06/AT-1788/18025. .... **20083**



**Impacto ambiental.** Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV El Encinar I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1318. .... **20087**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Personal estatutario.** Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo..... **20132**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 22 de abril de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021..... **20135**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 5 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Los Llanos I", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz). Expte.: GE-M/49/19..... **20138**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Anuncio de 21 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades promotoras de proyectos del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento, en la convocatoria de 2020..... **20140**



## **Ayuntamiento de Majadas**

**Planeamiento.** Anuncio de 22 de abril de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General. .... **20155**

## **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. .... **20156**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. .... **20180**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad T. Grado Medio/Fisioterapeuta personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061296)*

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y turno de discapacidad a plazas vacantes de personal laboral del Grupo II Categoría/Especialidad T. Grado Medio/Fisioterapeuta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la reanudación del cómputo de los plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuando las circunstancias lo permitieron se procedió a continuar con la tramitación ordinaria de la referida convocatoria de conformidad con las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura.

Así finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,



## RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenada según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad T. Grado Medio /Fisioterapeuta.

**Segundo.** Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 26 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19-12),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo            Grupo II  
Categoría        Titulado de Grado Medio - Fisioterapeuta  
Turno            Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***4659**	GORDO	SEVILLANO	SARA	19.304
2	***9343**	GARRIGA	VELAZQUEZ	GLORIA YANIRA	18.963
3	***6347**	MORAL	UNGIDOS	OCTAVIO DAVID	14.998







*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061297)*

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad a plazas vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la reanudación del cómputo de los plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuando las circunstancias lo permitieron se procedió a continuar con la tramitación ordinaria de la referida convocatoria de conformidad con las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la Administración de la Junta de Extremadura.

Así finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, los Tribunales de Selección, han elevado a esta Dirección General la relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública las relaciones provisionales de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a la Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- ATE-Cuidador/a
- Auxiliar de Enfermería



**Segundo.** Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 26 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19-12).  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

JUNTA DE EXTREMADURA

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV

Categoría ATE - Cuidador

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***6770**	MARTIN ROMO	RUIZ	ANDRES	24.147
2	***4525**	TEJADO	SILVA	MARIA BEGOÑA	23.021
3	***6866**	RODRIGUEZ	SORIANO SANCHEZ	MARIA INMACULADA	22.360
4	***0515**	VIVAS	SANCHEZ	FRANCISCA	21.821
5	***3230**	LAGUARDIA	VILLARES	AMAIA	21.442
6	***6971**	MATA	SANCHEZ	ANA MARIA	21.230
7	***5390**	CANO	SANTOS	MARIA JESUS	21.092
8	***2084**	PIÑERO	CABANILLAS	MARIA DEL CARMEN	20.592
9	***2303**	BARROSO	VICENTE	LAYLA DAVINIA	20.492
10	***5543**	MARTIN	GOMEZ	ENCARNACION	20.379
11	***8448**	IGLESIAS	GARRIDO	SARA ISABEL	20.242
12	***3773**	RICO	ORTIZ	MARIA JOSE	20.174
13	***7468**	ALVARADO	RODRIGUEZ	JULIA MARIA	20.024
14	***2644**	COLLADO	IGLESIA	MARIA DEL CARMEN	19.826
15	***6248**	GUTIERREZ	GALLEGO	SILVIA	19.703
16	***0962**	TOLEDANO	SALGADO	MARIA JOSE	19.671
17	***2182**	LOPEZ	GREGORIO	ANA BELEN	19.566
18	***0900**	GIL	RUBIO	JAVIER	19.434
19	***6557**	SAUCEDA	CABALLERO	VERONICA	19.289
20	***6791**	JIMENEZ	MORENO	MARIA LUZ	19.284
21	***7459**	ENRIQUE	SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	19.258
22	***6493**	QUESADA	FERNANDEZ	RAQUEL	19.186

Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

## JUNTA DE EXTREMADURA

## Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo IV  
Categoría Auxiliar de Enfermería  
Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***7781**	VIEJO	VARGAS	MANUELA ESTHER DEL	22.800
2	***3810**	OLIVENZA	DIAZ	MARIA FRANCISCA	22.768
3	***6986**	HIDALGO	CORRALIZA	ANA MARIA	22.311
4	***7005**	JIMENEZ	DIAZ	NOELIA	21.732
5	***3325**	RUFO	MATEOS	DAVID	21.259
6	***5707**	MORA	PONCE	CATALINA	20.689
7	***4444**	GUIJARRO	NAHARRO	SATURNINA	20.421
8	***7265**	DELGADO	JARAMILLO	MARINA	20.263
9	***6759**	RAMIREZ	GARCIA HIERRO	MARIA YOLANDA	20.158
10	***4647**	SANCHEZ	SANCHEZ	SACRAMENTO	20.142
11	***6463**	IGNACIO	MOTO	RAQUEL	19.976
12	***6797**	RUIZ ROSO	NIETO	MANUELA	19.958
13	***9972**	SANCHEZ	CABALLERO	JOSEFA	19.832
14	***8481**	JORGE	SEÑORAN	ANA ISABEL	19.795
15	***6028**	ROBALO	LANDEIRA	BEATRIZ	19.575
16	***6456**	MADRID	CACIO	MONTSERRAT	19.532
17	***6454**	POZO	TRIVIÑO	MARIA INMACULADA DEL	19.503
18	***7175**	GOMEZ	HUETE	MARIA BELEN	19.381
19	***6086**	ALVAREZ	GOMEZ	MARIA DEL PILAR	19.282
20	***3986**	OREJUDO	BOLAÑOS	INES	19.247
21	***4538**	ZORRO	ORTIZ	ADELAIDA	19.244
22	***8109**	PAISANO	ZAMA	FATIMA	19.151
23	***9860**	HOLGADO	RODRIGUEZ	MARIA MONTAÑA	19.117
24	***8108**	IGLESIAS	VENTURA	MARIA DEL CARMEN	18.950
25	***1994**	GALEA	MARTIN	MARIA ESTELA	18.713
26	***6302**	GONZALEZ	REJAS	ANTONIA	18.680
27	***7801**	CARCEL	RUBIO	AMELIA	18.441
28	***7242**	ANISIS	FRANCO	MARIA DE LOS ANGELES	18.332
29	***3686**	HERNANDEZ	MARTIN	MARIA LUISA	18.276
30	***4327**	LLERENA	CANDELARIO	MARIA DEL CORAL	17.621
31	***6894**	MERINO	MARTIN	ANA	17.598
32	***5582**	GALLEGO	GONZALEZ	MARIA DOLORES	16.685
33	***8448**	IGLESIAS	GARRIDO	SARA ISABEL	16.478
34	***6082**	CERRATO	LLERENA	MARIA JOSEFA	16.421
35	***5601**	BLAZQUEZ	CASTILLEJO	MARIA DEL CARMEN	16.192
36	***6375**	PARRA	GUISADO	MARIA JOSE	16.065
37	***9411**	BARROSO	LEDESMA	ANTONIA MARIA	16.014



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

38	***5440**	GONZALEZ	GORDILLO	ESTRELLA	16.014
39	***8673**	CALDERON	MUGA	ROCIO	15.858
40	***6254**	SANCHEZ	VALMORISCO	GEMA	15.722
41	***8229**	ANISIS	FRANCO	JUAN CARLOS	15.681
42	***5411**	LATORRE	SANCHEZ	ESTHER	15.662
43	***4856**	MOLANO	TELLEZ	INES MARIA	15.537
44	***4314**	URBANO	ARROYO	MARIA ANGELES	15.526
45	***9701**	GARCIA	ROBLAS	TRINIDAD	15.442
46	***5549**	CHERNIY	CHERNIY	HANNA	15.342
47	***3833**	LUARTE	GALLARDO	NATALIA	15.230
48	***9474**	ALVAREZ	MENAYO	EULALIA BEATRIZ	15.211
49	***6455**	MASA	CASILLAS	CRISTINA	14.988
50	***9148**	VAZQUEZ	CORDERO	LORENA	14.862
51	***7941**	SANTIAGO	PECERO	ANTONIA	14.811
52	***7750**	GARCIA	PIÑERO	MARIA REMEDIOS	14.789
53	***9077**	JIMENO	MUÑOZ	JUANA MARIA	14.694



*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061298)*

Por Orden de 25 de abril de 2019 (DOE n.º 80, de 26 de abril), se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V Categoría Camarero/a Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la reanudación del cómputo de los plazos administrativos dispuesta en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y cuando las circunstancias lo permitieron se procedió a continuar con la tramitación ordinaria de la referida convocatoria de conformidad con las previsiones recogidas en la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se establecieron las medidas y pautas de actuación para la reincorporación progresiva a sus puestos de trabajo de los empleados públicos del ámbito general de la administración de la Junta de Extremadura.

Así finalizadas las fases de oposición y concurso, de conformidad con lo dispuesto en la base octava punto cuarto, el Tribunal de Selección, ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución.



**Segundo.** Contra la relación provisional de aprobados que se hace pública mediante la presente resolución, los/as interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 26 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243 de 19-12),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



Consejería de  
Hacienda y Administración Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

*Dirección General de Función Pública*

OPOSICIONES LABORALES 2019. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Grupo Grupo V

Categoría Camarero-Limpiador

Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Puntos Totales
1	***4356**	MONTERO	CALVO	FELIX	8.965
2	***7386**	GAMERO	GARCIA	MANUEL	8.275



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, sobre subsanación de errores materiales y aritméticos contenidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, publicados por Resolución de 4 de febrero de 2022. (2022061279)*

Visto el escrito de 24 de marzo de 2022, presentado por el Secretario del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 29 de marzo de 2022, por el que se solicita la subsanación de diferentes errores materiales apreciados en sus Estatutos, se exponen los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.** Los Estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, en adelante el Colegio, adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la redacción dada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, fueron publicados por Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 4 de febrero de 2022, en el DOE n.º 32, de 16 de febrero de 2022.

**Segundo.** Con fecha 29 de marzo de 2022, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escrito del Secretario del Colegio de fecha 24 de marzo de 2022, donde se pone de manifiesto la apreciación de determinados errores materiales en el texto estatutario publicado, solicitando la subsanación de los mismos.

**Tercero.** En concreto, los errores puestos de manifiesto por el Secretario del Colegio, con referencia al paginado del DOE n.º 32, de 16 de febrero de 2022, en adelante DOE, son los siguientes:

- En la página 7958 del DOE, en el Fundamento de Derecho Quinto, punto 4, apartado 4.1, párrafo primero, del texto de la resolución, la referencia que se hace a la sesión de la Asamblea General del Colegio de 21 de septiembre de 2021, debe hacerse a la Asamblea General del Colegio de 30 de julio de 2021.
- En la página 7973 del DOE, en el encabezado referido a la Junta Directiva, ha de añadirse antes de dicho encabezado: Capítulo III.



- En la página 7985 del DOE, en el artículo 32, punto 1, párrafo primero, donde dice "..., será requisito indispensable será para el ejercicio...", debe suprimirse el segundo tiempo verbal será, debiendo por tanto decir "..., será requisito indispensable para el ejercicio...".
- En la página 8010 del DOE, en el artículo 74, punto 2, apartado g), la referencia que se hace al artículo 64, ha de hacerse al artículo 66.
- En la página 8011 del DOE, en el artículo 74, punto 3, apartado a), la referencia que se hace al artículo 64, debe hacerse al artículo 66.
- En la página 8013 del DOE, en el artículo 76, punto 2, el cuarto apartado c), se encuentra repetido en la relación alfabética, debiendo corresponder a dicho cuarto apartado la letra d), con lo que los apartados d), e), f) g) h) i), j), k), l), m), n), pasan a ser los apartados e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ).
- En la página 8017 del DOE, en el artículo 82, falta la primera línea del punto 1, debiendo quedar dicho punto 1, redactado de la siguiente manera: 1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará al año si hubiese sido por falta leve; a los dos años si hubiese sido por falta grave; y a los tres años si hubiese sido por falta muy grave, con excepción de la sanción de expulsión colegial.
- En la página 8019 del DOE, en el artículo 86, punto 2, la referencia que se hace al artículo 85, debe hacerse al artículo 87.
- En la página 8028 del DOE, en el artículo 105, punto 3, la referencia que se hace al artículo 84 de los presentes estatutos, debe hacerse al artículo 86 de los presentes estatutos.
- En la página 8029 del DOE, se repite el punto 1 del artículo 106, debiendo suprimirse el punto 1 reflejado en la referida página del DOE.
- En la página 8029 del DOE, en el artículo 106, punto 4, debe suprimirse la expresión adicionada por error: "ante el órgano que dicto el acto impugnado" quedando dicho punto 4, de la siguiente manera: 4.- El recurso de alzada se interpondrá ante el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura en el plazo de un mes desde la notificación".
- En la página 8031 del DOE, en el artículo 111, punto 2, la referencia que se hace al artículo 12.3, debe hacerse al artículo 12.1.

**Cuarto.** Examinado el expediente de origen, se pone de manifiesto, sin necesidad de interpretación o análisis jurídico alguno, que las subsanaciones solicitadas por el Secretario del Colegio, obedecen a errores materiales contenidos en el texto estatutario definitivo remitido por dicha corporación, y que fueron publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 32 de 16 de febrero de 2022.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que “los órganos competentes para instruir o decidir en los procedimientos administrativos podrán, en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que se hayan producido. Cuando la rectificación afecte a los interesados deberá notificárseles expresamente”.

**Segundo.** El artículo 109, punto 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone asimismo que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En consecuencia, visto los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que anteceden,

### RESUELVO:

**Primero.** Se proceda a rectificar los estatutos del Colegio Oficial de Médicos de Badajoz, publicados por Resolución de 4 de febrero de 2022, en el DOE n.º 32, de 16 de febrero de 2022, en los términos y con las referencias al paginado de dicho DOE, que a continuación se exponen:

- En la página 7958 del DOE, en el Fundamento de Derecho Quinto, punto 4, apartado 4.1, párrafo primero, del texto de la resolución, la referencia que se hace a la sesión de la Asamblea General del Colegio de 21 de septiembre de 2021, debe hacerse a la Asamblea General del Colegio de 30 de julio de 2021.
- En la página 7973 del DOE, en el encabezado referido a la Junta Directiva, ha de añadirse antes de dicho encabezado: Capítulo III.
- En la página 7985 del DOE, en el artículo 32, punto 1, párrafo primero, donde dice “..., será requisito indispensable será para el ejercicio...”, debe suprimirse el segundo tiempo verbal será, debiendo por tanto decir “..., será requisito indispensable para el ejercicio...”.
- En la página 8010 del DOE, en el artículo 74, punto 2, apartado g), la referencia que se hace al artículo 64, ha de hacerse al artículo 66.
- En la página 8011 del DOE, en el artículo 74, punto 3, apartado a), la referencia que se hace al artículo 64, debe hacerse al artículo 66.



- En la Página 8013 del DOE, en el artículo 76, punto 2, el cuarto apartado c), se encuentra repetido en la relación alfabética, debiendo corresponder a dicho cuarto apartado la letra d), con lo que los apartados d), e), f) g) h) i), j), k), l), m), n), pasan a ser los apartados e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ).
- En la página 8017 del DOE, en el artículo 82, falta la primera línea del punto 1, debiendo quedar dicho punto 1, de la siguiente manera: 1.- La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará al año si hubiese sido por falta leve; a los dos años si hubiese sido por falta grave; y a los tres años si hubiese sido por falta muy grave, con excepción de la sanción de expulsión colegial.
- En la página 8019 del DOE, en el artículo 86, punto 2, la referencia que se hace al artículo 85, debe hacerse al artículo 87.
- En la página 8028 del DOE, en el artículo 105, punto 3, la referencia que se hace al artículo 84 de los presentes estatutos, debe hacerse al artículo 86 de los presentes estatutos.
- En la página 8029 del DOE, se repite el punto 1 del artículo 106, debiendo suprimirse el punto 1 reflejado en la referida página del DOE.
- En la página 8029 del DOE, en el artículo 106, punto 4, debe suprimirse la expresión adicionada por error: "ante el órgano que dicto el acto impugnado" quedando dicho punto 4, de la siguiente manera: 4.- El recurso de alzada se interpondrá ante el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura en el plazo de un mes desde la notificación".
- En la página 8031 del DOE, en el artículo 111, punto 2, la referencia que se hace al artículo 12.3, debe hacerse al artículo 12.1.

**Segundo.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Anibal, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018, durante el año 2021. (2022061266)*

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Anibal, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018, durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de abril de 2022.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 1/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "ANIBAL, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-018, DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José Luis Canelas González, con DNI:\*\*\*4645\*\*, actuando en nombre y representación de la empresa "Anibal, SL", con NIF núm. B-06355648, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-018, (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

**Segundo.** La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte



público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

**Tercero.** Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50% del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100%, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

**Cuarto.** La empresa "Anibal, SL", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina, (JEV-018), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

**Quinto.** De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

**Sexto.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura, (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

- a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad, (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.



b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios, (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

**Séptimo.** Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes





## ESTIPULACIONES

### A) GENERALES.

#### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Anibal, SL", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-018, (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

### B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

#### **Segunda. Colaboración de la empresa.**

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento



de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

### **Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.**

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente, (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100% para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50% para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.



Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

#### **Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.**

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

#### **Quinta. Dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo II.- "Identificación, por la empresa colaboradora, de los equipos y medios técnicos e informáticos utilizados en sus vehículos en la explotación del servicio JEV-018, (Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina)".

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

##### A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 2 uds. Máquinas y 2 uds. Bases.

A.2. Equipo de taquilla: 1 ud.

##### B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: 2 uds. Apolos y 2 uds Módem.



B.2. Letrero interior: 2 uds.

B.3. Letrero exterior: 2 uds.

B.4. Antena: 2 uds.

#### **Sexta. Destino de los bienes suministrados.**

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

#### **Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.**

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a reembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del Sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.



La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.



Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

#### **Octava. Colaboración de la empresa.**

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina, (JEV-018), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

#### **Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.**

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.



- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

**Décima. Obligación de custodia y conservación.**

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Undécima. Pago de las transmisiones de datos.**

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.**

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

**Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.**

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.



- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

**Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.**

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el Sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

**Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.**

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el Sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

**Decimosexta. Actuaciones de comprobación.**

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.



**Decimoséptima. Responsabilidades.**

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

**Decimoctava. Plazo de vigencia.**

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, (estableciéndose como condición resolutoria la entrada en funcionamiento del contrato que actualmente se licita sobre los mismos servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.



En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

**Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.**

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2021, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en la firma.

Por la Consejería de Movilidad,  
Transporte y Vivienda,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la Entidad Colaboradora,  
JOSÉ LUIS CANELAS GONZÁLEZ



## ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

### INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura SIGETEX suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas SIGETEX.

### SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.



3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.
4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
5. Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es obligatorio que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión XPGema y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.
2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en XPGema).

#### OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.



En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.
2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.
3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.
4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:



## BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	00000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	Formato HHMM
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	00000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros

Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

### ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a Cliente FTP (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- Casilla de Activación: Marcada
- Servidor: sigetex.juntaextremadura.net
- Puerto: 21
- Usuario(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Contraseña(\*): (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- Modo pasivo: Marcado

(\* ) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

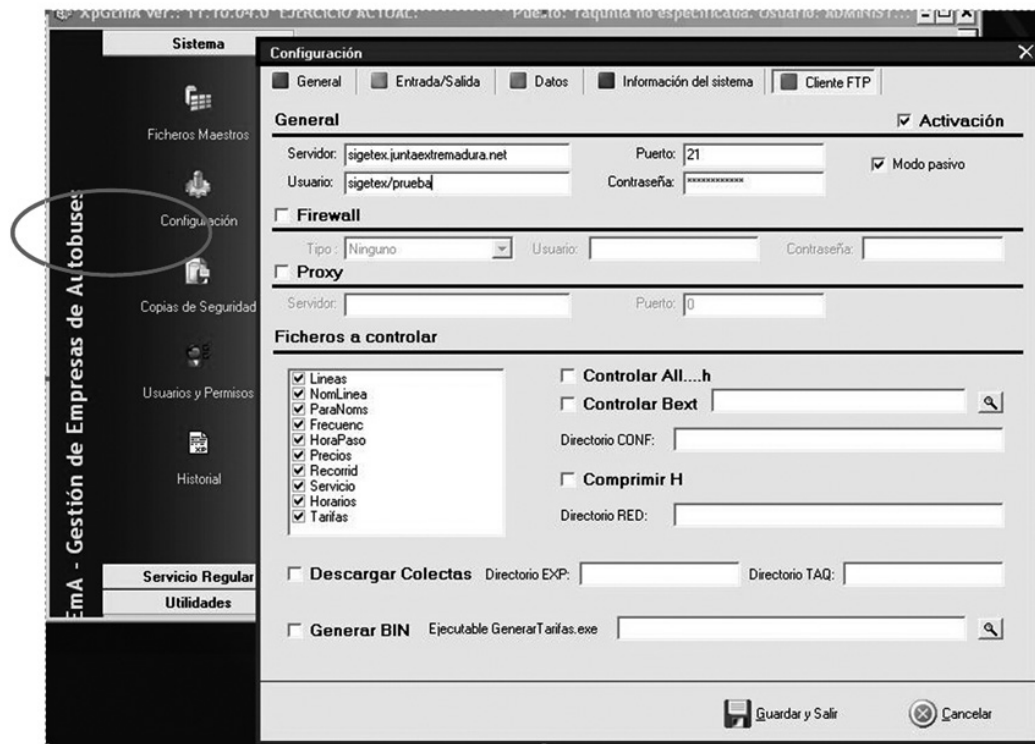


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.



En ese momento se podrá cerrar XpGema y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar Exportar ventas a TXT.

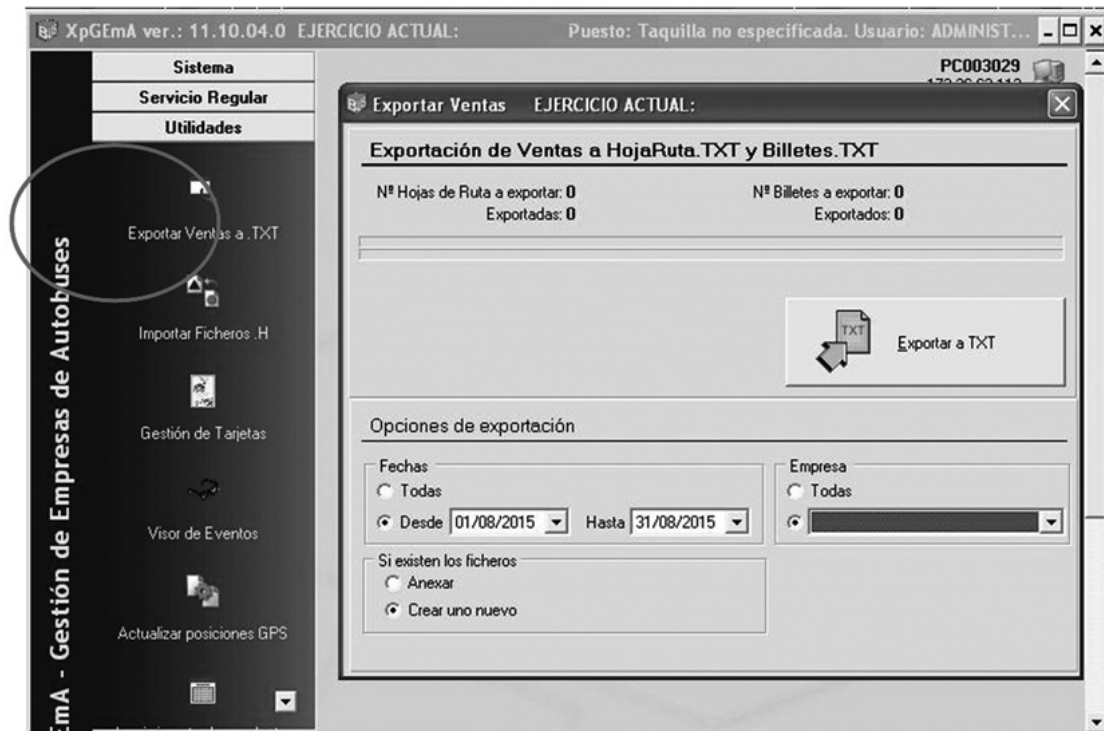


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en Opciones de Exportación

- Fechas: Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- Si existen los ficheros: Crear uno nuevo
- Empresa: Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón Exportar a TXT y esperar que finalice el proceso.

#### RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

- a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.



- b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.
- c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz". (2022061254)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo "Limpieza de edificios y locales de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000325011981) que fue suscrito con fecha 25 de enero de 2022, de una parte, por la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y por la Asociación Extremeña de Empresarios de Limpieza (ASELEX), y de otra, por representantes de las centrales sindicales UGT, CC.OO y CSI-F, en representación de los trabajadores del sector.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2022.

Directora General de Trabajo,  
MARIA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE: LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑOS: 2021/2024.

ÍNDICE

CAPÍTULOS DE ESTE CONVENIO COLECTIVO:

a) Partes firmantes del convenio.

b) Vinculación a la Totalidad.

Artículo 1. Ámbito Territorial

Artículo 2. Ámbito Funcional.

Artículo 3. Ámbito Personal.

Artículo 4. Vigencia.

Artículo 5. Duración.

Artículo 6. Denuncia del convenio.

Artículo 7. Adscripción del Personal.

Artículo 8. Condiciones más Beneficiosas.

Artículo 9. Contratación.

Artículo 10. Preferencia al Puesto de Trabajo.

Artículo 11. Salarios.

Artículo 12. Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 13. Antigüedad.

Artículo 14. Horas Extraordinarias.

Artículo 15. Finiquito.

Artículo 16. Prendas de Trabajo.

Artículo 17. Plus Convenio.



Artículo 18. Plus de Transporte y/o Ayuda al Transporte Interurbano.

Artículo 19. Plus de Peligrosidad, Toxicidad y/o Penoso.

Artículo 20. Plus de Nocturnidad.

Artículo 21. Plus de Domingos y Festivos.

Artículo 22. Vacaciones y su Retribución.

Artículo 23. Jornada de Trabajo.

Artículo 24. Descanso Semanal.

Artículo 25. Incapacidad Temporal.

Artículo 26. Jubilación y Premios de Jubilación Anticipada.

Artículo 27. Seguro.

Artículo 28. Permisos Retribuidos.

Artículo 29. Excedencias

Artículo 30. Salud Laboral.

Artículo 31. Reconocimientos Médicos.

Artículo 32. Acoso Sexual y por Razón de Sexo.

Artículo 33. Movilidad Funcional.

Artículo 34. Modificación Sustancial de las Condiciones de Trabajo.

Artículo 35. Derechos Sindicales.

Artículo 35. Bis. Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Artículo 36. Materias no Reguladas en este convenio.

Artículo 37. Comisión Paritaria.

Artículo 38. Clasificación de las Faltas y Sanciones.

Artículo 39. Faltas Leves.



Artículo 40. Faltas Graves.

Artículo 41. Faltas muy Graves.

Artículo 42. Facultad Sancionadora de la Empresa.

Artículo 43. Sanción Máxima.

Artículo 44. Prescripción de la Facultad de la Empresa para Sancionar

Artículo 45. De la Autoridad Laboral.

Artículo 46. Adhesión al Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos en Extremadura.

Disposiciones adicionales:

Disposición adicional única. Redactado de Género Neutro del convenio.

Anexos:

Anexo 1: (Definición de Categorías Profesionales).

Anexo 2: (Tablas Salariales).

Anexo 3: (Finiquito).



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA  
LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES  
DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN

El presente convenio ha sido concertado por las Asociaciones de Empresas de Limpieza (AS-PEL y ASELEX) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras del Hábitat(CCOO) y Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF).

**Artículo 1. Ámbito Territorial.**

El presente convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

**Artículo 2. Ámbito Funcional.**

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, quedaran dentro del Convenio Colectivo Sectorial de Limpieza de Edificios y Locales, publicado en el BOE Número 123, de 23/05/2013.

**Artículo 3. Ámbito Personal.**

El presente convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores incluidos dentro del ámbito nacional del mismo que desarrolla su actividad en la provincia de Badajoz, cualquiera que sea la sede social o domicilio de dichas empresas o trabajadores.

**Artículo 4. Vigencia.**

El presente convenio entrará en vigor del día 1 de Enero de 2021, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. Duración.**

La duración del presente convenio será desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante los incrementos económicos se percibirán a partir del 1 de diciembre de 2021.

**Artículo 6. Denuncia del convenio.**

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente al vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación a las partes.

No obstante, lo anterior, para evitar el vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas continuará rigiendo, en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

**Artículo 7. Adscripción de Personal.**

- a) Cuando una empresa, administración, entidad o corporación pública viniese realizando el servicio de limpieza a través de un contratista y tome a su cargo dicho servicio, estará obligada a continuar con el personal que hubiera prestado servicio al contratista concesionario.
- b) Al término de la concesión de una contrata de limpieza los trabajadores/as de la misma que estén prestando sus servicios en dicho centro con la antigüedad mínima de dos meses, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, pasará a estar adscrito a la nueva titular de la contrata, subrogándose igualmente a la nueva titular si la empresa saliente probase fehacientemente y documentalmente que el contrato de servicio se hubiese iniciado en menor tiempo del espacio señalado. El personal incorporado por la anterior titular a ese centro de trabajo dentro de los dos meses seguirá perteneciendo a dicha empresa y no se permitirá la subrogación citada salvo que se acredite su nueva incorporación al centro de trabajo y a la empresa. A tal efecto, la empresa saliente deberá acreditar la antigüedad de los trabajadores en el referido centro de trabajo para que la subrogación opere. La empresa entrante respetará al trabajador o trabajadores subrogados todos los derechos laborales que tuvieran reconocidos por la empresa saliente, incluso la antigüedad.
- c) Si por exigencia del cliente hubiera de ampliarse la contrata en estos dos meses con personal de nuevo ingreso, dicho personal también será incorporado por la contrata entrante. De igual forma la empresa entrante estará obligada a notificar mediante telegrama o carta notarial a la saliente la adjudicación del servicio, al menos con cinco días de antelación al inicio del servicio, siempre que sea posible. Así mismo, y en plazo máximo de diez días, se dará cuenta de esta situación a los representantes legales de los trabajadores o en su defecto a los propios trabajadores. De no cumplirse este requisito la empresa entrante automáticamente, sin más formalidades, se subrogará en todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo. A su vez, la empresa saliente, una vez recibida la comunicación mediante telegrama o carta notarial, tiene el plazo de cinco días para aportar la documentación que se cita en el apartado (i) de este artículo.
- d) Los trabajadores/as que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia o en situación análoga, pasarán a estar adscritos a la nueva titular, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones.
- e) El personal que con contrato de interinidad sustituya a estos trabajadores pasará a la nueva titular en situación de interinos hasta tanto se produzca la incorporación del sustituido.
- f) No operará la subrogación en el caso de que un contratista que realizase la primera limpieza no hubiera suscrito contrato de mantenimiento.





- g) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento a las partes a las que vincule, empresa cesante, nueva adjudicataria, trabajador, y en su caso, a la titular de la concesión. No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en caso de que la empresa receptora del servicio suspendiese el mismo por un periodo inferior a dos meses, dicho personal con todos sus derechos se adscribirá a la nueva empresa.
- h) Si la subrogación a una nueva titular de la contrata implicase que un trabajador/a realizase su jornada en dos o más centros de trabajo distintos afectando a uno solo de ellos el cambio de titularidad de la contrata las titulares de las mismas gestionarán el pluriempleo legal del trabajador/a, así como el disfrute conjunto del período de vacaciones. La empresa en la que el trabajador/a invierta el mayor tiempo de su jornada de trabajo será la que establezca el período vacacional, adecuándose a éste las demás empresas. En el supuesto de que la subrogación afecte a un trabajador/a con horario continuado, el tiempo de traslado de un centro a otro que con anterioridad al cambio tuviera la consideración de efectivo habrá de compartirse entre ambas empresas, en proporción a la jornada que a cada una de ellas le corresponda.
- i) Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante:
1. Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social y Accidente de Trabajo.
  2. Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de los trabajadores/as afectados en la subrogación.
  3. Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses.
  4. Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos, cuando se hayan concertado por escrito.
  5. Relación de personal en la que se especifique: nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, número del DNI, antigüedad, jornada de trabajo en la empresa y en el centro objeto de subrogación, horario de trabajo en el centro de subrogación, modalidad del contrato de trabajo y fecha del disfrute de las vacaciones.
  6. Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación total de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación y no quedando pendiente cantidad alguna
- j) En los supuestos de subrogación establecidos en este artículo, la empresa saliente abonará a la entrante la parte de vacaciones que le corresponda a cada trabajador/a, incluida la parte correspondiente a la cotización a Seguridad Social de esta cantidad hasta la fecha de



baja, estando obligada la empresa entrante a respetar el calendario de vacaciones fijado por la saliente. La empresa entrante viene obligada a recibir la cantidad que la saliente le haga efectiva por el valor de las vacaciones de los trabajadores de los que se haga cargo, firmando el correspondiente documento a la saliente que a su vez entregará copia de este recibo al trabajador/a interesado para su conocimiento.

### **Artículo 8. Condiciones más Beneficiosas.**

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que tuvieran establecidas a favor de su personal.

### **Artículo 9. Contratación.**

1) El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la normativa laboral vigente en cada momento, si bien la modalidad contractual de utilización preferente será el contrato de trabajo por tiempo indefinido.

2) El contrato de trabajo por circunstancias de la producción debido al incremento ocasional e imprevisible y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, podrá concertarse para una duración máxima de un año.

3) Periodo de Prueba:

Los periodos de prueba acordados son los siguientes:

a) 15 días para los contratos temporales.

b) Un mes para los contratos indefinidos.

c) Dos meses para los contratos que se realicen con las categorías de peón especialista y superiores comprendidos hasta el grupo 8 de cotización.

d) El resto de categorías se regirá por lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

4) Serán Fijos de Plantilla:

a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el periodo de prueba.

b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos en la legislación vigente.

c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiera prestando servicios en la empresa terminados aquéllos.



- d) El personal interino, que una vez reincorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.
  - e) Aquellos trabajadores/as que ocupen puestos de trabajo fijos subsistentes en el tiempo, serán también fijos de plantilla.
- 5) Los trabajadores/as con contratos temporales, excepto en los casos de sustitución (interinidad), tendrá derecho a recibir una indemnización económica equivalente a la parte proporcional que resultaría de abonar 15 días de salario convenio por cada año de servicio, a la finalización del mismo.

6) Contratación a Tiempo Parcial:

Los trabajadores/as con contrato a tiempo parcial, en su contrato deberán figurar obligatoriamente el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el detalle de Centros y frecuencia de realización de los servicios. En los contratos para trabajadores/as fijos-discontinuos de inicio y duración incierta, dichas menciones serán sustituidas por una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria. De no observarse la exigencia establecida en los párrafos anteriores el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios y el número y distribución de las horas contratadas en los términos previstos en el párrafo anterior.

7) Cláusula General para todo tipo de contratos:

En todo tipo de contratos se hará constar con carácter obligatorio, los centros de trabajo y horas de dedicación a los mismos, diaria, semanal o anual. Cuando se produzca una modificación en los lugares donde se tenga que prestar el servicio, se hará constar la misma en el propio contrato de trabajo, según lo dicho anteriormente. Las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores una copia básica de los contratos que se realicen, éstos comprobarán con el contrato original que los datos de la copia básica sean coincidentes. En dicha copia básica deberá figurar el centro para el que se contrata, además del motivo que habitualmente se pone.

**Artículo 10. Preferencia al Puesto de Trabajo.**

En el supuesto de que por cualquier causa quedara vacante un puesto de trabajo en un Centro, de forma definitiva, éste podrá ser solicitado su ocupación por trabajadores de la empresa, teniendo preferencia al mismo el de mayor antigüedad y misma categoría. En el caso de que dos o más personas lo soliciten y coincidan en categoría y antigüedad, se sorteará entre



los solicitantes que reúnan los mismos derechos. Para el caso de cambio de turno será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior. De todo el proceso se dará conocimiento a los Representantes de los Trabajadores.

### **Artículo 11. Salarios.**

Los salarios pactados para 2021, 2022, 2023 y 2024 serán los que se especifican, para las distintas categorías profesionales, en el anexo núm. 2 de este convenio "Tablas Salariales". El aumento real de este convenio, en su conjunto y en relación al anterior es del 0,5 % para el 2021, el 1,5 % para el 2022, el 1,75% para el año 2023 y el 2 % para el año 2024, los incrementos económicos en el año 2021, comenzaran a partir del 1 de diciembre. Las cuantías que vinieran percibiendo los trabajadores/as en conceptos de pluses no serán absorbidas ni compensadas con los incrementos salariales, salvo que dichos pluses se hallen establecidos como contraprestación de un trabajo específico, en cuyo caso se dejara de percibir cuando éste se deje de realizar.

Independientemente de la edad, todos los trabajadores/as que realicen trabajos de limpieza en edificios y locales, percibirán como mínimo la cantidad establecida para cada Categoría en la Tabla Salarial Anexa, más el Plus de Transporte, y el Plus de Convenio que le corresponda, excepto aquellos que sean contratados en aprendizaje o formación de tipo administrativo de la propia empresa, que tendrán el salario que con arreglo a su edad se determina en la Tabla Salarial anexa.

El pago de salarios se efectuara por meses vencidos, dentro del quinto día hábil del mes siguiente. Caso de pasarse del décimo día hábil sin haber efectuado el abono de salarios los trabajadores tendrán derecho a la percepción del 10 por 100 de recargo sobre las cantidades no cobradas.

El trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del noventa por ciento (90 %) del importe de su salario, en un plazo máximo de 4 días hábiles desde la solicitud.

Plus a cuenta del Salario Mínimo interprofesional (SMI): En caso de que una persona trabajadora perciba, en cómputo anual, una retribución menor a la estipulada por el SMI, percibirá un complemento mensual cuya cuantía dependerá del montante faltante para alcanzar el SMI. La cuantía del plus ira variando de forma mensual, según vaya alcanzando el cómputo anual la retribución mínima del SMI. Siendo por ello abonada esa posible diferencia en 12 mensualidades (quedando por tanto incluida la mensualidad del mes de vacaciones).

### **Artículo 12. Gratificaciones Extraordinarias.**

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá las pagas extraordinarias reflejadas en la tabla salarial (Anexo n.º 2) incrementando a cada una de ellas las antigüedades que procedan.



Los devengos de dichas extraordinarias serán: la de verano, desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio. La de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre y la de Beneficios, desde el 1 de enero al 31 de diciembre. La fecha límite para el pago de estas gratificaciones extraordinarias son las siguientes:

Gratificación de Verano, el 15 de julio. Gratificación de Navidad, el 15 de diciembre y Gratificación de Beneficios, el 15 de marzo del año siguiente.

Las pagas extraordinarias, durante la vigencia de este convenio, serán de 30 días cada una de ellas.

### **Artículo 13. Antigüedad.**

Se abonará un complemento personal de antigüedad fijado en trienios al 4 % cada uno de ellos del salario base del convenio, según tabla salarial del anexo 2.

### **Artículo 14. Horas Extraordinarias.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas que se realicen sobre la jornada diaria establecida en el calendario laboral.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no sean de carácter estructural. Tendrán esta consideración las que vengas exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas, por averías que requieran reparación inmediata.

Las horas extraordinarias se compensarán, por regla general, con tiempo de descanso que será el fijado de común acuerdo entre la empresa y los Representantes de los Trabajadores, y sin que en ningún caso sea inferior al 175 por 100 del tiempo de trabajo en jornada extraordinaria.

Excepcionalmente, podrán compensarse por su abono en metálico sin que, en ningún caso, pueda ser el valor de la hora extraordinaria inferior al 175 por 100 de la hora ordinaria en día laborable y al 200 por 100 en domingos y festivos. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año ni a 15 al mes, incluyendo las que se abonen en metálico. Estos topes se verán reducidos para los contratos celebrados por tiempo determinado en proporción al tiempo de duración del contrato.

La realización de horas extraordinarias se realizará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando una copia del resumen semanal al trabajador y otra al representante de los trabajadores.

En todo caso queda prohibida la realización de horas extraordinarias en trabajos a turnos, trabajos nocturnos y contratos a tiempo parcial.

**Artículo 15. Finiquito.**

Las empresas comunicarán necesariamente la extinción del contrato con quince días de antelación y el finiquito especificado en el anexo n.º 3 de este convenio, en el que constará el V.º B.º de la representación legal de los trabajadores.

La firma del trabajador/a sólo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener efectos liberatorios.

**Artículo 16. Prendas de trabajo.**

Las empresas facilitarán a la contratación del personal de nuevo ingreso dos uniformes, reponiéndose anualmente uno de ellos previa devolución del usado.

Dicha reposición se entiende a los doce meses de permanencia en la empresa.

No obstante lo anterior, las empresas repondrán la prenda de trabajo antes de los doce meses, cuando su deterioro sea manifiesto.

En los casos de gestación las prendas de trabajo serán adecuadas a este estado. Al cese del trabajador/a en la empresa devolverá a la misma los dos uniformes. Asimismo serán devueltas las prendas que se faciliten en los casos de gestación al terminar ésta. Igualmente se facilitarán los guantes de trabajo que fueran necesarios para el desempeño del servicio.

La empresa facilitará calzado adecuado a la superficie y riesgo donde se desarrolle el trabajo.

En el periodo de invierno se facilitará una prenda de abrigo adecuada, tipo anorak para las personas que trabajen al exterior. Los trabajadores/as vienen obligados a utilizar el vestuario facilitado por las empresas.

**Artículo 17. Plus de convenio.**

Todos los trabajadores/as, percibirán un Plus de Convenio con carácter general de la cuantía establecida en la tabla salarial para cada año de vigencia del convenio, por día efectivo de trabajo, para una jornada de 37 horas y 45 minutos semanales, si la jornada se realiza de lunes a sábados.

Los trabajadores que realicen su jornada de trabajo en menor tiempo, percibirán este plus en las cantidades proporcionales a su tiempo de trabajo. Los que realicen su jornada de 37 horas y 45 minutos semanales de lunes a viernes, percibirán este plus de convenio en la cantidad también establecida en la tabla salarial anexo 2.

**Artículo 18. Plus de transporte y/o ayuda al transporte interurbano.**

Los trabajadores/as que tengan el lugar de trabajo fuera de los límites del casco urbano, entendiéndose como tal el que el Ayuntamiento correspondiente tenga señalado para el servicio de taxi, percibirán además, caso de realizar la jornada continuada la cantidad referida en la Tabla Salarial anexo 2 y por día de trabajo, y si la jornada de trabajo es partida será una cuantía superior también establecida en dicha Tabla Salarial en concepto de mejora del plus de transporte.

No se percibirán estas cantidades complementarias si la empresa se encarga del transporte de esos trabajadores. En el supuesto de que no existiera servicio público de transporte más allá del límite del casco urbano, las empresas se encargarán del transporte con medios propios, salvo pacto en contrario de las partes.

**Artículo 19. Plus de peligrosidad.**

Los trabajadores/as que realicen trabajos tóxicos, peligrosos o excesivamente penosos, percibirán un incremento mensual del 30 % del Salario Base Convenio de su categoría. Si estas labores se realicen únicamente la mitad de la jornada o menos percibirán el 15 %. Cuando éstas labores se realicen en menos de nueve jornadas al mes, el incremento diario será del 30 % si el tiempo invertido en estas labores es superior a media jornada, o el 15 % si es inferior, todo ello se entiende de la jornada realizada en estas labores, es decir, este plus se abonará en los porcentajes indicados solo por el tiempo que realmente se realicen estas labores.

Este plus se abonará durante el período de vacaciones conforme a la media de lo percibido por el mismo en los 11 meses inmediatamente anteriores a la fecha de su disfrute.

Debido a las especiales características del trabajo prestado en hospitales y centros de salud, el personal adscrito a dichos servicios percibirá este plus de la siguiente forma:

Hospitales: Se percibirá el 30% del salario base, a razón de doce mensualidades, a partir del 1 de Abril de 2022, sin perjuicio de las mejoras establecidas en los acuerdos de centro/empresa que existan al respecto.

Centros de Salud: Se percibirá el 30% del salario base, a razón de doce mensualidades, a partir del 1 de julio de 2023.

**Artículo 20. Plus de nocturnidad.**

Se establece un plus de nocturnidad equivalente al 30 % del Salario Base Convenio, salvo que el trabajo que se realice sea nocturno por propia naturaleza.

**Artículo 21. Plus de domingos y festivos.**

Se establece un plus de días festivos consistentes en 7,85 euros por día trabajado desde el día 1 de diciembre de 2021, de 7,97 euros para el año 2022, de 8,11 euros para el año 2023 y de 8,27 euros para el año 2024 por día trabajado, cualquiera que sea la jornada realizada.

**Artículo 22. Vacaciones y su retribución.**

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales ininterrumpidos. No obstante, los trabajadores que así lo deseen podrán fraccionar sus vacaciones en dos periodos de tiempo, uno de ellos dentro del periodo estival de julio a septiembre y el otro fuera de este periodo.

Las vacaciones se empezarán a disfrutar en día laboral y el calendario de las mismas será elaborado entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores/as en los tres primeros meses de cada año natural.

El periodo vacacional será el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de cada año, siempre que las vacaciones sean rotativas para los trabajadores/as, con la única salvedad que por Ley tienen reconocidas los trabajadores/as con hijos en edad escolar.

Independientemente a la fecha de ingreso, todos los trabajadores/ as disfrutarán sus vacaciones antes del 31 de Diciembre de cada año, en proporción al tiempo de permanencia en la empresa. Si llegara la fecha señalada anteriormente y el trabajador/a no hubiera disfrutado sus vacaciones correspondientes, por causa imputable a la empresa, no perderá el derecho al disfrute de las mismas, siendo penalizada la empresa con un 10 % más de días de vacaciones.

Todos los trabajadores/as y las empresas deberán tener conocimiento del disfrute de las vacaciones al menos con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

Si en el transcurso de las vacaciones el trabajador/a sufriera internamiento hospitalario, con o sin intervención quirúrgica, y notificada esta a la empresa en el plazo de cuarenta y ocho horas, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese durado dicho baja. Una vez producida el alta médica, el trabajador/a se pondrá en contacto con la empresa para determinar el disfrute del resto de sus vacaciones.

En el supuesto de falta de acuerdo entre las partes el 50 % de las vacaciones lo fijará la empresa y el resto el trabajador/a. Si al comienzo del disfrute de sus vacaciones el trabajador/a estuviese en situación de I.T. por: ingreso hospitalario, intervención quirúrgica, accidente laboral o maternidad, se trasladarán sus vacaciones a otro momento y las disfrutará de mutuo acuerdo con la empresa.





Los trabajadores/as podrán cambiar entre sí los periodos vacacionales notificándolo siempre a la empresa con al menos quince días de antelación al comienzo de las mismas. Este cambio se podrá realizar entre trabajadores/as que no sean de un mismo turno horario, siempre que sea de mutuo acuerdo con la empresa y no afecte el normal desarrollo de los trabajos.

**Artículo 23. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo para los años 2021-2024 será de 1.685 horas de trabajo efectivo y 37 horas y 45 minutos semanales de trabajo efectivo, repartidas en los días hábiles.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada habitual se reducirá en dos horas diarias al finalizar la misma.

En las ferias locales la jornada se reducirá en una hora diaria al finalizar la misma. En los casos en que se trabaje menos tiempo de la jornada legal establecida, la reducción del tiempo en todos los casos será proporcionalmente.

Los trabajadores/as que realicen su jornada de trabajo continuada a turnos, disfrutarán de quince (15) minutos de descanso en el transcurso de la misma, considerándose éste como tiempo efectivo de trabajo.

Se respetarán aquellas condiciones más beneficiosas, en materia de jornada laboral, que vengán disfrutando los trabajadores/as.

La jornada en esta actividad podrá realizarse en un periodo o dividida como máximo en tres periodos, siempre que exista como mínimo una hora de descanso entre uno y otro.

**Artículo 24. Descanso semanal.**

El trabajador/a que realice servicio en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo tendrá derecho a otro día de descanso.

**Artículo 25. Incapacidad temporal.**

En caso de Accidente Laboral, o enfermedad profesional, las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el cien por cien del salario desde el primer día de producirse el accidente.

En los casos de I.T. común o accidente no laboral, las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario en los supuestos que a continuación se expresan:



- a) Cuando se precise hospitalización o intervención quirúrgica, se completará el cien por cien del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.
- b) En los demás casos las empresas completarán las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el cien por cien del salario, a partir del decimotercer día de la baja y hasta que se produzca el alta.
- c) No se incluirá en los complementos de I.T. que se regulan en el presente artículo el Plus Convenio establecido en el artículo 17, sin perjuicio de los acuerdos y/o resoluciones judiciales existentes anteriores a la firma del convenio.

**Artículo 26. Jubilación.**

Las empresas afectadas por el presente convenio se comprometen a facilitar la aplicación de la jubilación parcial y concertar contratos de relevo en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, y artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores. Adaptándose a las posibles modificaciones que pudieran llevarse a efecto durante la vigencia de este convenio. En los casos de jubilaciones anticipadas las empresas abonarán, como máximo, las indemnizaciones que se señalan a continuación, de mutuo acuerdo con los trabajadores:

- A los 60 años ..... 12 mensualidades
- A los 61 años ..... 11 mensualidades
- A los 62 años ..... 10 mensualidades
- A los 63 años ..... 9 mensualidades

Se entiende por mensualidades el Salario Base Convenio más antigüedad.

**Artículo 27. Seguro.** Las empresas afectadas por el presente convenio concertarán un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores/as la percepción para sí o sus beneficiarios de la cantidad de 19.000,00 euros, en los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los Representantes de los Trabajadores/as copia en vigor de la Póliza de Seguro, o en su defecto a los propios trabajadores/as. Dicho seguro entrará en vigor al mes de publicarse el presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 28. Permisos retribuidos.**

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a permiso retribuido en los casos y por el tiempo que se indica a continuación:



1. Por matrimonio del trabajador/a, 20 días de remuneración.
2. Por matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos, de uno y otro cónyuge y previa justificación, tendrá derecho a un día de licencia siempre que este día sea laborable para el trabajador/a. Se amplía a 3 días por desplazamiento, cuando el hecho tenga lugar a una distancia superior o igual a 400 Km del lugar de residencia. Si coincide con permisos o descansos reglamentarios estos se incluirán dentro de los días de licencia.
3. Por bautizo de un hijo o nieto, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
4. Por comunión de un hijo o nieto, un día de licencia en los mismos términos que el apartado anterior.
5. Por nacimiento de un hijo, 3 días de remuneración. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
6. Por cambio de domicilio, 4 días de remuneración, contándose en estos días los festivos que coincidan.
7. Por fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 3 días de remuneración. Si con tal motivo el trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días para una distancia igual o inferior a 100 km. Y si el desplazamiento es superior a esta distancia el permiso será de 5 días.
8. Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días de remuneración. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días (se consideran parientes en primer grado a los padres e hijos y segundo grado a los abuelos, nietos y hermanos).
9. Por el tiempo necesario para asistir al consultorio médico por razones de enfermedad, que lo justifique posteriormente con el parte del médico que lo haya asistido.
10. Por el tiempo necesario, previa justificación, para acompañar a un hijo menor a consulta médica.
11. Los trabajadores/as que se matriculen en cursos oficiales de Formación Profesional, y que supongan una promoción del sector contarán con permisos retribuidos, por el tiempo indispensable, para los exámenes de evaluación, tanto parciales como finales, con posterior justificación de los mismos.



12. Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a tres días (3) retribuidos por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados al mismo tiempo por más del 10 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo, debiendo solicitarlo a la empresa al menos con 72 horas de antelación a su disfrute. No obstante lo anterior, el trabajador/a que no disfrute estos días tendrá derecho a su abono antes de finalizar el año natural.
13. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

### **Artículo 29. Excedencias.**

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores/as para atender al cuidado de una familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El período en el que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. No obstante, cuando el trabajador/a forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo, podrá solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

### **Artículo 30. Salud Laboral.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Al objeto de estudiar y emitir el correspondiente informe sobre aquellos puestos de trabajo en los que puedan concurrir circunstancias de peligrosidad, penosidad y toxicidad, reseñados en el artículo 16 del convenio, se constituirá un Comité integrado a partes iguales por representantes de los Sindicatos, de la Asociación de Empresarios de Limpieza y del Servicio de Prevención del SES u otras Administraciones Públicas contratantes. La emisión del citado informe requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros del Comité, debiendo ser remitido a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para su aprobación. Asimismo, dicho Comité estudiará las causas de absentismo del sector. Si del estudio se concluye que continúa el absentismo en los términos actuales, el complemento de incapacidad temporal pasará a devengarse a partir del decimosexto día.

### **Artículo 31. Reconocimientos médicos.**

Las empresas afectadas por el presente convenio están obligadas a realizar a sus trabajadores/as un reconocimiento médico anual.

Todo el personal de plantilla tendrá un reconocimiento médico anual de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento se llevará a efecto dentro de la jornada laboral y abonando la empresa todos los gastos que se deriven de la realización del mismo.



Este reconocimiento será obligatorio para todo el personal con alguna discapacidad, así como para los trabajadores/as que ocupen puestos de trabajo con riesgo de contraer algún tipo de enfermedad profesional. En caso de renuncia a este derecho por parte de los trabajadores/as, éste estará obligado a firmar un documento de renuncia expresa del mismo.

### **Artículo 32. Acoso sexual y por razón de sexo.**

Constituye acoso sexual y por razón de sexo cualquier comportamiento verbal o físico, realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo se considerara acto de discriminación.

Cuando se habla de acoso sexual en el trabajo se está tratando de una conducta de naturaleza sexual desarrollada en el ámbito laboral, indeseado, irrazonable y ofensiva para la víctima que es sujeto de ella. El acoso sexual en el trabajo, provoca la violación de los siguientes derechos:

- A la intimidad.
- Al respeto de la dignidad personal.
- A la no discriminación por razón de sexo.
- A la seguridad, la salud y la integridad física y moral.

La trabajadora víctima de la violencia de género que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o similar, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo de tiempo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

### **Artículo 33. Movilidad funcional.**

La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del mismo grupo profesional y siempre que el trabajador/a posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral.



En defecto de sistema clasificatorio basado en el grupo profesional, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías equivalentes, conforme se define en convenio.

El trabajador/a sólo podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional o categoría equivalente cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, siendo necesario el consentimiento del trabajador/a, salvo en los casos de fuerza mayor.

Cuando el trabajador/a realice funciones de categoría superior a la que le corresponde a su categoría profesional reconocida tendrá derecho a la diferencia retributiva correspondiente. Los trabajos de categoría inferior sólo podrán realizarse cuando se den necesidades perentorias o imprevisibles en la actividad productiva de la empresa, debiendo ser objeto de acuerdo entre representantes legales de los trabajadores/as y la empresa, dicha situación no podrá exceder de un mes por cada año natural.

#### **Artículo 34. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo.**

Cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o productivas podrán acordarse modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Las modificaciones colectivas se establecerán siempre por acuerdo entre el empresario y la representación legal de los trabajadores/as en la empresa y en la medida en que esté permitida por la Legislación y por el convenio. Las modificaciones individuales serán comunicadas previamente a los representantes legales de los trabajadores y/o delegados sindicales y a falta de representación a los propios trabajadores/as.

#### **Artículo 35. Derechos sindicales.**

- a) Las empresas afectadas por el presente convenio consideran a los órganos legales representativos de los trabajadores/as como los únicos elementos válidos de negociación.
- b) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador/a a las condiciones a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- c) Las empresas no podrán despedir a un trabajador/a ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- d) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores/as afiliados a un sindicato a celebrar reuniones dentro de la empresa, recabar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sean distribuidas fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.



- e) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de las mismas y de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.
- f) A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales o sindicatos debidamente implantados, las empresas descontarán de su nómina a los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El método para efectuar el abono de las cuotas descontadas será acordado entre las empresas y los sindicatos afectados.
- g) podrá solicitar la situación de excedencia sindical aquel trabajador/a activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, regional o nacional. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.
- h) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los delegados de personal, miembros del comité de empresa o delegados sindicales, a fin de proveer la asistencia de los mismos a cursos de Formación Profesional organizados por su sindicato, Instituto de Formación y otras entidades.
- i) Los Delegados de personal, miembros del comité de empresa o delegados sindicales, podrán crear una bolsa de horas acumulativas anuales que serán utilizadas como mejor convenga a sus fines sindicales. Entre otras liberar a aquellos miembros que crean conveniente sin rebasar el límite de las horas acumuladas en la citada bolsa. No obstante, los miembros anteriormente citados podrán ceder hasta el 100 por 100 de las horas que les correspondan.
- j) No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegado de personal, miembro de comité de empresa o delegado sindical, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos que afecten a la empresa donde presta sus servicios.
- k) El trabajador/a justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.
- l) Las secciones sindicales constituidas en las empresas de más de 10 trabajadores/as, y que además tengan presencia en la representación unitaria de los trabajadores en la empresa, tendrán derecho a un delegado sindical. Estos delegados gozarán de los mismos derechos y garantías que los delegados de personal y miembros del comité de empresa. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Libertad Sindical (Ley Orgánica n.º 11/ 1985 de 2 de agosto).
- m) Para ser miembro de comité de empresa o delegado de personal será necesario tener dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa, de al menos, seis meses.





n) Los Delegados de personal y miembros de comités de empresas dispondrán como mínimo de 30 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones sindicales, viniendo obligados a justificar las horas de las que dispongan.

### **Artículo 35 bis. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Se considerará parte integrante del presente convenio Colectivo, las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. La igualdad de trato y de oportunidad en el seno de la empresa, no podrá ser limitada por razón del sexo, de tal manera que para el acceso a cualquier puesto de trabajo se tendrá en cuenta los conocimientos del mismo, con plena igualdad entre mujeres y hombres. Aquellas empresas que vengan obligadas a la elaboración de planes de igualdad, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2007, deberán proceder a su elaboración, teniendo que ser oída la representación de los trabajadores en la empresa.

### **Artículo 36. Materias no reguladas en este convenio.**

En aquellas materias no reguladas en este convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales (BOE n.º 123, de 23 de mayo de 2013), y en todo caso a la legislación vigente en materia laboral.

### **Artículo 37. Comisión paritaria.**

Para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de cuanto se establece en el presente convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por las partes firmantes del presente convenio colectivo:

Representación Social: Por Comisiones Obreras: Mateo Guerra Macías. Jacinto Mellado García.

Representación Social: Por Unión General de Trabajadores: Teresa Hernández Alcón, Ana Tena Alhajas.

Representación Social: Por Central Sindical Independiente de Funcionarios: Lourdes Gamero Pedrero. Elisa Iglesias Cebrian.

Representación Económica:

Por Aspel: Francisco Sánchez Ortiz. María Areces Palencia.

Por Aselex: Gonzalo Mateos García, José María MartínDuran

Para la adopción de acuerdos de la Comisión Paritaria se requerirá la asistencia a la reunión de que se trate, de al menos la mayoría simple de cada una de las partes.

La dirección de la Comisión Paritaria para cualquier comunicación será la siguiente: C/ Juan Pablo Forner, 1, 3.ª, código postal 06800 Mérida (Badajoz).

**Artículo 38. Clasificación de las faltas y sanciones.**

Toda falta cometida por un trabajador/a se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 39. Faltas leves.**

Se considerarán leves las faltas siguientes:

- 1) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del período de un mes serán consideradas leves.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros/as de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
- 5) Falta de aseo y limpieza personal.
- 6) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
- 7) No comunicar a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.
- 8) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 10) La embriaguez ocasional.

**Artículo 40. Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un período de treinta días.



- 2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un período de treinta días.
- 3) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de Previsión. La falta maliciosa en estos casos se considerará falta muy grave.
- 4) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
- 5) La simulación de enfermedad o accidente.
- 6) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.
- 7) Simular la presencia de otro trabajador/a fichando, contestando o firmando por él.
- 8) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 9) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador/a o sus compañeros/as o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 10) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Empresa para usos propios.
- 11) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
- 12) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
- 13) La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad, aunque la misma sea de distinta naturaleza), dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

#### **Artículo 41. Faltas muy graves.**

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses o veinte durante un año.
- 2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la empresa como a los compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.



- 3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 4) La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en todo caso, la de duración superior a seis años, dictada por los Tribunales de Justicia.
- 5) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas por sus compañeros de trabajo.
- 6) La embriaguez habitual.
- 7) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a los mismos datos de reserva obligada.
- 8) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como los compañeros/as y subordinados.
- 9) La blasfemia habitual.
- 10) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.
- 11) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
- 12) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento de trabajo.
- 13) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros/as de trabajo.
- 14) Las derivadas de lo previsto en las causas 3, 6,8 y 9 del artículo anterior.
- 15) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

#### **Artículo 42. Facultad Sancionadora de la Empresa.**

Corresponde a las empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Procedimiento Laboral y en esta Ordenanza. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado/a, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constando así en su expediente.

**Artículo 43. Sanción máxima.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un período no superior a dos años para el ascenso; traslado forzoso a otra localidad; despido. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar la tanta culpa a los Tribunales competentes, cuando el hecho cometido pueda ser constitutivo de falta o delito.

**Artículo 44. Prescripción de la facultad de la empresa para sancionar.**

La facultad de las empresas para sancionar prescribirá: para las faltas leves a los diez días; para las faltas graves, a los veinte días, y para las muy graves, a los sesenta días, contados estos plazos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 45. De la autoridad laboral.**

La autoridad laboral podrá sancionar, hasta el límite económico que autorice el Reglamento orgánico que regula su función, las infracciones de esta Ordenanza cometidas por las empresas.

En caso de reincidencia y cuando la Dirección de ésta muestre una conducta antisocial, la Dirección General de Trabajo, de oficio o a propuesta de la Delegación Provincial correspondiente podrá, además de imponer la sanción económica que corresponda, proponer al Gerente o Director responsable de la conducta de la empresa; y al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, podrá acordar su inhabilitación temporal o definitiva para ocupar aquellos cargos u otros semejantes.

**Artículo 46. Adhesión al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores/as y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán en los términos previstos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura en vigor (ASEC-EX o denominación que asuma) y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura.



Sirve por lo tanto esta disposición como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios y trabajadores/as, y a sus respectivas organizaciones representativas, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, así como en los demás supuestos previstos en la norma de aplicación, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

**Disposición adicional.**

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado indistintamente el femenino o masculino como genéricos para englobar a trabajadoras y trabajadores, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.



## **ANEXO 1: DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

### **I. PERSONAL DIRECTIVO Y TÉCNICO TITULADO.**

#### **Subgrupo 1 - Personal Directivo.**

- a) Director: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de la Empresa programando, planificando y controlando el trabajo en todas sus fases.
- b) Director comercial: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones mercantiles en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la política comercial de la Empresa.
- c) Director administrativo: Es el que, con título adecuado o amplia preparación teórico práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones administrativas en su más amplio sentido, y planifica, programa y controla la administración de la Empresa.
- d) Jefe de personal: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, tiene a su cargo y responsabilidad el reclutamiento, selección y admisión del personal y la planificación, programación y control de la política de personal de la Empresa fijada por aquella.
- e) Jefe de compras: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de Empresa, con título adecuado o amplios conocimientos y capacidad, es responsable de las compras de material y aprovisionamiento de la Empresa.
- f) Jefe de servicios: Es el que, a las órdenes inmediatas de la dirección de la Empresa, con título adecuado o con amplios conocimientos, planifica, programa y controla, orienta, dirige y da unidad a la Empresa, siendo el responsable de la buena marcha y coordinación del trabajo realizado en las zonas y equipos productivos de la Empresa.

#### **Subgrupo 2 - Personal Técnico Titulado.**

- a) Titulados de grado superior: Son aquellos que, aplicando sus conocimientos a investigación análisis, estudio y preparación de los planes de trabajo, asesoran o ejecutan las actividades propias de su profesión, autorizado por título de Doctor o Licenciado.
- b) Titulados de grado medio: Son aquellos que presta servicios al igual que en el caso anterior, y autorizados por título de Peritaje, Graduado Social o análogo.
- c) Titulados de Enseñanza Media Laboral o Profesional: Son quienes prestan servicios al igual que los dos anteriores, autorizados por el oportuno título expedido para ello por la autoridad competente.



## II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- a) Jefe de administración de primera: Empleado que provisto o no de poder tiene la responsabilidad directa de la oficina de la Empresa. Dependen de él las diversas secciones administrativas a las que imprime unidad.
- b) Jefe de administración de segunda: Es quien provisto o no de poder limitado, está encargado de una sección o departamento, sugiere y da unidad al trabajo que tiene encomendado y responde del mismo ante sus Jefes y distribuye el trabajo a sus subordinados.
- c) Cajero: Es el que, con o sin empleados a sus órdenes realiza bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa.
- d) Oficial administrativo de primera: Empleado mayor de veinte años que actúa a las órdenes de un Jefe y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
- e) Oficial administrativo de segunda: Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un Jefe, realiza trabajo de carácter auxiliar secundario que requiere conocimientos generales de técnica administrativa.
- f) Auxiliar: Es el empleado mayor de dieciocho años que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.
- g) Telefonista: Empleado que tiene por única y exclusiva misión estar al cuidado y servicio de la centralita telefónica.
- h) Aspirante: El empleado de edad comprendida entre los dieciséis y dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.
- i) Cobrador: Es el empleado que, dependiendo de la Caja, realiza todo género de cobros y pagos, por delegación.

## III. PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS.

- a) Encargado general: Es el empleado procedente el grupo obrero, que por sus condiciones humanas, públicas y profesionales, con responsabilidad consiguiente ante la Empresa y a las inmediatas órdenes de la dirección, gerencia o superiores, coordina el trabajo de los supervisores de zona y sector, tramitando a los mismos las órdenes oportunas, e informa a la Empresa de los rendimientos de personal, de los rendimientos de productividad y del control del personal y demás incidencias.





- b) Supervisores o Encargados de zona: Es el que, a las órdenes inmediatas del Encargado general, tiene como misión la inspección de los centros de trabajo cuya vigilancia o inspección esté encomendada a dos o más Encargados de sector, de quienes recogerá la información oportuna para su traslado al Encargado general.
- c) Supervisor o Encargado de sector: Es el que tiene a su cargo el control de dos o más encargados de grupo o edificio, siendo sus funciones específicas las siguientes: 1.<sup>a</sup> Organizar el personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales, que la limpieza sea efectiva y eficiente, evitando la fatiga de los productores. 2.<sup>a</sup> Emitir los informes correspondientes para su traslado al Encargado general sobre las anomalías observadas y buen rendimiento de trabajo. 3.<sup>a</sup> Reflejar en los partes diarios de producción y de los rendimientos de trabajo del personal bajo su mandato, informando de las incidencias que hubieren, a fin de que corrijan, dentro de la mayor brevedad posible, subsanándose las mismas, y se eviten las reincidencias.
- d) Encargado de grupo o edificio: Es el que tiene a su cargo el control de diez o más trabajadores, siendo sus funciones específicas las siguientes: 1.<sup>a</sup> Organizar el trabajo del personal que tenga a sus órdenes de forma que los rendimientos sean normales y eficientes, evitando la fatiga innecesaria de los productores. 2.<sup>a</sup> Distribuir el trabajo o indicar el modo de realizarlo, teniendo a su cargo, además la buena administración del material y útiles de limpieza y la buena utilización de los mismos. 3.<sup>a</sup> Reflejar en los partes diarios la producción y los rendimientos del personal bajo su mando, además de la calidad del servicio, remitiendo dichos partes a sus superiores e informando de las incidencias del personal de su servicio o de cualquier índole que se produzca. 4.<sup>a</sup> Entra dentro del campo de su responsabilidad la corrección de anomalías e incidencias que se produzcan. e) Responsable de equipo: Es aquel que realizando las funciones específicas de su categoría profesional tiene, además, la responsabilidad de un equipo de tres a nueve trabajadores. Durante la parte de la jornada laboral que a tal efecto determine la Dirección de la Empresa ejercerá funciones específicas de control y supervisión con idéntica responsabilidad que el Encargado de grupo o edificio, mientras que en la restante parte de su jornada realizará las funciones de limpiador.

#### IV. PERSONAL SUBALTERNO.

- a) Ordenanza: Tendrá esta categoría el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, dentro o fuera de la oficina, copiar documentos, recoger y entregar correspondencia y orientar al público en la oficina.
- b) Almacenero: Es el subalterno encargado de facilitar los pedidos que se precisen por el personal, como así mismo registrar toda clase de mercancías.



- c) **Listero:** Es el trabajador que está encargado de pasar lista al personal afecto a la Empresa, anotando las ausencias, faltas de trabajo, incidencias, horas extraordinarias, ocupaciones puestos de trabajos, repartir las nóminas del personal y retirar las mismas una vez firmadas por las interesadas: notificar las bajas y altas de los trabajadores por admisión o cesión en el trabajo, así como distribuir las hojas de trabajo al personal afecto a la Empresa, con la recogida de las mismas.
- d) **Vigilante:** Es aquel trabajador cuyo cometido consiste en vigilar y garantizar el orden de los útiles y enseres que los trabajadores vayan dejando en el recinto que se tenga destinado, controlando que los mismos sean los que les han sido entregados a los propios trabajadores.
- e) **Botones:** Es el subalterno mayor de dieciséis años y menor de dieciocho, que realiza recados, repartos y otras funciones de carácter elemental.

#### V. PERSONAL OBRERO.

- a) **Especialista:** Es aquel obrero mayor de dieciocho años, que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos y de facultades domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad, y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimientos de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.
- b) **Peón especializado:** Es aquel obrero hombre o mujer, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas y determinadas propias de las Empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos y facultades para ostentar la categoría de especialista exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.
- c) **Limpiador o Limpiadora:** Es el obrero, hombre o mujer, que ejecuta las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, de techos, paredes, mobiliarios, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristalerías, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requiera para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo físico esencialmente.
- d) **Conductor Limpiador:** Es aquel obrero que estando en posesión del carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas pro-



pías del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la Empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualesquiera otras tareas que le sean ordenadas por la Empresa, tales como reparto y distribución del personal o materiales o transporte en general.

#### VI. PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.

- a) Oficial: Es el operario que habiendo realizado el aprendizaje de un oficio determinado ejecuta con iniciativa y responsabilidad todas o algunas de las labores propias del mismo con rendimientos correcto.
- b) Ayudante: Es el operario, mayor de dieciocho años, que realiza funciones concretas determinadas, que no constituyen labor cualificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de un oficial, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad.
- c) Peón: Es el operario, mayor de dieciocho años, encargado de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención sin la exigencia de práctica operatoria alguna.
- d) Aprendiz: Es aquel que está ligado en la Empresa por un contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a enseñarle prácticamente, por sí o por otro, algunos de los llamados oficios clásicos.

**ANEXO N.º 2 TABLA SALARIAL**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021 A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras, : Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Director	1.206,03	1.206,03	2,84 1,43	4,78	3,99
Director Comercial	1.129,32	1.129,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Director Administrativo	1.129,32	1.129,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Jefe de Personal	1.129,32	1.129,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Jefe de Compras	1.129,32	1.129,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Jefe de Servicio	1.129,32	1.129,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Titulado Superior	1.005,00	1.005,00	2,84 1,43	4,78	3,99
Titulado Grado Medio	921,65	921,65	2,84 1,43	4,78	3,99
Titulado Grado Laboral	823,49	823,49	2,84 1,43	4,78	3,99
Jefe Administrativo 1ª	904,55	904,55	2,84 1,43	4,78	3,99
Jefe Administrativo 2ª	886,54	886,54	2,84 1,43	4,78	3,99
Cajero	864,32	864,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Oficial 1ª Admón.	844,29	844,29	2,84 1,43	4,78	3,99
Oficial 2ª Admón.	804,07	804,07	2,84 1,43	4,78	3,99
Auxiliar Admón.	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99
Telefonista	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99
Cobrador	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99
Encargado General	893,32	893,32	2,84 1,43	4,78	3,99
Encargado de Zona	852,74	852,74	2,84 1,43	4,78	3,99
Encargado de Sector	832,34	832,34	2,84 1,43	4,78	3,99



<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras, : Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Encargado de Edificio	812,10	812,10	2,84 1,43	4,78	3,99
Responsable de Equipo	802,46	802,46	2,84 1,43	4,78	3,99
Ordenanza	789,95	789,95	2,84 1,43	4,78	3,99
Almacenero	789,95	789,95	2,84 1,43	4,78	3,99
Listero	789,95	789,95	2,84 1,43	4,78	3,99
Vigilante	789,95	789,95	2,84 1,43	4,78	3,99
Especialista	804,07	804,07	2,84 1,43	4,78	3,99
Peón Especializado	793,90	793,90	2,84 1,43	4,78	3,99
Limpiador/a	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99
Conductor Limpiador	804,08	804,08	2,84 1,43	4,78	3,99
Oficial de Oficios Varios	804,08	804,08	2,84 1,43	4,78	3,99
Ayudante	795,86	795,86	2,84 1,43	4,78	3,99
Peón	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99
Trabajador de 16 a 18 años	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99
Aprendiz Admón.	782,13	782,13	2,84 1,43	4,78	3,99

\*J.P. (Jornada Partida)

\*J.C. (Jornada Completa)

Plus a cuenta del Salario Mínimo interprofesional (SMI): En caso de que una persona trabajadora perciba, en cómputo anual, una retribución menor a la estipulada por el SMI, percibirá un complemento mensual cuya cuantía dependerá del montante faltante para alcanzar el SMI. La cuantía del plus ira variando de forma mensual, según vaya alcanzando el cómputo anual la retribución mínima del SMI. Siendo por ello abonada esa posible diferencia en 12 mensualidades (quedando por tanto incluida la mensualidad del mes de vacaciones).

**ANEXO N. ° 2 TABLA SALARIAL**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022 A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras, : Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Director	1.224,12	1.224,12	2,88 1,45	4,85	4,05
Director Comercial	1.146,26	1.146,26	2,88 1,45	4,85	4,05
Director Administrativo	1.146,26	1.146,26	2,88 1,45	4,85	4,05
Jefe de Personal	1.146,26	1.146,26	2,88 1,45	4,85	4,05
Jefe de Compras	1.146,26	1.146,26	2,88 1,45	4,85	4,05
Jefe de Servicio	1.146,26	1.146,26	2,88 1,45	4,85	4,05
Titulado Superior	1.020,08	1.020,08	2,88 1,45	4,85	4,05
Titulado Grado Medio	935,47	935,47	2,88 1,45	4,85	4,05
Titulado Grado Laboral	835,84	835,84	2,88 1,45	4,85	4,05
Jefe Administrativo 1ª	918,12	918,12	2,88 1,45	4,85	4,05
Jefe Administrativo 2ª	899,84	899,84	2,88 1,45	4,85	4,05
Cajero	877,29	877,29	2,88 1,45	4,85	4,05
Oficial 1ª Admón.	856,95	856,95	2,88 1,45	4,85	4,05
Oficial 2ª Admón.	816,13	816,13	2,88 1,45	4,85	4,05
Auxiliar Admón.	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05
Telefonista	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05
Cobrador	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05
Encargado General	906,72	906,72	2,88 1,45	4,85	4,05
Encargado de Zona	865,53	865,53	2,88 1,45	4,85	4,05
Encargado de Sector	844,83	844,83	2,88 1,45	4,85	4,05



<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras, : Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Encargado de Edificio	824,28	824,28	2,88 1,45	4,85	4,05
Responsable de Equipo	814,50	814,50	2,88 1,45	4,85	4,05
Ordenanza	801,80	801,80	2,88 1,45	4,85	4,05
Almacenero	801,80	801,80	2,88 1,45	4,85	4,05
Listero	801,80	801,80	2,88 1,45	4,85	4,05
Vigilante	801,80	801,80	2,88 1,45	4,85	4,05
Especialista	816,13	806,13	2,88 1,45	4,85	4,05
Peón Especializado	805,81	805,81	2,88 1,45	4,85	4,05
Limpiador/a	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05
Conductor Limpiador	816,14	816,14	2,88 1,45	4,85	4,05
Oficial de Oficios Varios	816,14	816,14	2,88 1,45	4,85	4,05
Ayudante	807,80	807,80	2,88 1,45	4,85	4,05
Peón	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05
Trabajador de 16 a 18 años	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05
Aprendiz Admón.	793,86	793,86	2,88 1,45	4,85	4,05

\*J.P. (Jornada Partida)

\*J.C. (Jornada Completa)

Plus a cuenta del Salario Mínimo interprofesional (SMI): En caso de que una persona trabajadora perciba, en cómputo anual, una retribución menor a la estipulada por el SMI, percibirá un complemento mensual cuya cuantía dependerá del montante faltante para alcanzar el SMI. La cuantía del plus ira variando de forma mensual, según vaya alcanzando el cómputo anual la retribución mínima del SMI. Siendo por ello abonada esa posible diferencia en 12 mensualidades (quedando por tanto incluida la mensualidad del mes de vacaciones).

**ANEXO N.º 2 TABLA SALARIAL**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2023 A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2023

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras,: Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Director	1.245,54	1.245,54	2,93 1,48	4,93	4,12
Director Comercial	1.166,32	1.166,32	2,93 1,48	4,93	4,12
Director Administrativo	1.166,32	1.166,32	2,93 1,48	4,93	4,12
Jefe de Personal	1.166,32	1.166,32	2,93 1,48	4,93	4,12
Jefe de Compras	1.166,32	1.166,32	2,93 1,48	4,93	4,12
Jefe de Servicio	1.166,32	1.166,32	2,93 1,48	4,93	4,12
Titulado Superior	1.037,93	1.037,93	2,93 1,48	4,93	4,12
Titulado Grado Medio	951,84	951,84	2,93 1,48	4,93	4,12
Titulado Grado Laboral	850,09	850,09	2,93 1,48	4,93	4,12
Jefe Administrativo 1ª	934,19	934,19	2,93 1,48	4,93	4,12
Jefe Administrativo 2ª	915,59	915,59	2,93 1,48	4,93	4,12
Cajero	892,64	892,64	2,93 1,48	4,93	4,12
Oficial 1ª Admón.	871,95	871,95	2,93 1,48	4,93	4,12
Oficial 2ª Admón.	830,41	830,41	2,93 1,48	4,93	4,12
Auxiliar Admón.	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Telefonista	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Cobrador	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Encargado General	922,59	922,59	2,93 1,48	4,93	4,12
Encargado de Zona	880,68	880,68	2,93 1,48	4,93	4,12
Encargado de Sector	859,61	859,61	2,93 1,48	4,93	4,12





<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras,,: Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Encargado de Edificio	838,70	838,70	2,93 1,48	4,93	4,12
Responsable de Equipo	828,75	828,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Ordenanza	815,83	815,83	2,93 1,48	4,93	4,12
Almacenero	815,83	815,83	2,93 1,48	4,93	4,12
Listero	815,83	815,83	2,93 1,48	4,93	4,12
Vigilante	815,83	815,83	2,93 1,48	4,93	4,12
Especialista	830,41	820,24	2,93 1,48	4,93	4,12
Peón Especializado	819,91	819,91	2,93 1,48	4,93	4,12
Limpiador/a	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Conductor Limpiador	830,42	830,42	2,93 1,48	4,93	4,12
Oficial de Oficios Varios	830,42	830,42	2,93 1,48	4,93	4,12
Ayudante	821,94	821,94	2,93 1,48	4,93	4,12
Peón	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Trabajador de 16 a 18 años	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12
Aprendiz Admón.	807,75	807,75	2,93 1,48	4,93	4,12

\*J.P. (Jornada Partida)

\*J.C. (Jornada Completa)

Plus a cuenta del Salario Mínimo interprofesional (SMI): En caso de que una persona trabajadora perciba, en cómputo anual, una retribución menor a la estipulada por el SMI, percibirá un complemento mensual cuya cuantía dependerá del montante faltante para alcanzar el SMI. La cuantía del plus ira variando de forma mensual, según vaya alcanzando el cómputo anual la retribución mínima del SMI. Siendo por ello abonada esa posible diferencia en 12 mensualidades (quedando por tanto incluida la mensualidad del mes de vacaciones).

**ANEXO N.º 2 TABLA SALARIAL**

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2024 A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024

<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras, : Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Director	1.270,45	1.270,45	2,99 1,51	5,03	4,20
Director Comercial	1.189,65	1.189,65	2,99 1,51	5,03	4,20
Director Administrativo	1.189,65	1.189,65	2,99 1,51	5,03	4,20
Jefe de Personal	1.189,65	1.189,65	2,99 1,51	5,03	4,20
Jefe de Compras	1.189,65	1.189,65	2,99 1,51	5,03	4,20
Jefe de Servicio	1.189,65	1.189,65	2,99 1,51	5,03	4,20
Titulado Superior	1.058,69	1.058,69	2,99 1,51	5,03	4,20
Titulado Grado Medio	970,88	970,88	2,99 1,51	5,03	4,20
Titulado Grado Laboral	867,09	867,09	2,99 1,51	5,03	4,20
Jefe Administrativo 1ª	952,87	952,87	2,99 1,51	5,03	4,20
Jefe Administrativo 2ª	933,90	933,90	2,99 1,51	5,03	4,20
Cajero	910,49	910,49	2,99 1,51	5,03	4,20
Oficial 1ª Admón.	889,39	889,39	2,99 1,51	5,03	4,20
Oficial 2ª Admón.	847,02	847,02	2,99 1,51	5,03	4,20
Auxiliar Admón.	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20
Telefonista	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20
Cobrador	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20
Encargado General	941,04	941,04	2,99 1,51	5,03	4,20
Encargado de Zona	898,29	898,29	2,99 1,51	5,03	4,20
Encargado de Sector	876,80	876,80	2,99 1,51	5,03	4,20



<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mes</b>	<b>Extras, : Verano, Navidad Beneficios</b>	<b>Plus Transporte Interurbano J.P.* J.C. *</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Viernes</b>	<b>Plus Convenio Lunes a Sábados</b>
Encargado de Edificio	855,47	855,47	2,99 1,51	5,03	4,20
Responsable de Equipo	845,33	845,33	2,99 1,51	5,03	4,20
Ordenanza	832,15	832,15	2,99 1,51	5,03	4,20
Almacenero	832,15	832,15	2,99 1,51	5,03	4,20
Listero	832,15	832,15	2,99 1,51	5,03	4,20
Vigilante	832,15	832,15	2,99 1,51	5,03	4,20
Especialista	847,02	836,64	2,99 1,51	5,03	4,20
Peón Especializado	836,31	836,31	2,99 1,51	5,03	4,20
Limpiador/a	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20
Conductor Limpiador	847,03	847,03	2,99 1,51	5,03	4,20
Oficial de Oficios Varios	847,03	847,03	2,99 1,51	5,03	4,20
Ayudante	838,38	838,38	2,99 1,51	5,03	4,20
Peón	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20
Trabajador de 16 a 18 años	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20
Aprendiz Admón.	823,91	823,91	2,99 1,51	5,03	4,20

\*J.P. (Jornada Partida)

\*J.C. (Jornada Completa)

Plus a cuenta del Salario Mínimo interprofesional (SMI): En caso de que una persona trabajadora perciba, en cómputo anual, una retribución menor a la estipulada por el SMI, percibirá un complemento mensual cuya cuantía dependerá del montante faltante para alcanzar el SMI. La cuantía del plus ira variando de forma mensual, según vaya alcanzando el cómputo anual la retribución mínima del SMI. Siendo por ello abonada esa posible diferencia en 12 mensualidades (quedando por tanto incluida la mensualidad del mes de vacaciones).



**ANEXO N.º 3**

**FINIQUITO**

D....., que ha prestado sus servicios en la empresa....., desde..... hasta....., con la categoría de....., declaro que he recibido la cantidad de..... euros en concepto de liquidación total por mi trabajo en dicha empresa.

El presente recibo de finiquito salda todas las posibles diferencias con la citada entidad.

En....., a..... de..... de.....

Por la representación legal de los trabajadores

Recibí

Fdo.: .....

Vº. B.º

Fdo.: .....





*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de los trabajadores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres 2022-2025. (2022061262)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de los trabajadores de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres 2022-2025 (código de convenio 10000662011994), que fue suscrito con fecha 27 de enero de 2022, de una parte, por los representantes de la empresa, y de otra, por la delegada de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de abril de 2022.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## CONVENIO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CÁCERES 2022-2025.

### CAPITULO I

#### **Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Cáceres (en lo sucesivo, la Cámara), y el personal a su servicio.

##### **Artículo 2. Ámbito personal y funcional.**

Las partes que conciertan el presente Convenio son:

En representación de la empresa: Gabriel Román Álvarez Arroyo, Pedro Rosado Alcántara y Raúl Iglesias Durán.

En representación de los trabajadores: Eva María Polo de la Osa (representante legal de los trabajadores), Víctor Grajera Salcedo y Antonio Orantos Sánchez-Rodrigo.

Estos trabajadores han sido elegidos por el resto de trabajadores de la Cámara de Comercio expresamente para la representación de la totalidad de los trabajadores de la totalidad de centros de trabajo de la Cámara de Comercio de Cáceres

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Cáceres.

##### **Artículo 3. Ámbito temporal.**

Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, cualquiera que sea su fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El presente convenio quedará prorrogado de año en año si no media denuncia expresa de ninguna de las partes.

La denuncia del convenio se producirá siempre que exista comunicación expresa escrita bien por comunicación a la representación legal de los trabajadores del acuerdo de denuncia del convenio adoptado por el Comité Ejecutivo de la Cámara, o bien por comunicación escrita de la representación legal de los trabajadores al Presidente de la Cámara de la voluntad de los trabajadores de denunciar el convenio.

**Artículo 4. Ámbito territorial.**

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes de la Cámara y en los que puedan crearse en el futuro.

**Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros designados por la comisión de régimen interior de la Cámara y tres designados por el personal, siendo uno de estos últimos, necesariamente, el representante sindical.
2. Corresponderá a la comisión paritaria del convenio el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de presente convenio colectivo, así como la negociación de los horarios y turnos de trabajo que puedan diferir de los establecidos en el artículo 12.
3. La Comisión deberá reunirse en un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la solicitud con la propuesta de orden del día, a petición de cualquiera de las partes.
4. El Acuerdo de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de celebración de la reunión. En el caso de que, tras la reunión, la Comisión, no llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura. (ASEC – EX).

**Artículo 6. Indivisibilidad del Convenio.**

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia únicamente en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, se revisará en su totalidad.

## CAPITULO II

**Organización del trabajo****Artículo 7. Organización y racionalización.**

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Cámara y



su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La mejora de las prestaciones de servicios a las empresas.
- b) La modernización y mejora de la calidad de los servicios de la Cámara.
- c) La optimización del rendimiento del personal mediante su profesionalización, su promoción y su formación constante.
- d) La igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación.
- e) La conciliación de la vida laboral y familiar.
- f) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- g) Establecimiento de plantillas de personal.
- h) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza a través de la Catalogación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento, así como del manual de funciones que se corresponda con la catalogación, basadas en criterio de flexibilidad y adecuados a la legislación competente en su materia.

3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los delegados de personal de la Cámara las materias concernientes a los mismos y el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o aquella norma que lo modifique o sustituya.

4. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación las decisiones de la Cámara que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de las empresas y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas

### **Artículo 8. Clasificación del personal.**

- 1. El personal de la Cámara se clasifica en los siguientes grupos profesionales: técnicos superiores, técnicos medios, administrativos y subalternos (categorías A, B, C y D respectivamente) y podrán figurar en la plantilla de la Cámara en calidad de personal empleado fijo, interino o temporal.
- 2. Es personal fijo el que figura en la plantilla de la Cámara y desarrolla una labor, bajo contrato laboral por tiempo indefinido, de carácter permanente en la estructura de servicios de la Institución.





3. Es personal interino el contratado para ocupar un puesto de trabajo vacante de entre los señalados en el punto anterior en tanto en cuanto el mismo está vacante.
4. Es contratado temporal el que lo sea para prestar unos servicios de carácter coyuntural o para un tiempo determinado y que deberá cesar al concluir dichos servicios o dicho plazo.
5. La clasificación del personal es la relación ordenada de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los Servicios de la Cámara y precisa los requisitos para el desempeño de cada puesto. La relación de puestos de trabajo incluye:
  - La denominación de los puestos de trabajo.
  - El servicio en el que están integrados cada uno de ellos y, en su caso, el centro en que están ubicados.
  - Los niveles de responsabilidad en que se clasifiquen.
  - El complemento específico y de destino u otros que correspondan.
  - Las condiciones generales y, en su caso, específicas, para ejercerlos.

#### **Artículo 9. Catalogación de puestos de trabajo.**

1. La Cámara aprobará anualmente la catalogación de sus puestos de trabajo y la plantilla del personal. Si no hubiese modificaciones, dicha catalogación se prorrogará anualmente. En el caso de aprobarse una nueva catalogación se deberá de informar previamente a la Comisión Paritaria.
2. La Cámara deberá disponer de un "Manual de Funciones" en el que se describirá el organigrama de personal, el título de cada puesto, las funciones básicas que lo caracterizan, deberes específicos, dependencia jerárquica de cada puesto, cualidades que debe reunir la persona que cubra el puesto así como cualquier otra especificación que se considere conveniente.
3. La catalogación de puestos recogerá la categoría que ha de ostentarse para ocuparlo, coeficientes mínimos y máximos así como las competencias y obligaciones de cada puesto.
4. La plantilla de personal recogerá la categoría de cada empleado, el puesto catalogado desempeñado por cada uno de ellos, lo que implica la percepción de las retribuciones recogidas en la catalogación para dicho puesto, y determinará las remuneraciones personales específicas que pueda tener dicho empleado. Dicha plantilla se incorporará anualmente al Presupuesto de la Corporación.
5. El "Manual de Funciones" será acorde a la legislación.

**Artículo 10. Hoja de servicios.**

Cada empleado tendrá una hoja de servicios que obrará en el protocolo de Secretaría General. En ella se anotarán los méritos contraídos por cada empleado, así como las faltas y sanciones en que hayan incurrido; antecedentes sobre su ingreso, cargos desempeñados, retribuciones, permisos y cuantos otros antecedentes permitan conocerla vida laboral del mismo.

**Artículo 11. Pruebas selectivas y requisitos.**

Para la admisión a las pruebas selectivas de ingreso en la Cámara o, perteneciendo a su plantilla, para ocupar una plaza, serán requisitos básicos:

- A) Ser ciudadano de la Unión Europea.
- B) Estar en posesión del título exigible o haber terminado los estudios correspondientes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que serán los siguientes:
  - 1. Para Técnicos Superiores: Título Universitario de Grado Superior.
  - 2. Para Técnicos Medios: Título Universitario de Grado Medio o equivalente.
  - 3. Para Administrativos: Bachillerato, Formación Profesional o equivalente.
  - 4. Personal Subalterno: Título de Graduado en E.S.O. o equivalente como mínimo.
- C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de las Cámaras; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de profesión, cargo u oficio.

**Artículo 12. Jornada laboral.**

- 1. La jornada laboral anual para todo el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.724 horas.
- 2. La jornada semanal de trabajo será de lunes a viernes en jornada partida en dos o continuada. Se aplicará "horario de verano" al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto.
- 3. El horario de trabajo será:
  - 1. Horario de Invierno: ( de 1 de septiembre a 31 de mayo) Turno 1. ( jornada partida)



a) De lunes a jueves.

— Mañana: de 9,00 / 14,00.

— Tarde: 16,30/ 19:30.

b) Viernes: de 8 ,00 a 15,00

Turno 2. (jornada continuada)

a) De lunes a jueves: de 8,00 a 15,00

b) Viernes: de 8,00 a 15,00

2. Horario de Verano (de 1 de junio a 31 de agosto), de lunes a viernes de 8,00 a 14,30.

4. En aquellos centros de trabajo en los cuales no exista la posibilidad de establecer turnos, el horario de invierno (del 1 de Octubre al 31 de mayo) establecido será de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:30 de lunes a jueves. Los viernes el horario será de 8,00 a 14:30.

El periodo de "horario de verano" para estos centros de trabajo será de 1 de junio a 30 de septiembre.

Cualquier modificación de estos horarios deberá ser negociada con la Comisión Paritaria.

Los turnos serán establecidos por el Director General o Secretario General. A los efectos de conciliar vida familiar y laboral, se podrá cambiar de mutuo acuerdo el turno o jornada de trabajo que le corresponda con el de otro compañero que realice tareas y/o funciones similares. Para ello deberá comunicarlo por escrito y ser previamente autorizado por el Director General o Secretario General, con un mínimo de 24 horas antelación.

En los casos en que algún empleado, tenga un déficit en el cómputo de horas anuales, podrá recuperar las mismas en horario de 8 a 9 o de 14 a 15, o en jornada de tarde de 16,30 a 20,00, Para ello deberá comunicarlo por escrito y ser previamente autorizado por el Director General o Secretario General con una antelación mínima de 24 horas.

Asimismo, al personal que haya realizado horas en exceso sólo se le podrán compensar por días libres a consensuar con Dirección General o Secretaría General.

### **Artículo 13. Descanso semanal.**

El personal de la Cámara disfrutará de dos días y medio ininterrumpidos de descanso semanal, preferentemente en sábado y domingo.



## CAPITULO III

**Régimen retributivo****Artículo 14. Concepto de retribución.**

Las retribuciones básicas de las que se habla en el presente Convenio deben entenderse como cantidades brutas anuales, pagaderas en catorce pagas (incluidas las dos extraordinarias).

Ningún empleado podrá tener un sistema retributivo distinto al especificado en el presente Convenio.

**Artículo 15. Conceptos retributivos.**

Se establecen dos conceptos retributivos básicos y dos complementarios.

Los básicos serán el sueldo y la antigüedad.

Los complementarios serán el complemento de destino y la productividad.

**Artículo 16. El sueldo.**

Será el que resulte de multiplicar el importe de la unidad de coeficiente por el número de puntos de coeficiente de la categoría a que se pertenezca.

Se establece el siguiente valor de los puntos de coeficiente durante la vigencia del presente convenio:

<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
699,10 €	713,08 €	727,34 €	741,89 €

**Artículo 17. La antigüedad.**

Se computará por trienios. Su cuantía será el resultado de multiplicar el importe del punto de coeficiente por el número de trienios y por los Índices siguientes, según categorías: Técnicos Superiores 1,5; Técnicos Medios 1,25; Administrativos 1; Subalternos 0,75.

Las cantidades que cada empleado tenga devengadas por este concepto se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje en que se actualice el valor de la unidad de coeficiente.

La fecha de fijación de los trienios será el mes en que cumplan.

**Artículo 18. El Complemento de Destino.**

Cada puesto de trabajo, en atención a la especial preparación y responsabilidad que conlleva, y con independencia de quien lo desarrolle, tendrá asignado un complemento de destino expresado mediante un número de puntos de coeficiente.

La catalogación de puestos de trabajo recogerá el coeficiente asignado a cada puesto. El cambio de un puesto de trabajo a otro supondrá la pérdida del anterior complemento y la adquisición del que tenga el nuevo destino, sea en más o en menos, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

La Cámara podrá, oídos los representantes de los trabajadores, variar el coeficiente correspondiente a un puesto de trabajo en los casos en que, por circunstancias sobrevenidas, la preparación o responsabilidad requerida para el desempeño del puesto en cuestión haya variado.

Cuando un empleado pase a desempeñar interinamente por un periodo de tiempo igual o superior a dos meses un puesto con coeficiente superior al de su puesto habitual, tendrá derecho a la percepción durante ese tiempo del complemento de destino del puesto desempeñado interinamente, cesando en tal derecho al reintegrarse a su puesto.

Si el periodo de tiempo en el que el empleado desempeña un puesto con coeficiente superior al de su puesto habitual supera los doce meses continuados, consolidará, a razón de dos puntos por cada doce meses continuados, el derecho a la percepción del complemento de destino con coeficiente superior.

Si por necesidades del servicio la Cámara precisara destinar temporalmente a un trabajador a tareas correspondientes a un puesto con menor complemento de destino que el suyo, mantendrá la retribución del puesto que normalmente desarrolla.

El cambio con carácter definitivo de un empleado a un puesto que tenga asignado un complemento de destino inferior al hasta entonces desarrollado supondrá la pérdida definitiva del complemento anteriormente ostentado.

**Artículo 19. Complemento de Productividad.**

Es un incentivo de carácter subjetivo, variable y no periódico que se abona a un empleado con el fin de retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, así como el especial interés o iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo asignado.

En ningún caso las cuantías abonadas por productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual ni colectivo de clase alguna.

**Artículo 20. Horas extraordinarias.**

En cuanto a la regulación de las horas extraordinarias se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, o en su defecto la normativa de rango superior que lo regule.

**Artículo 21. Indemnizaciones por razón del servicio.**

1. Los empleados y el personal directivo de Cámara tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio, sin discriminación en función de la categoría profesional que ostenten, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:

Dietas.

Gastos de desplazamiento.

Indemnización Especial.

2. Dietas:

Se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado, dichos gastos deberán ser efectivamente producidos, debidamente justificados y dentro de los límites legalmente establecidos por la Institución.

La Cámara abonará una cantidad, antes del inicio del viaje y en concepto de provisión de fondos, al empleado que tuviera que desplazarse, estando el empleado obligado a cumplir la liquidación correspondiente en los dos días siguientes a su retorno.

3. Gastos de desplazamiento.

Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta de la Cámara cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado que por necesidad del servicio tuviera que desplazarse de su centro de trabajo a otro lugar. De no ser así, el empleado podrá optar, a su voluntad, entre utilizar medio de locomoción propio o línea regular, previa autorización por parte de la dirección de los servicios.

La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá, en su caso, el abono del billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice, será de la siguiente cuantía en euros/kilómetro



<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
0,24 €	0,24 €	0,25 €	0,25 €

El abono de las cantidades correspondientes se realizará con antelación a su desembolso por el interesado, salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago; previéndose el devengo de un anticipo a cuenta y a justificar en aquellos casos en que la cuantía total se desconozca previamente, o conociéndose resulte en extremo gravosa para el empleado.

#### 4. Indemnización especial.

Se entiende por indemnización especial la compensación que puede otorgarse al empleado, a criterio de la Cámara, por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a la Comisión de Régimen Interior tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe del Secretario General, Director General y de los representantes de los trabajadores de la Cámara.

### CAPITULO IV

#### **Derechos de los empleados**

##### **Artículo 22. Retribuciones.**

- a) Serán remunerados en la cuantía que corresponda a su categoría y puesto de trabajo y según la catalogación de los mismos, que será debidamente consignada en presupuesto.
- b) Obtendrán aumento de sueldo mediante la actualización anual del importe de la unidad de coeficiente asignado a los distintos conceptos retributivos conforme lo señalado en el artículo 16.
- c) Tendrán derecho a la percepción de dos pagas extraordinarias por cantidad igual, cada una, a la retribución íntegra de una mensualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.

##### **Artículo 23. Excedencia.**

En lo que se refiere a los derechos de los empleados para obtener la excedencia, se estará a la regulación que de la misma se hace en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 24. Vacaciones.**

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de veintidós días laborables, debiendo ser solicitados con una antelación mínima de dos meses al comienzo de su disfrute.

El disfrute de vacaciones en los meses de julio y agosto quedará sometido a turnos.

Las vacaciones se concederán atendiendo a criterios razonables en orden a que los servicios de la Cámara no queden desatendidos.

**Artículo 25. Licencias.**

1. Las previstas en el Estatuto de los trabajadores.
2. Los días 24 y 31 de diciembre.
3. Durante las Ferias y Fiestas Mayores de las localidades donde estén ubicadas oficinas de la Cámara, se librarán o tres tardes o una tarde y una jornada completas, a criterio de la Dirección. En el caso de que el horario establecido sea mediante turnos, se librarán las tardes correspondientes y se establecerá un horario especial en el horario de mañana hasta compensar seis horas de trabajo.
4. Durante la jornada de mañana, siempre que ésta sea de duración igual o superior a cinco horas y ello no perturbe al normal desenvolvimiento del servicio a juicio de la Cámara, se podrá realizar una pausa (café) por tiempo no superior a 20 minutos.
5. El periodo de duración de las consultas médicas, así como el tiempo necesario de desplazamiento para asistir a las mismas, justificando las mismas mediante parte médico.
6. Además de las licencias previstas en los apartados anteriores, los empleados de la Cámara podrán solicitar por escrito y para casos excepcionales la concesión de otras.
7. Las licencias voluntarias que se concedan y excedan de un mes, lo serán sin sueldo.

## CAPITULO V

**Derechos Sociales****Artículo 26. Jubilación.**

Los empleados de la Cámara causarán baja por jubilación a la edad que determine la normativa vigente.



**Artículo 27. Anticipos.**

Los empleados con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, y la Cámara, si lo estima, conceder, anticipo de salarios que no excedan del importe de una mensualidad neta para devolver, a partir del mes siguiente a la concesión a razón, como mínimo, de una décima parte del anticipo cada mes. En caso de enfermedad, a partir de los tres meses de baja se podrá conceder una cuantía tres veces superior, a devolver en treinta meses.

Si la cantidad que el empleado solicitara como anticipo fuera superior a la expresada y no excediera una tercera parte de su retribución neta anual, en el caso de su concesión, su reintegro se verificaría a partir del mes siguiente a la fecha de su concesión mediante retenciones, como mínimo, del 7,5% mensual del importe del anticipo.

**Artículo 28. Compensaciones o ayudas económico-sociales.**

1. Fallecimientos: La Cámara formalizará una póliza que, en los casos de muerte natural o por accidente del trabajador, garantice a los herederos del mismo la percepción de una cantidad de veinticuatro mil euros. Si el coste medio de la póliza por empleado superase 150 euros, la cobertura se adecuará a esa prima máxima.

Las cantidades anteriormente reseñadas se actualizarán anualmente en el I.P.C.

2. Por enfermedad o accidente: En caso de accidente no laboral o enfermedad común, la Cámara complementará las prestaciones de la Seguridad Social por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde los dieciséis días de la baja y hasta un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la baja.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional la cobertura será desde el primer día.

Si el accidente fuera no laboral, la Comisión de Régimen Interior de la Cámara valorará libremente si se da un tratamiento similar al del párrafo anterior.

**Artículo 29. Maternidad y paternidad.**

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos



del acuerdo a que llegue con el secretario de la Cámara. En caso de que no exista acuerdo se acumularán estas jornadas de ausencia al permiso por maternidad o paternidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, el Secretario General podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Cámara, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, ambos progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el secretario general podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre el secretario general y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente previo informe de la comisión de régimen interior.



## CAPITULO VI

**Derechos Sindicales****Artículo 30. Representantes de los trabajadores.**

1. Se les reconoce como interlocutores válidos del conjunto de empleados.
2. Serán objeto de negociación con los representantes de los trabajadores las siguientes materias:
  - El incremento de valor del punto de coeficiente.
  - Valoración económica de las horas extraordinarias.
  - Las materias que afecten a las condiciones de trabajo.
  - Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
  - Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
3. Los representantes de los trabajadores emitirán informe colegiado, en su caso, a solicitud de la Cámara, sobre las siguientes materias:
  - Traslado total o parcial de las instalaciones.
  - Planes de formación profesional.
  - Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.
4. Serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
5. Vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, dando cuenta por escrito a Dirección General o a Secretaría General de las irregularidades que puedan detectar, que deberá acusar recibo.
6. Formulará las propuestas que sobre seguridad y salud laboral considere necesarias.
7. Colaborarán con la Cámara para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
8. Informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
9. Los informes que deban emitir los representantes de los trabajadores, a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.



10. La Cámara autoriza a los representantes de los trabajadores el uso racional de las fotocopadoras de la Cámara y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

### **Artículo 31. Garantías.**

Los representantes de los trabajadores, como representantes legales de los mismos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

El acceso y libre circulación por las dependencias de la Cámara sin entorpecer el normal funcionamiento las mismas.

La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

Ser oído en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior a la conclusión de su mandato sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

## CAPITULO VII

### **Deberes y régimen disciplinario**

#### **Artículo 32. Deberes.**

El trabajador está obligado a atender celosamente los servicios y funciones que le estén encomendados.

En el cumplimiento de su misión y en sus relaciones con el público procederá en la forma que mejor asegure la eficacia de los servicios y la atención de los intereses que a la Cámara confían las disposiciones por las que se rige.

Con respecto a los servicios de la Cámara prestará inmediata atención y cumplimentará con exactitud las instrucciones que le sean dadas por el Presidente, el Director General y, en su caso, el Secretario General o por el superior jerárquico inmediato.

Con independencia de la formación obligatoria que deberá desarrollarse durante el tiempo de trabajo, y al objeto de mejorar la calidad de los servicios prestados por el personal de la Cámara, el Director General, y en su caso, el Secretario General, desarrollará, con la colaboración del personal técnico que estime preciso, un programa voluntario de formación del personal de la Cámara que tenga por objeto actualizar y mejorar los conocimientos de dicho personal, quedando de cuenta de la Cámara tanto el coste correspondiente como el 50% de las horas de duración del curso, siendo el otro 50% de cuenta del trabajador.

**Artículo 33. Cometidos.**

Los empleados al Servicio de la Cámara tendrán, en cuanto al cumplimiento de su cometido, los deberes que le sean marcados en el "Manual de Funciones", los que encada momento les puedan ser indicados por el Director General y, en su caso por el Secretario General, en especial, los siguientes:

## a) Técnicos:

Tendrán a su cargo el desarrollo de aquellas tareas de carácter técnico, informativo, etc., propias del Departamento o Servicio al que estén asignados, no pudiendo eximirse de los mismos sino por autorización escrita del Director General y en su caso por el Secretario General. Además de ello realizarán cuantas tareas le sean encomendadas por el Director General y en su caso por el Secretario General. En ambos casos asumen las responsabilidades derivadas del ejercicio de tales tareas y de la perfecta cumplimentación de las mismas.

## Administrativos:

Cumplimentarán las órdenes directas que reciban del Director General y en su caso Secretario General, o de los técnicos de los que dependan, resolviendo las dudas que puedan surgirle con el superior jerárquico del que dependan.

Realizarán las tareas de carácter burocrático propias de los servicios a los que estén adscritos y especialmente recepción y atención al público, mecanografía, correspondencia, procesamiento de textos y datos, teléfono, archivo y biblioteca, fax, etc.

## Subalternos:

Los propios de su cargo.

**Artículo 34. Disciplina.**

Los trabajadores de la Cámara guardarán a sus superiores el respeto debido y les prestarán, en lo que se refiere a los trabajos de la Cámara y desarrollo de la convivencia dentro de la misma, la obediencia necesaria para el mantenimiento de la disciplina y realización de los trabajos, que cumplirán puntualmente con arreglo a las instrucciones que reciban pudiendo recurrir, una vez cumplidas tales órdenes, ante el Director General y en su caso el Secretario General.

**Artículo 35. Responsabilidad.**

Los trabajadores de la Cámara estarán sujetos, por las faltas en que incurran, a las sanciones que en este Capítulo se establecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o criminal que por dichas faltas puedan contraer.

**Artículo 36. Concepto de falta.**

Se considerará falta todo acto u omisión en que incurran en el ejercicio de su cargo o con ocasión de éste que sea contrario a las prescripciones del presente Convenio, a las disposiciones que la Cámara adopte y a las previstas en la legislación laboral vigente.

**Artículo 37. Clasificación y relación de las faltas.**

Las faltas se clasificarán en:

Leves:

1. El retraso en el desempeño de las funciones que le estén encomendadas.
2. La negligencia o descuido inexcusables en el servicio.
3. La falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo con retraso inferior a quince minutos o las ausencias del trabajo por el mismo tiempo.
4. Exceder el tiempo de pausa para café.
5. El abandono del servicio sin causa fundada aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se origina perjuicio de alguna consideración para la Cámara, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
6. Pequeños descuidos en la conservación del material.
7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la Cámara. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.
8. El dedicarse en horas de oficina a trabajos ajenos a la Corporación.
9. La falta de la iniciativa necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del puesto de trabajo que se desarrolle.
10. Cuantas otras entorpezcan de un modo leve el normal desarrollo de los servicios de la Corporación.

Graves:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo o de exceso del tiempo permitido para el café durante un periodo de treinta días o el mismo número de faltas o excesos por tiempo igual o superior a quince minutos.



2. La falta de asistencia a la oficina durante todas las horas de servicio sin causa justificada o las ausencias durante la jornada de forma reiterada.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.
4. La simulación de enfermedad o accidente.
5. Entregarse a juegos y distracciones en las horas de trabajo.
6. La indisciplina, desobediencia y la falta de respeto hacia sus superiores.
7. La desconsideración para con los miembros de la Cámara, las autoridades o el público en sus relaciones con el servicio.
8. Los altercados o pendencias dentro de las oficinas, aunque no constituyan delito ni falta punible.
9. La falta injustificada al trabajo durante uno o más días.
10. Fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes.
11. La inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.
12. La informalidad o el retraso en el despacho de los asuntos cuando perturben sensiblemente al servicio.
13. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de los servicios.
14. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear aparatos u otros útiles de la Cámara para uso propio.
15. La emisión por negligencia de informes manifiestamente erróneos o injustos.
16. Negarse a prestar servicios extraordinarios en los casos en que lo ordene el Presidente, el Director General y en su caso el Secretario General por imponerle necesidades de urgente e inapelable cumplimiento.
17. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
18. La falta de atención en la realización de los trabajos de manera que obligue de modo frecuente a su repetición o corrección.



19. El incumplimiento de las funciones y deberes que para el puesto asignado figuren en el "Manual de Funciones".

20. La embriaguez o el consumo de drogas en acto de servicio.

Muy graves:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en un periodo de seis meses o veinte faltas durante un año.

2. La no asistencia reiterada a las oficinas durante las horas de servicio sin causa que lo justifique.

3. La disminución en el rendimiento normal de la labor, siempre que ello no se deba a enfermedad u otra causa similar.

4. El abandono del servicio.

5. Violar el secreto de la correspondencia, documentos o información reservados de la Cámara así como revelar a otras personas, incluso compañeros de trabajo, datos de los que se tiene conocimiento en función del puesto de trabajo desempeñado.

6. La insubordinación en forma de amenaza individual o colectiva.

7. La emisión a sabiendas de informes manifiestamente erróneos o injustos.

8. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Cámara como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Cámara o durante las horas de trabajo en cualquier otro lugar.

9. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los bienes, útiles, máquinas, aparatos, instalaciones, edificio, enseres y documentos, tradicionales o informatizados de la Cámara.

10. La condena por delito de robo, hurto, malversación o falsificación cometido dentro o fuera de la Cámara o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor y, en cualquier caso, la que conlleve una condena igual o superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

11. La embriaguez o drogodependencia habituales que puedan afectar a la seguridad y rendimiento en el trabajo.





12. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto o consideración a los superiores jerárquicos, compañeros o subordinados.
13. Los incumplimientos recogidos en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.
14. En general, los actos que dañen gravemente tanto el prestigio como el patrimonio de la Corporación.

**Artículo 38. Colaboración, inducción y coautoría.**

Los colaboradores, inductores o coautores de algunas de las faltas definidas en el artículo anterior, incurrirán en las correspondientes responsabilidades.

**Artículo 39. Correcciones disciplinarias.**

Las correcciones disciplinarias que podrán imponerse a los empleados por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo son las siguientes:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.
- d) Extinción de la relación laboral a todos los efectos.

El apartado a) será de aplicación a las faltas leves; los apartados b) y c) a las graves y el d) a las muy graves siempre que a juicio del comité ejecutivo no sea procedente imponer una sanción inferior.

**Artículo 40. Forma de imposición de las sanciones.**

El apercibimiento podrá ser verbal o escrito, quedando constancia en este caso en el expediente administrativo. Las sanciones graves se impondrán mediante escrito razonado, haciendo constar la fecha y los hechos que las motivan y los recursos que, en su caso, caben.

Las faltas muy graves, mediante expediente administrativo instruido al efecto.

**Artículo 41. Competencia para imposición de las sanciones.**

Corresponde imponer las correcciones disciplinarias previstas en el artículo anterior:

- a) Al Presidente, Secretario General o Director General las del apartado a).



- b) Al Presidente, el Director General y en su caso el Secretario General las previstas en el apartado b).
- c) Al Presidente, las del apartado c), cuyo acuerdo será recurrible ante el Comité Ejecutivo en un plazo de quince días.
- d) Al Comité Ejecutivo las del apartado d), cuyo acuerdo será recurrible en un plazo de quince días ante el Pleno. Frente a la resolución del Pleno no cabe más recurso que la vía jurisdiccional laboral.

**Artículo 42. Prescripción de las faltas.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, computándose el plazo desde que se tenga conocimiento de la Comisión de los hechos sancionables.

**Artículo 43. Medidas dirigida a promover la igualdad de trato y oportunidades de hombres y mujeres.**

En Cumplimiento de la L.O. 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aunque no sea obligatoria por el número de personas trabajadoras de la Cámara, se realizará un plan de igualdad en el seno de la Cámara de Comercio e Industria de Cáceres que tendrá vigencia siempre que el número de personas trabajadoras de la Cámara sea superior a diez.

**ANEXO I**

## COEFICIENTES MÍNIMOS POR CATEGORÍA

Categoría	Sueldo	Complemento de Destino
A	25	Desde 14 en adelante
B	21	De 10 a 25
C	15	De 4 a 16
D	12	De 0 a 10

**ANEXO II**

CATALOGACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO SERÁ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 9º DEL PRESENTE CONVENIO.



*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022-2023. (2022061204)*

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2022/2023, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

**Segundo. Requisitos de los participantes.**

Podrán participar en las pruebas de acceso quienes cumplan los requisitos académicos y de edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

**Tercero. Solicitudes de acceso.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2022/2023 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán, mediante el modelo que figura como anexo a la presente resolución, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de las oficinas de registros de documentos integrados en el Sistema Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida.

3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será del 15 de junio al 8 de julio y del 1 al 15 de septiembre de 2022. El segundo periodo de presentación de preinscripciones estará condicionado a la existencia de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de admisión y matriculación de la primera convocatoria.

#### **Cuarto. Fecha de realización de las pruebas.**

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicios que configuran el contenido de las mismas, con la antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias: la primera, en el mes de junio o julio y la segunda, en el mes de septiembre (esta última únicamente si quedasen plazas vacantes). La prueba específica se realizará una vez que se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

#### **Quinto. Matrícula.**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 7 al 22 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2022, en su caso.

#### **Sexto. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO**

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

CURSO 2022/2023

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

- REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

- MOSAICOS

- CERÁMICA ARTÍSTICA

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Estudios realizados: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

(En caso de menores de edad)

Apellidos y Nombre del padre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_



Apellidos y Nombre de la madre \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

e-mail: \_\_\_\_\_

**ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS**

Curso: \_\_\_\_\_ Etapa: \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

¿Reúne los requisitos académicos de acceso? Sí  No

En caso positivo, titulación que ap\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Val hondo s /n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, para el curso 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 1 4 5 .

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Va/hondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.





*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2022-2023. (2022061206)*

La Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo).

La disposición final primera de dicha orden atribuye a la Secretaría General de Educación la competencia para convocar, cada curso escolar, la admisión y matriculación del alumnado.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

1. Convocar la admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en la modalidad presencial, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2022-2023, que se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 103, de 29 de mayo).
2. En el curso 2022/2023 será posible matricularse, en la modalidad presencial, en todos los idiomas implantados en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en 1.º curso (A1) y 2.º curso (A2) del nivel Básico; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B1; 1.º y 2.º cursos del nivel Intermedio B2 y 1.º y 2.º cursos del nivel Avanzado C1 y en el curso del nivel Avanzado C2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

**Segundo. Condiciones de acceso.**

1. De acuerdo con el artículo 2 de la citada orden, para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Podrán acceder, asimismo, las personas interesadas con 14 años, para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como primera lengua extranjera.



2. No se requerirá proceso de admisión para acceder a una Escuela Oficial de Idiomas en los siguientes supuestos:
  - a) La promoción de un curso a otro dentro de la misma escuela sin cambiar de idioma, siempre que no se haya superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro y/o el límite de convocatorias establecido para la superación de cada nivel.
  - b) El alumnado presencial del curso anterior, si cambia de domicilio, de centro de estudios o de lugar de trabajo, justificándolo documentalmente, no tendrá necesidad de realizar nuevo proceso de admisión del mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas, siempre que en ella hubiese plaza.
3. El alumnado que por cualquier motivo haya interrumpido sus estudios y desee incorporarse de nuevo a la enseñanza oficial presencial será considerado, solo a efectos de admisión, como alumnado de nuevo ingreso.
4. El alumnado que proceda de la enseñanza a distancia o semipresencial o desee cambiar de la enseñanza libre a la enseñanza presencial deberá ser considerado como alumnado de nuevo ingreso, a efectos de admisión, con sujeción a las normas que, en este sentido, se establecen en la referida orden.
5. Al alumnado oficial presencial que participe en el proceso de admisión por haber superado el límite de faltas de asistencia establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro sin haber justificado debidamente esta situación en tiempo y forma ante la dirección del centro, que será la competente para apreciar el carácter justificado o no de las faltas, no le corresponderán, durante el curso académico inmediatamente posterior, los puntos previstos en el apartado 1 del baremo establecido en el anexo I de la mencionada orden.
6. No podrán matricularse en una Escuela Oficial de Idiomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de alumnos oficiales, los profesores que presten servicio en ella, salvo que el idioma solicitado solo se curse en la escuela a cuyo Claustro pertenezca el profesor solicitante. En este supuesto, la Delegación Provincial de Educación correspondiente designará a un tribunal para examinar y calificar a este profesorado. Dicho tribunal estará integrado por un inspector de educación, que actuará como Presidente, y dos profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que habrán de ser especialistas en el idioma correspondiente. Tampoco podrán matricularse los profesores que presten servicio en una Escuela Oficial de Idiomas en el idioma de su especialidad en ninguna otra Escuela Oficial de Idiomas del ámbito de aplicación de la citada orden.

**Tercero. Solicitudes.**

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, de conformidad con el artículo 6 de la orden, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II a la presente resolución e irán dirigidas a la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas correspondiente y se presentarán en la sede de ésta.

La presentación de instancias también podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud podrá cumplimentarse, asimismo, a través de los formularios de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección web <https://rayuela.educarex.es/>.

El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de usuario a la plataforma Rayuela.

Las personas que necesiten solicitar o recuperar sus claves de acceso a Rayuela podrán hacerlo personándose en su centro educativo o Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

2. En cualquier caso, una vez cumplimentada la misma, deberá ser firmada de forma manual o electrónica y presentada, junto con el resto de la documentación, en la Escuela Oficial de Idiomas solicitada como primera opción, o por cualquiera de los medios indicados.
3. Las solicitudes para cursar un segundo o más idiomas solo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión para todos los idiomas y en todos los cursos, quedasen vacantes para los idiomas y cursos adicionales solicitados por la persona interesada. En el caso de existir esas vacantes, se procederá con todos los solicitantes de igual forma que en el proceso anterior para el primer idioma.
4. Podrán admitirse solicitudes de alumnado de otras nacionalidades para cursar cualquier idioma que se imparta en la Escuela Oficial de Idiomas, siempre que la lengua oficial de su nacionalidad sea diferente a la solicitada.
5. La falsedad en la declaración de los datos aportados en la solicitud llevará consigo la anulación de la plaza, si esta hubiera sido adjudicada.



6. De conformidad con el artículo 28.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos de identidad, familia numerosa, condición de discapacidad, situación académica o condición de docente y el resto de documentación requerida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden de 23 de mayo de 2018, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberá marcar la casilla correspondiente en el anexo II, y aportar dicha documentación acreditativa, expedida, en cada caso, por los órganos competentes, junto con la solicitud.
7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 21 de la citada ley.

#### **Cuarto. Pruebas de clasificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la orden, las Escuelas Oficiales de Idiomas organizarán pruebas específicas de clasificación con el fin de situar a las personas solicitantes con conocimientos del idioma objeto de su petición en el nivel de estudios adecuado a dichos conocimientos.
2. La prueba de clasificación en el idioma inglés podrá realizarse de forma presencial o vía online. Los solicitantes que opten a la prueba de clasificación en este idioma deberán marcar la correspondiente opción en la solicitud de admisión (anexo II).
3. Los resultados de esta prueba serán vinculantes a efectos de clasificación, no pudiendo la persona interesada optar posteriormente por ninguna de las otras posibilidades que se indican en el anexo II.

#### **Quinto. Plazo.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la orden, las solicitudes para ser admitido en las Escuelas Oficiales de Idiomas se presentarán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria, debiéndose presentar una única solicitud de admisión y en una sola Escuela Oficial de Idiomas.

#### **Sexto. Baremación.**

1. La admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando en ellas no se disponga de plazas suficientes para atender a todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios: situación académica, miembros de familia numerosa y discapacidad. El baremo para la valoración de estos criterios es el determinado en el anexo I de la presente resolución.



2. En caso de empate entre los solicitantes que hayan obtenido una misma puntuación, el criterio de desempate será la renta anual de la unidad familiar, cuya valoración se realizará tomando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, reducida en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes. A tales efectos, el criterio de renta de la unidad familiar, se acreditará de la forma siguiente:

- a) De conformidad con el apartado 3.6 de la presente resolución, el órgano gestor recabará de oficio los datos del IRPF de los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2020.
- b) En caso de oponerse a la realización de oficio de dicha consulta, la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar deberán marcar la casilla correspondiente en el anexo de solicitud (anexo II), cumplimentarse el anexo III y presentar copias auténticas de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar correspondientes a 2020.

Si no se ha presentado declaración de la renta, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2020, así como cumplimentar el anexo III.

Si la Agencia Tributaria no dispone de la información de carácter tributario, se deberá aportar, previo requerimiento de la dirección del centro, certificación de haberes, declaración jurada o documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar correspondiente a 2020, junto con el anexo III.

3. De acuerdo con el artículo 8.2 de la orden, si permaneciera el empate tras la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior, se recurrirá al sorteo público equiprobable.

#### **Séptimo. Matrícula.**

1. La matriculación en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la orden.
2. En todo caso, al objeto de proceder a formalizar la matrícula, junto con la solicitud de matriculación formulada, de conformidad con el modelo establecido que figura como anexo IV a la presente resolución, se adjuntará el justificante de haber ingresado el precio público determinado para este concepto.

**Octavo. Eficacia y recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 19 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I**

		<b>PUNTOS</b>
	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>	
I. SITUACIÓN ACADÉMICA / LABORAL (Valorar y puntuar uno solo de los distintos supuestos)	- Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	3
	- Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios, como primer idioma.	
	- Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la Universidad como primer idioma.	
	- El alumnado referido en los puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	
	- Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.	
	<b>B) Resto de solicitantes</b>	1
II. FAMILIA NUMEROSA		1
III. PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD		1
IV. RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE		



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN REGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS. CURSO 2022-2023- pág. 1/2

DATOS DEL SOLICITANTE (Escribir con letras mayúsculas)	
Apellidos y nombre del alumno	NIF
DOMICILIO PAÍS	
Provincia	Población
Código Postal	Teléfono
Domicilio	E-mail:
NACIMIENTO PAÍS	
Provincia	Población
Fecha de nacimiento	Sexo HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
EN CASO DE ALUMNOS MENORES DE EDAD	
Apellidos y nombre del padre, madre o tutor/a legal	NIF

SOLICITUD DE PLAZA				
1º Idioma	CURSO	NAC2	HORARIO	Solicitud condicionada a:
	1ºNB A1 2ºNB A2 1ºNI B1 2ºNI B1 1ºNI B2 2ºNI B2 1ºNA CI 2ºNA CI			
2º Idioma	CURSO	NAC 2	HORARIO	Solicitud condicionada a:
	1ºNB A1 2ºNB A2 1ºNI B1 2ºNI B1 1ºNI B2 2ºNI B2 1ºNA CI 2ºNA CI			

BAREMO QUE REALIZA EL SOLICITANTE A PARTIR DE LOS SIGUIENTES DATOS			Rellenar por el solicitante	Rellenar por la Administración
SITUACIÓN ACADÉMICA/ LABORAL  VALORAR Y PUNTUAR UNO SOLO DE LOS DISTINTOS SUPUESTOS	<b>A) Solicitantes en las siguientes situaciones:</b>			
	1) Alumnado que curse Bachillerato o Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	2) Alumnado de Enseñanzas Artísticas que haya superado los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o nivel equivalente, para cursar un idioma distinto al que está cursando en su centro de estudios como primer idioma.	3 puntos		
	3) Alumnado del sistema universitario, para cursar un idioma distinto al que cursó en los niveles previos a la universidad como primer idioma.	3 puntos		
	4) El alumnado referido en los tres puntos precedentes de este apartado, durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.	3 puntos		
	5) Docentes a los que sea aplicable la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconociendo, certificación y registro de las actividades de formación permanentes del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades y de las titulaciones universitarias	3 puntos		
<b>B) Resto de solicitantes</b>	1 punto			
FAMILIA NUMEROSA	1 punto			
PADECE ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	1 punto			
	<b>TOTAL</b>			

RENTA ANUAL A EFECTOS DE DESEMPATE (rellenar por la Administración)





**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS CURSO 2022-2023.- pág. 2/2**

Solicita ser admitido en el proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura y a tal efecto aporta y adjunta la siguiente documentación acreditativa:

**- Datos de identidad**

La Consejería de Educación y Empleo tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de derechos digitales.

**- Datos Académicos**

ME OPONGO a que la consulta de los datos académicos se realice de oficio por la Administración. Se aporta Título o, en su caso, Certificación del centro educativo en el que esté inscrito o haya realizado sus estudios.

**- Condición reconocida de discapacidad**

ME OPONGO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 % expedido por la Consejería competente en la materia o equivalente en otra Comunidad Autónoma o país de procedencia.

**- Condición de familia numerosa**

ME OPONGO para que esta consulta se realice de oficio por parte de la Administración. Se aporta certificación o documentación acreditativa expedida por el órgano competente.

**- Condición de docente**

ME OPONGO a la consulta de oficio de los datos de la condición docente. Se aporta documento de nombramiento, comisión u hoja de servicios del órgano del Personal Docente o, en su defecto, certificación de la dirección del centro educativo en el que se esté prestando servicios.

**- Renta anual de la unidad familiar en el ejercicio del año 2020:** Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de escolarización en Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura:

PARENTESCO CON EL ALUMNO/ A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ME OPONGO a que el órgano gestor consulte a la AEAT mis datos
solicitante			<input type="checkbox"/>
padre/tutor			<input type="checkbox"/>
madre/tutora			<input type="checkbox"/>
hermano/a			<input type="checkbox"/>

La Consejería de Educación y Empleo solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta de las personas integrantes de la unidad familiar en el ejercicio 2020, salvo que algunos de sus miembros se oponga ,marcando la casilla que se ofrece al efecto, en cuyo caso deberá aportar

- Anexo III y copia(s) auténtica (s) de Declaración de IRPF del miembro de la unidad familiar correspondiente.
- No presenta Declaración de IRPF. Se aporta Anexo III y Certificación expedida por la Agencia Tributaria.
- La AEAT no dispone de la información. Se aporta Anexo III y Certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de renta familiar correspondiente a 2020

En..... a .....de .....de 2022  
Firma del/la alumno/a, (o padre/madre /tutor/a legal, si se es menor de edad).

**SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE**

\_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Empleo

## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL RELATIVA A:

La convocatoria de admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

### Finalidad del tratamiento.

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2022/2023.

### Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

### Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

### Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001. Madrid



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN, DE QUE LA AEAT NO DISPONGA DE DATOS ECONÓMICOS U OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DE IRPF DEL EJERCICIO 2020.**

Las personas abajo firmantes DECLARAN, por razones del proceso de escolarización en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura, en el que participa el alumno/a D./D.ª:

\_\_\_\_\_

que los miembros de la unidad familiar a efectos del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del año 2020 son los siguientes:

PARENTESCO CON EL/LA ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	Fecha nacimiento

En..... a .....de .....de 2022.

(Firma del alumno/a o del padre/madre o tutor/a del alumno/a (en caso de menores de edad)

**Nota:** a este Anexo se acompañará Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o cualquier otro documento justificativo del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2020.

**SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE \_\_\_\_\_**



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE MATRÍCULA EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA PRESENCIAL EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS.  
MATRÍCULA OFICIAL CURSO 2022/ 2023.**

<b>DATOS PERSONALES</b>		
.....		
Número de Expediente (a rellenar por la Administración)	NIF /NIE	
.....		
1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre
.....		Sexo: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
Fecha de Nacimiento		

**DATOS DEL LUGAR DE NACIMIENTO**

.....		
País	Nacionalidad	Provincia
.....		
Comunidad Autónoma	Población	

**DATOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA (preferentemente el domicilio familiar)**

.....		
País	Provincia	
.....		
Comunidad Autónoma	C.P.	Población
.....		
Domicilio	Teléfono	E-mail

**RELLENAR SOLO MENORES DE EDAD**

.....		
Nombre y apellidos del padre, madre o tutor/a legal		
.....		
NIF /NIE	Dirección	Teléfono
.....		
Población	Código Postal	E-mail



**DATOS ACADÉMICOS**

Marque idioma/s, curso/s y horario/s en los que desea matricularse.

IDIOMAS	N.BÁSICO		N.INTERMEDIO		N.INTERMEDIO		N.AVANZADO		N.AVANZADO		HORARIO
	A1	A2	B1		B2		C1		C2		
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º			
Alemán											De ___a___
Español											De ___a___
Francés											De ___a___
Inglés											De ___a___
Italiano											De ___a___
Portugués											De ___a___

En ....., a ..... de ..... de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma del/de la alumno/a. (En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor/a legal)

**SR./SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE**

\_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Empleo

## **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de admisión y matriculación de alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento:** Consejería de Educación y Empleo.

**Dirección:** Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es.

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es.

### **Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad la admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas, para el curso 2022/2023.

### **Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

### **Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

### **Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

### **Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño para el curso 2022-2023. (2022061224)*

La Orden de 9 de mayo de 2013 (DOE núm. 97, de 22 de mayo), modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril) y la Orden de 14 de mayo de 2018 (DOE núm. 95, de 17 de mayo) regula las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas superiores de música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 11.3 de la citada orden se prevé el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores, que será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria de la Secretaría General de Educación en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la referida orden, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Convocar, para los centros que a continuación se relacionan, el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2022/2023 el cual se registrará por la Orden de 9 de mayo de 2013:

- Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil", en Badajoz.
- Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura, en Cáceres.
- Escuela de Arte y Superior de Diseño, en Mérida.
- Centros privados de Enseñanzas Artísticas Superiores autorizados mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura.

**Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Los aspirantes que deseen realizar las pruebas para cursar enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso 2022/2023, deberán presentar su



solicitud de inscripción en el centro en que deseen ingresar, conforme al modelo del anexo I de la presente resolución, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y/o en la primera quincena de septiembre, para la pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7 de la Orden de 9 de mayo de 2013, en el periodo que cada centro establezca al efecto.

Asimismo, la solicitud de inscripción podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital

2. De acuerdo con el artículo 13.1 de la citada orden, los aspirantes que no requieran realizar las pruebas de acceso presentarán la solicitud de admisión en el centro correspondiente, de acuerdo con el anexo II de la presente resolución, en los meses de julio o septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.

### **Tercero. Calendario y lugar de celebración de las pruebas.**

1. De acuerdo con el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 3.2 de la Orden 9 de mayo de 2013, los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos -mayores de 18 años para las enseñanzas artísticas superiores y con una edad mínima de 16 años en el caso de los estudios superiores de música y danza- realizarán la primera parte de la prueba de acceso (de madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida en el mes de junio, en día y hora que se harán públicos con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida escuela.
2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden de 9 de mayo de 2013 los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez) realizarán las prue-





bas en el centro correspondiente, que las convocará en el mes de junio y/o septiembre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine, y que se harán públicas con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro.

#### **Cuarto. Certificación acreditativa de superación de las pruebas.**

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden de 9 de mayo de 2013, las respectivas Comisiones Evaluadoras entregarán a quienes superen las correspondientes pruebas un documento acreditativo, de acuerdo con los anexos III y IV de la presente resolución, según se trate de la primera parte de la prueba, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez), o de la prueba de acceso específica.

#### **Quinto. Matriculación.**

Los aspirantes admitidos en la correspondiente convocatoria formalizarán su matrícula, conforme al modelo que les facilitará la Secretaría de cada centro, durante el mes de julio o en la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con la antelación y publicidad suficientes. Decaerá el derecho a la plaza obtenida si la persona interesada no formalizara la matrícula en los plazos establecidos por el centro educativo.

El alumnado que vaya realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.

#### **Disposición final. Eficacia y Recursos.**

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de abril de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

CURSO: 2022-2023

- MÚSICA                      Especialidad.....
- ARTE DRAMÁTICO      Especialidad.....
- DISEÑO                      Especialidad.....

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI                       DOMICILIO

LOCALIDAD                       CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO                       FECHA DE NACIMIENTO   
E-MAIL

**EXPONE:** Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años
3. Sin requisitos académicos, mayor de 18 años
4. Sin requisitos académicos, mayor de 16 años (Estudios Superiores de Música)

**SOLICITA** ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en .....

en la especialidad de ..... en el Centro .....

En                      , a                      de                      de 2022.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de.....



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS  
SUPERIORES**

**CURSO: 2022-2023**

- MÚSICA** Especialidad.....
- ARTE DRAMÁTICO** Especialidad.....
- DISEÑO** Especialidad.....

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

**APELLIDOS Y NOMBRE**

**DNI**  **DOMICILIO**

**LOCALIDAD**  **CÓDIGO POSTAL**

**TELÉFONO**  **FECHA DE NACIMIENTO**   
**E-MAIL**

SOLICITA la admisión en (centro).....  
de (localidad) ..... para cursar los estudios  
superiores en ..... en la especialidad de  
.....

Vías de acceso:

- Mediante prueba en otra CCAA
- Acceso directo (Diseño)

En , a de de 2022.

El/La solicitante,

Sr./Sra. Director/a de.....

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

Convocatoria de acceso, proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2022/2023.

**Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.**

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Val hondo s /n, Módulo 5, 4ª planta.

Mérida 06800.

Teléfono: 924006750.

Correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

**Finalidad del tratamiento.**

Este procedimiento tiene como finalidad convocar el acceso, proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático y diseño para el curso 2022/2023.

**Conservación de los datos.**

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedin1iento y posteriormente durante los plazos legaln1ente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

**Licitud y base jurídica del tratamiento.**

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Destinatarios.**

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 1 4 5 .

**Transferencias internacionales de datos.**

No están previstas transferencia internacionales de datos.

**Derechos de las personas interesadas.**

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Va/hondo, s/n, Módulo 5. 4ª planta. Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.



**ANEXO III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES.**

(ALUMNADO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)

CURSO: 2022-2023

Don/Doña.....  
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos regulados en la Orden de 9 de mayo de 2013, modificada por las órdenes de 28 de marzo de 2016 y 14 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**CERTIFICO:**

Que el/la aspirante Don/Doña.....

Ha obtenido la calificación de ..... puntos en la primera parte de la prueba para alumnado que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de ..... en la especialidad de ....., regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016, y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo el Estado y, para que conste, firmo el presente certificado en

....., a ..... de..... de 2022

V.º B.º del/de la Presidente/a:

El/La Secretario/a

(firma)

(firma)



**ANEXO IV**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE  
ACCESO ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES  
DE.....**

**CURSO: 2022-2023**

Don/Doña.....  
como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de 9 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**CERTIFICO:**

Que el/la aspirante Don/Doña..... ha obtenido la calificación de..... puntos en la prueba de acceso específica a las Enseñanzas Artísticas Superiores de..... en la especialidad de ..... regulada por la Orden de 9 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación y Empleo, modificada por la Orden de 28 de marzo de 2016 y la Orden de 14 de mayo de 2018, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos y validez de la prueba son exclusivamente para el curso 2022/2023, para que conste, firmo el presente certificado en

..... a ..... de ..... de 2022.

V.º B.º del/de la Presidente/a:

El/La Secretario/a

(firma)

(firma)

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio que da publicidad al incremento del crédito de la convocatoria de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2021, convocadas por Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General (DOE núm. 192, de 5 de octubre de 2021). (2022061289)*

BDNS(Identif.): 585997

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 192, de 5 de octubre de 2021, extracto de la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el mencionado Diario Oficial de Extremadura, cuyo número identificativo de la BDNS es 585997.

El objeto de la referida resolución es convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2021, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

El apartado 1 del resuelto quinto de la resolución de convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, por importe de 295.000 euros.

En su apartado 2, el resuelto quinto prevé que este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el apartado 5 del resuelto sexto de la resolución de convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes fue de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y de su extracto en el DOE.





Se han concedido ayudas por importe de 294.359,60€ y, por lo tanto, de los 295.000€ previstos inicialmente en la convocatoria quedaba un saldo disponible de 640,40€, insuficiente para atender a 10 solicitudes pendientes de concesión y que no han podido ser resueltas por falta de créditos. El importe total de estas 10 concesiones a realizar asciende a 33.000€, por lo que se hacía necesaria la ampliación de los créditos de la convocatoria por importe de 32.359,60€.

En relación con el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, resulta necesario ampliar el crédito de la misma, incorporándose crédito consignado en el proyecto de gastos 20050289 "Ayudas a clubes para alta competición" y aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 por un importe de 32.359,60 euros a los 295.000 euros inicialmente previstos, resultando un importe final de 327.359,60 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos en la convocatoria, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

A tenor de lo expuesto anteriormente, se resuelve publicar el presente anuncio por el que resulta que, tras la ampliación de créditos efectuada, el crédito total de la convocatoria queda fijado en 327.359,60 euros y se amplían los créditos previstos en el apartado I del resuelto quinto de la convocatoria, añadiéndose al mismo la siguiente aplicación presupuestaria, anualidad e importe:

"Aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, por importe de 32.359,60 euros."

De manera que las aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes a las ayudas serán los siguientes, quedando el primer párrafo del apartado cuarto del extracto de convocatoria redactado de la siguiente forma:



“Las ayudas objeto de la convocatoria se financiarán por un importe total de 327.359,60 euros. La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, proyecto de gastos 20050289 ‘Ayudas a clubes para alta competición’, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, por importe de 295.000 euros y con cargo la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48900/20050289/CAG0000001, proyecto de gastos 20050289 ‘Ayudas a clubes para alta competición’, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, por importe de 32.359,60 euros.”

La presente ampliación de crédito se encuentra destinada a atender a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 6 de abril de 2022.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de créditos de la Resolución de 31 de octubre de 2019, actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura). (2022061287)*

BDNS(Identif.): 481377

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 220 de 14 de noviembre de 2019, el extracto Línea-3 (Ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la "Resolución de 31 de octubre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: ([www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/481377](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/481377)).

En el apartado 2 del resuelvo noveno de la citada resolución se establecía la financiación de las ayudas, para la Línea 3, del siguiente modo:

Línea de ayuda 3

Proyecto de gasto 201914006000900. Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Tipo Modalidad Anexo I, Actuación C), Modalidad C.I.

Aplicación Presupuestaria 14.06.333A.770.00

Anualidad 2020: 200.000 €

Anualidad 2021: 200.000 €



Proyecto de gasto 201914006001000. Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga

Tipo Modalidad Anexo I, Actuación C), Modalidad C.I.

Aplicación Presupuestaria 14.06.333A.760.00

Anualidad 2020: 200.000 €

Anualidad 2021: 250.000 €

Total: 850.000 €

Asimismo, el resuelvo decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

En virtud de lo expuesto, y siendo necesario efectuar una primera redistribución de los créditos de la Línea-3, se publicó el extracto y anuncio de redistribución de créditos de dicha línea en el DOE n.º 78, de 27 de abril de 2021, modificándose así el apartado 2 del resuelvo noveno de la Resolución de Convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER para la Línea 3, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

Línea 3

Proyecto de Gasto 20190211

Descripción Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/77000



Anualidad 2020: 0,00 €

Anualidad 2021: 400.000 €

Total: 400.000 €

Proyecto de Gasto 20190212

Descripción Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/76000

Anualidad 2020: 0,00 €

Anualidad 2021: 450.000 €

Total: 450.000 €

No obstante, con motivo de adecuar a los plazos previstos de gestión y ejecución de las actuaciones, fue necesaria realizar una segunda distribución de los créditos de la Línea 3 entre las anualidades 2021 y 2022, cuyo extracto y anuncio de redistribución de créditos fue publicada en el DOE n.º 140, de 22 de julio de 2021, que volvía a modificar el modificaba el apartado 2 del resuelvo noveno de la resolución de convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER para la Línea 3, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

Línea 3

Proyecto de Gasto 20190211

Descripción Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/77000

Anualidad 2021: 350.000 €

Anualidad 2022: 50.000 €

Total: 400.000 €

Proyecto de Gasto 20190212

Descripción Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/76000



Anualidad 2021: 380.000 €

Anualidad 2022: 70.000 €

Total: 450.000 €

Posteriormente, con motivo de adecuar a los plazos previstos de gestión y ejecución de las actuaciones, fue necesaria realizar una tercera distribución de los créditos de la Línea-3 entre las anualidades 2021 y 2022, cuyo extracto y anuncio de redistribución de créditos fue publicada en el DOE n.º 238, de 14 de diciembre de 2021, que volvía a modificar el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria, relativo a la financiación de la convocatoria, para los procedimientos cofinanciados con FEDER para la Línea 3, quedando ésta tras la modificación con el siguiente desglose:

Línea 3

Proyecto de Gasto 20190211

Descripción Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/77000

Anualidad 2021: 0,00 €

Anualidad 2022: 400.000 €

Total: 400.000 €

Proyecto de Gasto 20190212

Descripción Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/76000

Anualidad 2021: 210.000 €

Anualidad 2022: 240.000 €

Total: 450.000 €

Por último, reunida la Comisión de Valoración con fecha 14 de diciembre de 2021 para la valoración y asignación de las ayudas a los expedientes que reúnen los requisitos de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en el resuelto decimotercero de la Resolución de Convocatoria, se concluye que:



- Las ayudas a imputar al proyecto de gasto 20190211 "ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga", con una financiación total de 400.000 €, suman un total de 131 expedientes por un importe total de ayudas de 867.974,11 €, superior, por tanto, al crédito total que dispone el proyecto de gasto en la convocatoria.
- Las ayudas a imputar al proyecto de gasto 20190212 "ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga" suman un total de 25 expedientes por un importe total de 236.887,86 €, inferior a los 450.000 euros de crédito total que dispone el proyecto de gasto, existiendo, por tanto, un excedente de crédito en dicho proyecto de gasto de 213.112,14 €.

En consecuencia, dado que en el proyecto de gasto 20190212 existe un exceso de crédito y que en el proyecto de gasto 20190211 sería preciso incorporar crédito para atender al mayor número de solicitudes con derecho a subvención y crear, una vez agotado el mismo, lista de reserva, atendiendo a lo indicado en los artículos 12, 16 y 20 de bases reguladoras, se plantea la necesidad de realizar una nueva distribución de créditos entre ambos proyectos de gasto entre los cuales se financia la Línea-3. Adicionalmente, también será preciso realizar una nueva distribución de los créditos ente las anualidades 2022 y 2023 de ambos proyectos de gasto para poder conceder la ayuda y atender al pago de los expedientes que se conceda subvención de la Línea 3.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en la convocatoria inicialmente prevista, exige anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución por anualidades de los créditos de la Línea-3 prevista en el apartado 2 del resuelto noveno de la resolución de convocatoria por el que se establece la financiación de las ayudas con fondos FEDER Extremadura 2014-2020, siendo su desglose el siguiente:

Línea 3

Proyecto de Gasto 20190211

Descripción Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga.

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/77000

Anualidad 2022: 554.785,19 €



Anualidad 2023: 49.872,16 €

Total: 604.657,35 €

Proyecto de Gasto 20190212

Descripción Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga

Centro gestor: 180020000

Posición presupuestaria G/333A/76000

Anualidad 2022: 199.442,65 €

Anualidad 2023: 45.900,00 €

Total: 245.342,65 €

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
M. CONSUELO CERRATO CALDERA







*MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, línea 3 (ayudas para el impulso en la instalación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), modalidad: "C.1. Estación de recarga de acceso público".*  
(2022061288)

BDNS(Identif.): 533947

Mediante la Orden de 27 de agosto de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se establecieron las bases reguladoras del programa de las subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 168, de 30 de agosto de 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 226, de 23 de noviembre de 2020, el extracto Línea 3 (Ayudas para el impulso en la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Extremadura), de la "Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a actuaciones para el fomento de la movilidad eléctrica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2020"; cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533947](http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533947)).

En el resuelto noveno de la convocatoria se establece la cofinanciación de las distintas líneas de ayudas de la convocatoria mediante fondos FEDER Extremadura 2014-2020, estableciendo para la Línea 3 una cuantía total de 1.014.000 euros conforme a la siguiente distribución:

Programa financiación/elemento PEP: 20190211. "Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga".

Centro gestor: 180020000

Posición Presupuestaria: G/333A/77000

Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1

Anualidad 2021: 200.000 euros

Anualidad 2022: 208.000 euros



Programa financiación/elemento PEP: 20190212. "Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga".

Centro gestor: 180020000

Posición Presupuestaria: G/333A/76000

Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1

Anualidad 2021: 300.000 euros

Anualidad 2022: 306.000 euros

Asimismo, el resuelvo decimotercero establecía, en su apartado séptimo que: "Si del resultado de prelación de los expedientes realizada por la Comisión de Valoración fuese necesaria una distribución distinta de los créditos entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos inicialmente en la presente convocatoria, se actuará según lo indicado en el apartado 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019.

Todo ello previo a la resolución de concesión de subvención de los expedientes y sin que implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver".

Por su parte, el punto 4 del artículo 12 de la Orden de 27 de agosto de 2019 establecía: "Para el aumento de hasta un 20 por ciento de los créditos presupuestarios imputados o para una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidas en cada convocatoria de ayudas, se estará en lo dispuesto en los artículos 23.2 h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo."

Una vez revisadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en las bases reguladoras y existiendo crédito suficiente para conceder las ayudas solicitadas, de forma previa a la resolución de concesión de subvención de los expedientes, se determina que es necesario realizar un reajuste de la distribución de los créditos entre las anualidades. Este reajuste se debe fundamentalmente a que la resolución de las solicitudes tendrá lugar previsiblemente a lo largo del próximo mes de mayo, y se prevé conceder un plazo de entre cuatro a cinco meses para las obras a subvencionar con una inversión total inferior a 40.000 euros y de ocho a nueve meses para las obras a subvencionar con una inversión total igual o superior a 40.000 euros.

Atendiendo a que la mayoría de las obras a subvencionar son de una inversión total inferior a 40.000 euros y que las mismas han podido ser iniciadas por los solicitantes tras la presentación de su solicitud de ayuda, plazo que finalizó el 25 de enero de 2021.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria inicialmente prevista, exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano que ha aprobado la convocatoria, que contenga el texto de la modificación efectuada.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la modificación de la distribución del crédito por anualidades previsto en el resuelto noveno de la Resolución de 9 de noviembre de 2020 y del extracto de la resolución en el apartado cuarto referido a la distribución temporal y económica de la cuantía prevista para la línea 3, que deben quedar distribuidos del siguiente modo:

Programa financiación/elemento PEP: 20190211. "Ayudas al sector privado para la instalación de puntos de recarga".

Centro gestor: 180020000

Posición Presupuestaria: G/333A/77000

Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1

Anualidad 2022: 355.350 euros

Anualidad 2023: 52.650 euros

Programa financiación/elemento PEP: 20190212. "Ayudas al sector público para la instalación de puntos de recarga".

Centro gestor: 180020000

Posición Presupuestaria: G/333A/76000

Tipo Modalidad: Anexo I; Actuación C); Modalidad: C.1

Anualidad 2022: 577.500 euros

Anualidad 2023: 28.500 euros

Mérida, 28 de marzo de 2022.

La Secretaria General,  
M.<sup>a</sup> CONSUELO CERRATO CALDERA



*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD 47125 "La.Morera\_1" , nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera". Término municipal: La Morera. Expte.: 06/AT-1788/18025. (2022061264)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD 47125 "La.Morera\_1" , nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 12 de mayo de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/06/2021

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021 de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes



en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD 47125 "La Morera\_1" , nuevo centro de seccionamiento y apoyo A180870, en el término municipal de La Morera.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea Media Tensión:

Origen: CD 47125 "La Morera\_1".

Fin: Arqueta 5 a pie de apoyo A180870.

Tipo: Subterránea conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm<sup>2</sup> Al, y una longitud de 0,538 km.

Emplazamiento: Ctra. de la Parra, c/ García Lorca y c/ Cristo

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de abril de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "FV El Encinar I", a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA20/1318. (2022061263)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) «FV El Encinar I» de 49,97 MWp y 105,18 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto es Naturgy Renovables, SLU, con CIF número B-84160423 y domicilio social en avenida de América, 38 (28028) Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada «FV El Encinar I», la planta estará situada en el polígono 71, parcelas 4, 6, y 24; y en el polígono 81, parcelas 3 y 4





del término municipal de Badajoz (Badajoz), con una superficie de ocupación de aproximadamente 105,18 ha.

La línea de evacuación, con una longitud aproximada de 1.821 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado dividida en 5 recintos vallados independientemente, la longitud total de vallado perimetral de la planta será de 10.651 m y se ejecutará con vallado tipo cinegético de 2 m de altura.

Para el acceso a los recintos se aprovecharán en gran medida los caminos existentes, únicamente se requieren dos nuevos viales, uno para el acceso a los recintos 2 y 3 (subcampo 2) de aproximadamente 5 m de anchura y 118 m de longitud; y otro para el acceso al recinto 5 (subcampos 5-6) de unos 6 m de anchura y 650 m de longitud.

Respecto a los viales internos de la planta serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 6 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 2.015 m.

En cuanto al campo solar de la ISF, se instalarán 1.436 seguidores a un eje que soportarán un total de 124.932 módulos fotovoltaicos de 400 Wp. Cada seguidor tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 4,5 m y se instalarán mediante las técnicas de hincado directo en el terreno o hincado con pretaladro, según las características geotécnicas del terreno, permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil.

La planta, además, contará con 6 centros de transformación SKID, integrado por 2 inversores y 2 transformadores que ocuparán 104 m<sup>2</sup> cada uno, y se distribuirán por los recintos de la planta (excepto por el recinto 3).

Se construirá en el interior de los terrenos de la planta, en el polígono 71, parcelas 4 y 6 del término municipal de Badajoz, una subestación denominada "El Encinar I" 220/30 kV. La precitada subestación recepcionará la energía producida por las siguientes instalaciones fotovoltaicas, objeto de otros proyectos: "FV Los Naipes" (expediente IA20/1319) y "FV Los Naipes II" (expediente IA20/1320).

Anexa a la subestación "El Encinar I" se ubicará el edificio de control que alojará las celdas blindadas de 30 kV junto a los servicios auxiliares correspondientes. Junto a los habitáculos requeridos para albergar estos equipos, la instalación contempla la presencia de un almacén-taller, un almacén temporal de residuos, aseos y vestuarios, sala de control de la subestación, sala de control de las instalaciones renovables y una sala de medida. El edificio de control proyectado tendrá una superficie construida igual a 248,76 m<sup>2</sup>.



Frente al edificio de control se instalarán 3 almacenes exteriores con una altura máxima de 3,35 m, consistentes en una marquesina con cubierta de chapa grecada, resultando una superficie de 80 m<sup>2</sup> por almacén.

Para la vigilancia, en cada entrada de acceso se instalarán cámaras fijas de imagen sobre postes metálicos galvanizados de 4 m de altura, y cimentados sobre un dado de hormigón de 50 x 50 cm.

Para la evacuación se instalará una línea aérea de 220 kV, y 1.821 m de longitud, con origen en la subestación "El Encinar I", y final en la futura subestación edificio ICE "Renopool", a construir en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1707).

La línea discurrirá a través de 9 apoyos metálicos cóndor delta D5 (tipo cabeza de gato), y dispondrá de un cable de fibra óptica tipo OPGW y de un cable de tierra que irán instalados, cada uno, en una de las dos cúpulas de los apoyos tipo cara de gato.

Cada cable se señalará con dispositivos señalizadores, instalando un dispositivo alternativamente cada 20 m en cada cable (de manera que para el conjunto de los dos cables se tenga una señal cada 10 m). Se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro, con la alternancia establecida anteriormente. Del total de aspas giratorias, un 90% serán sin luminiscencia y un 10% luminosas con luz ultravioleta.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 113, de 15 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones de la promotora a los mismos se han integrado en el apartado C de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 10 de junio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 11 de junio de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Badajoz.



Por todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y Ley 6/2015, de 24 de marzo) se da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 16 de junio de 2021, informa favorablemente, condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas, y hace constar las siguientes consideraciones.

Habiendo recibido el informe arqueológico INT/2019/229 en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva, para el proyecto de "Plantas solares fotovoltaicas «El Encinar I» y «El Encinar II» e infraestructuras de evacuación en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", el resultado del mencionado trabajo arqueológico ha sido negativo en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas aunque se han documentado algunas infraestructuras etnográficas, que han sido estudiadas por la Oficina de Antropología de esta Dirección General.

Visto el informe de prospección, como medida de protección de cara al patrimonio arqueológico desconocido u oculto, desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos se propone que se tomen las siguientes medidas correctoras con el fin de preservar el patrimonio arqueológico:

A. Medidas preventivas con carácter general:

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras, en la superficie de implantación y la línea de evacuación será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC, con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación

de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.

Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 25 de junio de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.
- Con fecha 12 de julio de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- Con fecha 21 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal considera que la ejecución de la planta e infraestructuras de evacuación no supone afección forestal considerable e informa favorablemente, siempre que se cumplan las medidas siguientes:
  - Se respeten las encinas existentes y un radio alrededor de ella que evite interferencias futuras.



- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (zanjas profundas...) que pongan en riesgo su supervivencia. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 (DOE de 10-09-2019), en periodo de reposo vegetativo, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.
  - Se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona antes de empezar los trabajos
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 22 de julio de 2021 informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La línea eléctrica aérea de alta tensión evacuación proyectada y la línea subterránea de media tensión de conexión entre los distintos módulos cruzarían varios cauces, entre ellos, el arroyo Hediondo. Asimismo, por el interior de la PSFV discurren varios cauces tributarios del arroyo Hediondo, que podrían verse afectados por el vallado perimetral. Todos los cauces arriba indicados, constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia,



conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

No consta en este Organismo de cuenca que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para las instalaciones que pudieran afectar al DPH del Estado y su zona de servidumbre y/o policía, por lo que deberá solicitarla ante la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn), a la mayor brevedad posible.

Durante el trámite de autorización por parte de este Organismo, se podrá requerir al interesado un estudio hidráulico (de inundabilidad) que determine las zonas inundadas correspondientes a los periodos de retorno y cauces que se consideren oportunos.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U = Valor de la tensión de la línea en kV

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.



De acuerdo con la Instrucción del Comisario de Aguas de la CHGn, de fecha 24 de febrero de 2011, modificada el 4 de marzo de 2014 y el 6 de noviembre de 2014, sobre solicitudes de autorización para la instalación de vallas/alambradas sobre el DPH y zona de servidumbre de uso público, podrán ser autorizadas en cauces públicos de escasa entidad o aquellos por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales, como los que nos ocupan, aquellas soluciones consistentes en:

- Colocación de un cable sobre el DPH, del que penden varillas de madera de pequeño diámetro que cubran la totalidad de la sección transversal del cauce, arriestrado a sendas pértigas situadas en las orillas.
- Instalación de un dispositivo de chapas móviles basculantes y flexibles de anchura máxima de 15 cm, separadas entre sí al menos 5 cm. La longitud de las chapas será variable para acomodarse a la sección del cauce, guardando en todo momento una distancia al lecho del cauce de 15 cm.

Todo el vallado se situará fuera de la zona de servidumbre, es decir, a una distancia mínima de 5 m del límite exterior del cauce.

Para respetar los fines de la zona de servidumbre se construirán sendas portillas/puertas con acceso libre, o bien pasos en zig-zag.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 m entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Por otro lado, la documentación presentada indica que "se ha previsto realizar una canalización con un tubo de hormigón de 1.200 mm de diámetro bajo los viales en caso de cruzamiento con cauces naturales de agua".

De acuerdo con el artículo 34.4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE. n.º 16, de 19/01/2016), las obras de paso en zona rural para infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado podrán ser rebasables, siempre y cuando estén constituidas por marcos (cajones prefabricados) o losas. En el caso de luces menores de 6 m se utilizará, bien un único marco, bien una única losa biapoyada. Quedan prohibidas las estructuras consistentes en una batería de tubos en paralelo bajo la calzada.

Según lo dispuesto en el artículo 126 ter. del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del DPH, los puentes en caminos vecinales, vías y caminos de servicio y otras infraestructuras de baja intensidad de tráfico rodado, deberán





tener, al menos, la misma capacidad de desagüe que el cauce en los tramos inmediatamente aguas arriba y aguas abajo. Asimismo, se diseñarán para no suponer un obstáculo a la circulación de los sedimentos y de la fauna piscícola, tanto en ascenso como en descenso.

El titular de cualquier obra de paso sobre el DPH asume la obligación de conservar despejada la sección transversal, corriendo por su cuenta el mantenimiento ordinario y extraordinario, tanto de la capacidad de desagüe de la infraestructura, como de su zona de influencia que, de no indicarse lo contrario, se establece en 50 m aguas arriba y aguas debajo de la obra de paso. Para efectuar este mantenimiento los particulares facilitarán el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades, no pudiendo realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras.

En el diseño de los drenajes transversales de las vías de comunicación se respetarán en la medida de lo posible las áreas de drenaje naturales y deberán adoptarse las medidas necesarias para limitar el incremento de riesgo de inundación que pueda derivarse.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Infraestructuras gestionadas por este Organismo de cuenca:

La línea subterránea de media tensión cruzaría la Tubería I del sector F-2ª de la zona regable Lobón.

Se deberá disponer de autorización administrativa de este Organismo de cuenca para poder llevar a cabo la instalación, la cual se tramitará junto con la autorización por afecciones al DPH y zona de policía.

Consumo de agua:

La documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad del proyecto. Simplemente se indica que para el abastecimiento de agua de



los aseos "se instalara junto al edificio un depósito de agua prefabricado para dotar a las instalaciones del aporte de agua necesario. El mismo se abastecerá periódicamente atendiendo a las necesidades, mediante camión cisterna". Asimismo, se indica que "la limpieza de los paneles se realizará con agua una vez al año".

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

La PSFV se ubica dentro de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015 (BOE n.º 223, de 17 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la determinación 2.ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3.ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn)"

#### Vertidos al DPH:

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará una fosa séptica estanca para contener las aguas residuales. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el Artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 m del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 m de cualquier pozo.

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos Organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- 1) Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales).
  - 2) Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
  - 3) No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
  - 4) No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con

la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en ese área por la presencia de personal y maquinaria.

- 5) Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.
- 6) El vallado perimetral se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- 7) Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. En el caso de parcelas con olivar, se dejará la zona alrededor de la planta sin arrancar para que los olivos que queden puedan funcionar también como pantalla vegetal
- 8) Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 9) Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
  - No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
  - Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.



- No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
  - En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además, de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o "mulch" y dejarlo en la zona de actuación.
- 10) Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas.
  - 11) Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
  - 12) Durante la construcción, se mantendrán el suelo y los pastizales siempre que sea posible. Si no fuese posible, tomar medidas de restauración del suelo después de la construcción.
  - 13) Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
  - 14) Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. Se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
  - 15) Los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
  - 16) Se deberá señalar los cables de tierra de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un dispositivo alternativamente cada 20 metros. Se dispondrán espirales salvapájaros en un cable y aspas giratorias en el otro, con la alternancia establecida anteriormente. Del total de aspas giratorias, un 90 % serán sin luminiscencia y un 10 % luminosas con luz ultravioleta.



17) En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

— El Servicio de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 21 de octubre de 2021, hace constar las siguientes indicaciones:

- En la instalación de maquinaria o elementos susceptibles de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse su ejecución, con actuación en prevención de las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento, mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de la ubicación del foco emisor del ruido o vibración, de forma que las posibles transmisiones a los locales y espacios colindantes sean inferiores a los límites máximos admisibles según normativa Autonómica y Municipal vigente. La normativa de aplicación en relación con ruidos y vibraciones es el Decreto 19/1997, de 4 de febrero (DOE de 11 de febrero de 1997), de ámbito Autonómico y especialmente, la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en Materia de Contaminación Acústica (BOP de 16 de junio de 1997), de ámbito Municipal.
- De acuerdo con lo previamente expuesto. especial hincapié deberá efectuarse en relación con las plantas solares fotovoltaicas colindantes, no sólo debido al nivel de ruido generado por éstas de forma independiente. sino debido al consiguiente efecto aditivo derivado de un funcionamiento simultáneo de las mismas. En este sentido, deberá tenerse presente el nivel de presión sonora máximo admisible de emisión al exterior. en orden a garantizar la no generación de molestias por contaminación acústica.
- Deberán adoptar las medidas de prevención contra la electrocución y contra la colisión previstas en el Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión y en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- La ventilación del ambiente de los aseos y vestuarios interiores deberá ser forzada, recomendándose la vinculación de la puesta en funcionamiento de los correspondientes extractores, con el interruptor de encendido de la iluminación en ellos dispuesta.



- Se deberán mantener medidas correctoras, con el fin de disminuir las molestias que pudieran existir en forma de producción de polvo y ruidos.
  - En la zona habilitada para aparcamiento de vehículos y maquinaria en general, deberá ser un área estanca donde se garantice la impermeabilidad; en caso de vertido esporádico este debe ser recogido y almacenado adecuadamente para que sea evacuado por gestor autorizado.
  - Las aguas procedentes de los aseos serán conducidas a una fosa séptica.
  - Se dispondrán contenedores apropiados para el almacenamiento provisional de los residuos, hasta su retirada por gestor autorizado.
  - Deben inscribirse en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos de la Junta de Extremadura y firmar compromiso con empresa autorizada para la recogida de los residuos.
  - Deberán de realizar el riego periódico de caminos y pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria.
  - Con la obligación de que la promotora obtenga las autorizaciones otorgadas por Organismos competentes.
- Con fecha 13 de abril de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 15 de octubre de 2021, desde la DGS se remitió a la promotora el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 3 de diciembre de 2021, la promotora presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF «FV El Encinar I» y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada ley, en el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes, incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Particularmente, derivado del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se ha modificado el tipo de apoyos de la línea aérea de evacuación, pasando de apoyos con armado en tresbolillo a apoyos con cruceta cóndor delta D5 (tipo cabeza de gato), y como alternativa a la instalación del cerramiento de exclusión ganadera (medida n.º 7 del precitado informe) se dispondrán de dos zonas de refugio para la fauna que se describen en el apartado D.4.3 de la presente resolución.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "FV El Encinar I", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0, dos alternativas de ubicación para la planta fotovoltaica, y para la alternativa seleccionada, ha propuesto tres alternativas de trazados para la línea de evacuación aérea de 220 kV, desde la subestación "El Encinar I"





hasta la subestación edificio ICE "Renopool", sita en el polígono 73, parcela 5 del término municipal de Badajoz, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1707). A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

## 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

### 1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "FV El encinar I" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

### 1.2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 1 (parcelas 5001, 5002, 9000 y 9014), polígono 28 (parcelas 5010 - 5013, 5025, 5026 y 9004), polígono 29 (parcelas 5005, 5007, 9000 y 9001) y polígono 30 (parcelas 5014, 5016 y 9000) del término municipal de Montijo (Badajoz).

Esta alternativa se localiza en parcelas que se caracterizan por la presencia de tierras de labor en secano, olivares, pastizales naturales y bosques de frondosas. Desde el punto de vista de la cobertura arbórea, se detecta escasa presencia de arbolado en el interior de las parcelas afectadas.

Las superficies poseen zonas de suaves pendientes, excepto en su zona más septentrional, que alcanzan valores de hasta el 35%. Esta alternativa se sitúa limítrofe al embalse de los Canchales, en su zona sur. Los terrenos son cruzados por un arroyo innominado, tributario del regato de las Cuestas, y bordeado por otro arroyo innominado.

En la zona de estudio se localizan los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

- Lindando en la parte norte: ZEPA "Embalse de los Canchales" (ES0000327).
- A 5 km al noreste: ZEC "Corredor del Lácara" (ES4310048).

Por otra parte, los terrenos no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, si bien existen ciertos valores naturales que deben ser analizados para garantizar su protección, ya que se encuentra colindante a los siguientes hábitats de interés comunitario (en adelante, HIC):

- HIC 6220\*- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Este se sitúa en el interior de la parcela.
- HIC 9340 - Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. Se trata de bosques esclerófilos mediterráneos dominados por la encina (*Quercus ilex*), que se disponen muy cercano a la implantación y es coincidente en algunos espacios con el HIC 6220\*

Especialmente, se debe tener en cuenta que las parcelas se encuentran en áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las siguientes especies de aves: aguilucho cenizo y sisón.

### 1.3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 71, parcelas 4, 6 y 24; y en el polígono 8, parcelas 3 y 4 del término municipal de Badajoz (Badajoz).

Esta alternativa se localiza en el término municipal de Badajoz, La parcela se caracteriza por la presencia de diversos tipos de cultivos, con predominancia de olivares y tierras de secano para el cultivo de cereal. Se trata de una zona en la que la presencia de cobertura arbórea es escasa y puntual dentro de las parcelas, si bien todos los pies de quercíneas se mantendrían fuera del área de implantación de los módulos fotovoltaicos

Las superficies poseen zonas llanas con pendientes suaves, aunque menos llano que la alternativa A. Sin embargo, no posee desniveles superiores al 15% en las parcelas.

El espacio de la Red Natura 2000 más cercano a esta alternativa es a unos 5,78 km al suroeste la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398). Los terrenos no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, si bien existen ciertos valores naturales próximos que deben ser analizados para garantizar su protección, ya que se encuentra colindante a los HIC siguientes:

- HIC 6310 - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp, lindando al oeste de la parcela más occidental.
- HIC 6220\* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea, lindando al oeste de la parcela más occidental.

- HIC 91B0 - Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, situado a una distancia de 220 m.

#### 1.4. Selección de la alternativa de ubicación.

La promotora, teniendo en cuenta una serie de variables y un sistema de puntuación que permite la ponderación de las alternativas mediante asignación de valores crecientes a cada uno de los criterios que pueden influir en la selección, en el que se le otorga una mayor puntuación a las afecciones más positivas y menor a las más negativas, se resuelve que la alternativa B es la más idónea para llevar a cabo el proyecto, ya que implica un impacto global más positivo que la otra alternativa y una mayor simplicidad en el trámite, por los siguientes motivos:

- Parte de los terrenos de la alternativa A se ubican dentro del hábitat de interés comunitario prioritario 6220\*, mientras que la alternativa B no se ubica dentro de ningún hábitat de interés comunitario. Por ello, dado que la alternativa B no afectaría de forma directa a ninguna zona HIC, resulta mejor ambientalmente que la alternativa A, que sí afectaría de forma directa a una zona HIC 6220\*.
- La alternativa A se encuentra limitando al norte con la ZEPA "Embalse de los Canchales", lo que le otorga una peor valoración con respecto a la alternativa B, situada a una distancia de 5,78 km de la ZEPA más cercana "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".
- En cuanto a la afección a la flora y la fauna, ambas alternativas se desarrollan sobre terrenos de cultivo por lo que, a priori tienen igual valoración. No obstante, la alternativa A se ubica en áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las siguientes especies de aves: aguilucho cenizo y sisón. La alternativa B, sin embargo, no se encuentra ubicada en ninguna de estas zonas prioritarias.
- La alternativa A recibe peor valoración por tener más zonas con pendientes superiores al 15%, lo que supondría un mayor movimiento de tierras.
- Entre las alternativas A y B se generan diferencias de coste, fundamentalmente por el trazado asociado a cada alternativa, ya que la alternativa A se encuentra más alejada del punto de evacuación. Además, los movimientos de tierra son mayores que para la alternativa B. Teniendo en cuenta estos aspectos, se valora que aumentarían, para la alternativa A, los costes derivados de la ejecución del proyecto.
- En cuanto a la idoneidad de la operación, una vez escritos los puntos anteriores y teniendo en cuenta su análisis, se presenta a la alternativa B como la más idónea, por su mayor proximidad a la subestación edificio ICE "Renopool".

## 2. Alternativas para la línea eléctrica.

Una vez seleccionada la alternativa de ubicación para la planta fotovoltaica, se analizan las alternativas planteadas para la línea eléctrica de evacuación. El recorrido de la línea de eléctrica está condicionado por la ubicación del punto de evacuación en la infraestructura común de evacuación denominada subestación edificio ICE "Renopool".

Por tanto, la variabilidad de las alternativas está muy limitada y la búsqueda de alternativas radica en la minimización del recorrido y de las afecciones dentro del área seleccionada. Se proponen tres alternativas para la línea de evacuación de la ISF "FV El Encinar I", además, de la alternativa 0 de no actuación que queda descartada al suponer la inviabilidad técnica de la instalación. Las longitudes de los trazados de la línea de evacuación para las diferentes alternativas estudiadas son las siguientes:

- Alternativa A: El trazado de tendrá una longitud total de 2.011,52 m.
- Alternativa B: Presenta una longitud en su recorrido de 1.821 m.
- Alternativa C: Esta alternativa presenta una longitud intermedia a las anteriormente descritas, de 1.864 m.

### 2.1 Selección de la alternativa de trazado de la línea de evacuación.

En cuanto a la selección del trazado para la línea de evacuación se puede considerar a la alternativa B como la más idónea dado que, al ser la alternativa de menor longitud, presenta un número menor de infraestructuras (apoyos) necesaria, además, presentaría un menor coste económico asociado frente a las otras alternativas analizadas. Finalmente, la alternativa B afectaría en menor medida a los recursos naturales del entorno (menor uso del suelo, menor movimiento de tierras, menor impacto a la avifauna, menor impacto a la atmósfera, etc.) con respecto a las alternativas A y C, debido a su menor longitud.

### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

- Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y los valores naturales reconocidos en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:



- Sisón común (*Tetrax tetrax*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (en adelante, CREAEX).

Según los datos presentados del ciclo anual de seguimiento de la avifauna de la promotora y los numerosos datos de censos de aves esteparias, únicamente existe una cita de la temporada 2017 de un sisón reproductor 500 m al sur del subcampo 1, sin que desde entonces se hayan vuelto a observar. Ninguna de las áreas ocupadas por la planta ni las parcelas anexas está considerada de importancia para las aves esteparias en base al análisis de citas de censos y de datos de individuos marcados con GPS.

- Elanio común (*Elanus caeruleus*). Catalogado "Vulnerable" en el CREAEX.

En 2019 una pareja nidificó en una encina situada en la linde de la parcela ocupada por el subcampo 1. No obstante, al tratarse de un nido aislado y ser una especie que suele cambiar cada año la ubicación del nido, no se estima que se produzca afección.

- Cernícalo primillo (*Falco naumanni*). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el CREAEX.

Hay datos de presencia de cernícalo primilla en 700 m al norte del subcampo 1 y en un área esteparia al oeste del subcampo 4. Son citas aisladas de un individuo en vuelo en 2015 y de otro marcado con GPS en 2019. Los cernícalos primillas utilizan habitualmente los pastizales de las plantas fotovoltaicas para alimentarse, y las torres eléctricas para descansar y dormir.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además, de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística de la misma, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que el proyecto se ubica dentro de la masa de agua subterránea denominada "Tierra de Barros", la línea eléctrica aérea de alta tensión evacuación proyectada cruzarían varios cauces, entre ellos, el arroyo Hediondo y la línea subterránea de media tensión de conexión entre los distintos módulos cruzaría, además, la Tubería I del sector F-2.<sup>a</sup> de la zona regable Lobón. Asimismo, por el interior de la planta discurren varios cauces tributarios del arroyo Hediondo, que podrían verse afectados por el vallado perimetral.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

La promotora indica en el EsIA, la zona donde se emplaza el proyecto pertenece a la unidad geológica "Zona Centro Ibérica", ocupa la parte central del Macizo Ibérico y representa la parte interior del Cinturón Varisco del sur de Europa. Afloran en ella rocas metasedimentarias, pizarras y grauvacas, de edad neoproterozoica y cámbrica.

Los materiales litológicos que aparecen en estas zonas son de tipo arcilloso, siendo las rocas predominantes arcillas, arenas, conglomerados y costras calcáreas. Depositados al final del Terciario y en el Cuaternario, son poco consistentes y semipermeables. Estas zonas no han sido afectadas por movimientos orogénicos posteriores, por lo que forman relieves planos.

Los resultados del análisis de suelos, determinan el proyecto se sitúa sobre un único tipo de suelo perteneciente al orden Alfisol, suborden Xeralf, grupos Rhodoxeralf, asociación Xerochrept.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivado de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves y que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras. Como norma general, no se actuará sobre la vegetación de las orillas, únicamente de forma puntual para el cruce subterráneo de las líneas de media tensión con el arroyo Hediondo, para llegar hasta la subestación "El Encinar I", se requiere afectar de forma temporal a la vegetación de ribera de este arroyo. En consecuencia, tras las labores de construcción, se realizarán medidas de revegetación en las superficies afectadas mediante plantaciones con diversas especies arbustivas.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que según la documentación presentada los terrenos afectados por la planta se dedican a olivar y cultivo de cereal. Existen algunos pies aislados de encina, que no se verán afectados por la planta ni por las infraestructuras, respetándose un radio de 8 m a su alrededor. La única afección prevista es en el cruce subterráneo de la línea de media tensión por el arroyo Hediondo, donde la vegetación se compone de juncos, zarzas y adelfas.

También, añade en su informe que la superficie ocupada por la planta linda con el arroyo Hediondo, afluente del río Guadajira. La información asociada al Mapa Forestal de España no señala ninguna formación forestal afectada por las instalaciones, salvo la vegetación de ribera asociada al arroyo, que se respeta.

La mayor parte del terreno afectado es cultivo agrícola leñoso y existen pies dispersos de encina, que según se aprecia en los croquis de distribución de paneles, son respetados. La conservación de los árboles mejora y garantiza la posibilidad de reversión del uso del terreno, además, de mantenerse los elementos de lenta creación que dan al terreno y

ecosistemas valor ambiental, en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven las energías verdes.

Respecto a la línea eléctrica, tampoco se prevé afección al arbolado, y en todo caso, en su replanteo definitivo se minimizará y/o evitará la afección a la vegetación, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).

— Paisaje.

El EsIA encuadra el área donde se emplaza el proyecto perteneciente al dominio de paisaje "Cuencas Sedimentarias y Vegas", y en relación a los tipos de paisaje, en el ámbito de estudio aparecen dos tipologías; la denominada "Campiñas de la Cuenca del Guadiana", que se percibe como como extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y, generalmente, cultivadas. Y la denominada "Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales)".

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación y fase de desmantelamiento.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

La zona si presenta dos yacimientos arqueológicos marcados en la carta arqueológica, ya catalogados, descritos y ubicados con coordenadas y n.º YAC 66393 "Los Lomillos", YAC116428 "Valdealcalde" que se encuentran a una distancia de 2.022 m y 1.884 m de la línea de evacuación respectivamente y YAC 57150 "La Pijotilla" que queda contiguo a los subcampos 3 y 4 de la planta solar, con este último no es una afección directa pero su cercanía hace que sea relevante.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la DGBAPC que se indican en el apartado B2 de la presente Resolución.

— Vías pecuarias.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, existente en el término municipal de Badajoz. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá



contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

— Sinergias.

En el EsIA la promotora incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por la promotora.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASIS-MEX) analiza la vulnerabilidad de las poblaciones estimando los daños ocasionados por un terremoto en el territorio analizado, en concreto, considerando la vulnerabilidad de los edificios de vivienda y la vulnerabilidad de las personas. Como resultado de este análisis, el término municipal de Badajoz, donde se emplaza el proyecto, presenta una peligrosidad sísmica igual a VI y una vulnerabilidad media.

Aunque la probabilidad es muy baja, en el caso de la ocurrencia de un sismo de escala muy superior a la media, los efectos y daños causados a distintas estructuras del proyecto serán perjudiciales para el desarrollo de la actividad y puede traer consigo otros riesgos derivados como contaminación del suelo por el vertido de y/o acumulación de residuos y líquidos potencialmente contaminantes presentes en los transformadores de la instalación. No obstante, si bien las consecuencias de un sismo pueden ser negativas, dado que la probabilidad del mismo es muy baja, se considera que el riesgo es bajo.

- Lluvias e inundaciones.

La estacionalidad de las lluvias es muy elevada, con valores 25 veces superiores en los meses más lluviosos (noviembre, diciembre y enero) que en los más secos (julio y agosto), cuando prácticamente no hay precipitaciones. El mes más seco es julio, con 4 mm de precipitación, en tanto que el mes más lluvioso es noviembre, con 73 mm de media. Estos datos indican un riesgo muy bajo de precipitaciones fuertes en situación «normal».

De acuerdo a los Mapas de Zonas Inundables asociadas a periodos de retorno del Ministerio para la Transición Ecológica, la zona de implantación de la planta solar no se

encuentra dentro de zonas inundables. Sin embargo, el trazado de la línea de evacuación atraviesa el río Guadajira, catalogado como zona inundable de probabilidad alta (periodo de retorno de 10 años).

Por otro lado, según el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), Badajoz no se encuentra en el listado, aunque sí aparece el municipio de Lobón, muy cercano al proyecto, para el que se determina un riesgo medio.

Así, una vez consultados los Mapas de riesgos y de caracterización de zonas inundables, puede afirmarse que el riesgo de inundación en el emplazamiento de la planta solar es bajo, en el caso de la línea, la mayor parte del trazado se encuentra fuera de las áreas de riesgo potencial de inundación excepto dos apoyos en los que la línea cruza el Río Guadajira, aunque esto no supondrá un incremento del riesgo ambiental ya que serán construidos conforme a lo que dictamine la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

Además, en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se clasifican los términos municipales en 4 niveles de riesgo de incendio, en orden creciente de peligrosidad y en función de ese nivel los municipios y el Plan de Prevención tiene unas exigencias distintas. En concreto, para el término municipal de Badajoz se establece un nivel 2 de Riesgo.

Por otro lado, según el Mapa de Frecuencia de Incendios por Municipio, realizado a partir de la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF), la zona de proyecto abarca una zona de incidencia muy alta. Sin embargo, la vulnerabilidad de la zona del proyecto es considerada media por la escasa presencia de especies forestales en la zona de la instalación, por lo que lo más probable es que en inicio sea fuego de zonas cultivadas.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida



contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, la promotora aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación



obran en el expediente, además, se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La promotora deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo



y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).

7. Debido a que el proyecto afecta por cruzamientos y paralelismos al gasoducto Almen-dralejo – Badajoz - Frontera con Portugal de 28” de diámetro, y al cable de fibra óptica enterrado en paralelo a dicho gasoducto, deberá cumplir con los condicionantes técnicos generales y particulares establecidos por Enagas Transporte, SAU, con quien deberá ponerse en contacto antes del comienzo de los trabajos.
8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser



replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.

6. En fase de construcción, sólo se realizarán nivelaciones de terreno en las zonas donde se asienten los nuevos edificios, transformadores, subestación y viales. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos se mantendrá el perfil original del suelo sin retirada de su capa superficial, exceptuando las alteraciones inherentes a la instalación del cableado subterráneo en zanja.
7. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
8. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
9. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
10. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
11. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
12. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
13. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja



que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.

14. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
20. En las zonas visibles desde la carretera EX-300 se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.
21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).





### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
6. La línea eléctrica de evacuación deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

### D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "FV El Encinar I". La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:



1. La promotora, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próxima a la planta: 5 cernícalos comunes y 4 aguiluchos cenizo en el periodo 2022-2023, 1 alcaraván en el periodo 2023-2024 y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. En zonas en el entorno del proyecto, se instalará una caja nido polivalente de cemento y corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, en postes independientes a 4 m sobre el suelo. Las cajas nido deberán contar con sistemas de antidepredación, así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
3. En zonas libres dentro del diseño actual del proyecto, se dispondrán las siguientes zonas de refugio para la fauna:
  - Zona 1: Zona de unos 26.000 m<sup>2</sup> aproximadamente ubicada al oeste del subcampo 1
  - Zona 2: Zona de unos 7.000 m<sup>2</sup> aproximadamente ubicada al oeste del subcampo 2.

En estas zonas no se afectará la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer un espacio de refugio para insectos, aves, pequeños mamíferos, etc.. Si no creciesen se efectuará una plantación de estas especies en la zona. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera para separar estas zonas del área de implantación de seguidores fotovoltaicos.

4. En la medida en que sea posible, se radiomarkará una pareja de elanio común que nidificó en años anteriores en una encina situada en la linde de la parcela ocupada por el subcampo 1 para analizar si la planta tiene algún tipo de efecto sobre ellos.



5. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
6. Se financiará la custodia de una hectárea de terreno para la conservación de flora.
7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante 5 años y, en función de los resultados obtenidos, se consensuará con la DGS la continuidad o no de este seguimiento. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
8. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

#### E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "FV El Encinar I", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.



Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, la promotora designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, así como una memoria valorada, que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.



- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

#### G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "FV El Encinar I".

#### H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para



la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de abril de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Badajoz se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 7 de noviembre de 2007, publicado en el DOE n.º 136, de 24 de noviembre de 2007. El suelo sobre el que radica mayoritariamente el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada - Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuario.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 3.4.25 del Plan General Municipal, al contemplar expresamente permitidas las actividades agrícolas y ganaderas. Y compatibles el industrial vinculado a la transformación de productos agrícolas.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21



de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, que, para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "FV El Encinar I" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 3,5 ha (artículo 3.4.8 del PGM). Siendo así, la superficie sobre la que radica el proyecto goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (artículo 66. d) de la Ley 11/2018).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos públicos o vías públicas de acceso, de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
4. La altura máxima de edificaciones será de 7,5 m (artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
5. Las edificaciones, construcciones, e instalaciones, se situarán a una distancia no menor de 300 m del límite del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de planta solar fotovoltaica "FV El Encinar I" propuesta, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditados, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada - Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuario y el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área





de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "FV El Encinar I".

En cuanto a la disposición transitoria segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

" b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...)".

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como al Ayuntamiento de Badajoz, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 26 de agosto de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y va-



riable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Badajoz (Badajoz).

- El Ayuntamiento de Badajoz, con fecha 21 de octubre de 2021, informa que la planta se pretende instalar en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Planeada de tipo estructural y subtipo "Otras Tierras de Interés Agrícola Pecuaria" (SNU-EPP-EA).

El uso previsto a implantar es el de infraestructuras de carácter Industrial, que se considera compatible con el régimen de protección establecido para los terrenos y con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo SNU-EPP-EA.

Para la obtención de la licencia y calificación rústica la promotora deberá presentar un proyecto técnico redactado por técnico competente.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.



I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ISF denominada «FV El Encinar I», a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 22 de abril de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

---





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2022061260)*

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), se aprobó la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se establecieron los instrumentos de ordenación del personal del Organismo Autónomo.

Por Resolución de esta Dirección Gerencia, de 15 de marzo de 2011 (DOE de 28 de marzo), se aprueba la nueva plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, conforme a las previsiones de la Resolución de la Dirección Gerencia, de 2 de febrero de 2010, por la que se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud.

Esta Dirección Gerencia, en un contexto de optimización de los recursos disponibles y considerando las necesidades actuales, considera necesario llevar a cabo una reordenación del personal estatutario de los servicios centrales.

En orden a una mejor optimización de los recursos humanos la Dirección General de Salud Pública solicita la amortización de una plaza de la plantilla de plazas singularizadas de los servicios centrales, con código de identificación 9S51200067 denominada "Técnico Superior de Salud Pública" para con dichos créditos crear una plaza de "Médico de Salud Pública" en la plantilla de plazas básicas de personal estatutario de los servicios centrales.

Todo ello conlleva que se modifique la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales, en el sentido de amortizar la plaza con n.º de identificación 9S51200067 denominada "Técnico Superior de Salud Pública II".

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la plantilla de plazas singularizadas del personal estatutario de los servicios centrales del Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de esta Dirección Gerencia



de fecha 15 de marzo de 2011, en el sentido de amortizar la plaza de “Técnico Superior de Salud Pública II”, según figura en anexo a esta resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2022.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO  
PLANTILLA DE PLAZAS SINGULARIZADAS

C.DIR	CODIG. IDENT.	DENOMINACION	SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.- DIRECCION GERENCIA			REQUISITOS			MERITOS
			PR	GRUPO	NIVEL	CATEGORIA/ESPECIALIDAD	TITULACION	EXPERIENCIA	
39.05	9551200067	TECNICO SUPERIOR EN SALUD PUBLICA II	C/NI	A/A1	24	(50)	(12)	(34)	

RELACION DE CLAVES

PR: CONCURSO/ NUEVO INGRESO

(12) EXP. 2 AÑOS EN ADMINISTRACION Y GESTION SANITARIA

(34) EXP. SALUD PUBLICA E INSPECCION SANITARIA EN MATERIA DE SALUD AMBIENTAL

(50): FEA.-MEDICINA INTERNAR, VETERINARIO DE EAP, MEDICO DE ATENCION CONTINUADA, MEDICO DE FAMILIA DE EAP

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 22 de abril de 2022 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080508)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 22 de abril de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO



**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7100**	BRAVO VILLARES, JOSÉ LUIS
***1731**	CABRERA SIERRA, JUAN DIEGO
***6994**	CALETRIO REDONDO, JAIME
***8332**	CASTILLO ZAMORA, MANUEL
***8287**	CROCHE NAVARRO, MARIA
***4922**	DEL BARCO PERIANES, FRANCISCO DE BORJA
***0105**	EXPOSITO CASTAÑO, DAVID
***6914**	FUENTES ACOSTA, LUIS
***9747**	GALLARDO GIL, FERNANDO
***5380**	GARCIA ELIAS, ALFONSO MANUEL
***7796**	GARCIA HERMOSO, MARIA DEL CARMEN
***3243**	GARCIA REDONDO, VANESA
***7573**	GOMEZ RUBIO, JUAN ANDRES
***2584**	GONZALEZ FERNANDEZ, CARLOS JESUS
***5603**	LANCHARRO MUÑOZ, SERGIO
***2119**	LORENZO TERRON, CHRISTIAN
***8360**	MANCHON POZO, JOSE



NIF	TITULAR
***9624**	MERINO MORENO, ALEJANDRO
***3659**	PASCUAL GUILLEN, ALVARO
***8789**	RABAZO LOZANO, MARIA DEL CARMEN
***4172**	SANCHEZ CALDITO, ANA BELEN
***4928**	TOLEDANO MURILLO, MARIA DEL CARMEN LOU
***8429**	VACAS ZAMBRANO, JOSE MANUEL

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 5 de abril de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Los Llanos I", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Medina de la Torres (Badajoz). Expte.: GE-M/49/19. (2022080440)*

Con fecha 12 de febrero de 2021 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación "Los Llanos I" ubicada en término municipal de Medina de la Torres (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, siendo publicada en el Diario oficial de Extremadura, número 37, de 24 de febrero de 2021.

Con fecha 12 de febrero de 2021 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción, para la instalación de referencia.

Con fecha de registro de entrada de 4 de noviembre de 2021, Dña. Laura Fernández-Conde Alarcón en representación de la sociedad Martin Directorship, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia que a continuación se detallan, motivando su solicitud en ajustes de diseños constructivos asociados a los avances en tecnología fotovoltaica y a los requerimientos de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de fecha 30 de noviembre de 2020.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete a información pública la solicitud de modificación del proyecto de instalación fotovoltaica "Los Llanos I".

Datos del proyecto:

- Peticionario: Martin Directorship, SL, con C.I.F. B-88147129 y domicilio social en C/ Poeta Joan Maragall, 1 piso 5, 28020 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación solar fotovoltaica: Polígono 8; parcelas 213, 221, 222, 223, 224, 230, 231, 9001, 9002, 9004, 9005 y 9011, polígono 9; parcelas 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 327, y 328 y polígono 11; parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 9001, 9002, 9006 y 9007, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz).



— Alcance de las modificaciones:

- La potencia y número de módulos montados se modificarán pasando a un total de 92.512 módulos fotovoltaicos de 540 Wp cada uno, siendo, por tanto, la potencia pico total de la instalación solar fotovoltaica de 49.956,480kWp.
- La potencia y número de inversores montados se modificarán pasando a un total de 224 inversores de 200 kW.
- La instalación se modificará pasando a 7 campos solares asociados cada uno de ellos a un centro de transformación, con 1 transformador de tensión de 6.500 kVA -30/0.8/0.8 kV- Dy11-y11.
- Se modifica el número de líneas subterráneas de interconexión con la subestación de evacuación 30/132 kV "Los Llanos I, pasando a 3.
- La subestación de evacuación "Los Llanos I" se modifica pasando a incluir 3 celdas de línea, además se modifica el grupo electrógeno pasando a tener una potencia de 100 kVA.
- La Línea de evacuación aérea de 132 kV de interconexión entre la subestación "Los Llanos I" y la SET "Apicio" 30/132/400 kV (expediente GE-M/21/19), se modifica pasando a una longitud total de 21.279 m, afectando a las nuevas parcelas: Polígono 8, parcelas 9001 y 9010, del término municipal de Medina de las Torres (Badajoz); polígono 12, parcela 142; polígono 14, parcela 2, del término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 23.957.736,96 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 5 de abril de 2022. El Director General de Industria, Energía y Minas. SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 21 de abril de 2022 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades promotoras de proyectos del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de Innovación y Talento, en la convocatoria de 2020. (2022080507)*

Mediante el Decreto 129/2017, de 1 de agosto se regula el Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

El mencionado decreto tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo de jóvenes tecnólogos y tecnólogas, de carácter experimental e innovador, denominado Programa de Innovación y Talento (PIT).

El programa PIT persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas jóvenes desempleadas tituladas universitarias o de ciclos formativos de grado medio o superior, mediante actuaciones integradas de formación y empleo, especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades innovadoras en las áreas de conocimiento estratégico para la especialización inteligente, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Mediante la Resolución de 30 de diciembre de 2019 (DOE núm. 6, de 10 de enero de 2020) se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2020 a entidades promotoras del programa de Formación en alternancia con el empleo de innovación y talento, con cargo al proyecto de gasto "formación en alternancia" 2017130080001, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil).

En virtud de lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con el artículo 13.6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo lo expuesto, dando cumplimiento al Principio de Publicidad que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas, en el ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre del 2019, (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019), se emite el presente



## ACUERDO

**Único.** Dar publicidad a las subvenciones concedidas en la convocatoria aprobada por la Resolución de 30 de diciembre de 2019, a las entidades promotoras del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento (PIT), detalladas en el anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos de la convocatoria, aplicaciones presupuestarias, entidades beneficiarias, proyecto, objeto de financiación y cantidades concedidas.

Mérida, 21 de abril de 2022. El Secretario General de Empleo (PA Decreto 166/2019, de 29 de octubre - DOE núm. 214, de 6 de noviembre). La Directora General de Calidad en el Empleo (PD Resolución de 29 de noviembre de 2019- DOE núm. 240, de 16 de diciembre), ANA JIMÉNEZ MOSTAZO.





## ANEXO

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE INNOVACIÓN Y TALENTO 2020****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B470**

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/IT/001/20	Psicoeducación. Promoción y prevención de la salud mental	Psicosana especialistas en salud mental	B06694657	22.365,00 €
06/IT/004/20	Establecimiento de la estrategia de branding para la nueva marca y logotipo de la empresa	RubioMedina 3vents Producciones y Eventos S.L.	B10437531	22.365,00 €
06/IT/005/20	Innovación para la mejora de los resultados empresariales gracias a la implantación de un CRM	RC&Media Comunicación S.L.	B06561534	22.365,00 €
06/IT/006/20	Innovación en la estrategia de marketing digital y en el posicionamiento on line de la marca	Servicios Audiovisuales de Extremadura S.L.	B06363337	22.365,00 €
06/IT/009/20	Innovación en el marketing de contenidos en medios sociales y puesta en marcha de UNA E-COMMERCE B2C	Señorío de Montanera	B06328348	22.240,77 €
06/IT/012/20	desarrollo de una intranet estratégica en la empresa grúas guerrero S.L.	Grúas Guerrero S.L.	B06260327	22.365,00 €
06/IT/013/20	Establecimiento de una estrategia de branding para nuevas marcas y fortalecimiento del posicionamiento nacional e internacional de las existentes, a través de una estrategia de innovación y puesta en marcha de una E-COMMERCE B2B	Galindo Farmacia S.A.	A06071690	22.365,00 €
06/IT/015/20	Desarrollo de sistema de gestión energética en plantas fotovoltaicas	Proenel Obras y Servicios, S.L.	B06728570	22.365,00 €
06/IT/016/20	Desarrollo de plataforma blockchain para trazabilidad alimentaria	Cedesa Digital SL	B06684369	22.365,00 €
06/IT/018/20	Influencia de la ansiedad en los Trastornos del Neurodesarrollo	María Guadalupe González Pérez	****48*8T	22.359,00 €





06/IT/019/20	Integración en hidroterapia. Control postural en el abordaje multidisciplinar	Thercli S.L.	B06639231	82.725,47 €
06/IT/020/20	Desarrollo de aplicaciones web para E-COMMERCE	Aplicaciones de Nuevas Tecnologías de Extremadura, SL	B06400329	22.365,00 €
06/IT/021/20	Desarrollo de capacidades en análisis de mercados y gestión de empresas	Papiria Emerita Servicios Integrales S.L.	B06643613	22.365,00 €
06/IT/023/20	Desarrollo de nuevos productos para oferta turística en Extremadura	Belén Méndez González	****62*8H	22.365,00 €
06/IT/024/20	Evaluación de la adaptación al cambio climático de variedades de fruta de hueso	Tany Nature, S.A.	A06366637	22.179,00 €
06/IT/026/20	Investigación en TIC ´S para la captación, tratamiento y análisis de datos y otros parámetros físicos, en la conservación de patrimonio histórico. introducción de TIC ´S para el control, vigilancia y mantenimiento predictivo	Auscultia S.L.	B06654164	22.273,43 €
06/IT/027/20	Desarrollo de un módulo IoT para la industria 4.0	Coveless Ingeniería S.L.	B06456651	41.664,55 €
06/IT/028/20	Aplicación de una estrategia de distribución a través de franquiciado y medios digitales	La Bicicleta Pacense S.L.	B06346886	22.337,53 €
06/IT/029/20	Creación de un nuevo servicio de marketing digital personalizado para los asociados al grupo Mattered con acciones Inbound y Outbound	Almacenes Agrupados MAT S.L.	B10317188	22.365,00 €
06/IT/030/20	Incorporación de una nueva plataforma de pedidos responsive con integración ERP en la empresa	Almacenes Agrupados MAT S.L.	B10317188	22.365,00 €
06/IT/031/20	Innovación en controller financiero para la optimización en la toma de decisiones	Transportes Extremeño Ramón S.L.	B10322972	22.038,55 €
06/IT/032/20	Estimulación cognitiva y motriz en envejecimiento activo mediante metodologías robóticas	Servicios de Formación Tecnosocialex S.L	B06757975	44.730,00 €
06/IT/033/20	Desarrollo de software para control y gestión de personal en empresas del sector servicios	Grupo Extremadura SOFT, SLU	B06194815	22.365,00 €
06/IT/034/20	Desarrollo de una nueva plataforma de pedidos con integración ERP conectada en flujo continuo con la planta de procesado de la cadena de logística inversa de la empresa	Movilex Recycling España SL	B06611107	41.301,43 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro





06/IT/036/20	Control de la calidad y seguridad alimentaria en central hortofrutícola	Frutas Kora, SL	B06438832	22.365,00 €
06/IT/037/20	Investigación sobre la integración de la gestión de riesgos laborales en el modelo BIM de un centro de trabajo	AC2 Innovación S.L.	B10484533	22.335,00 €
06/IT/038/20	Estudio y ejecución de un nuevo modelo de negocio orientado a la mejora de salud en mayores a través de un HUB tecnológico aplicado desde el sector deportivo	ROS Multimedia S.L.	B06257661	22.365,00 €
06/IT/039/20	Aplicación práctica de un modelo de innovación para la consecución de objetivos medio ambientales a través de una mejora en la gestión de procesos	Soluciones para el Automóvil Europea S.L.	B06598056	22.365,00 €
06/IT/041/20	Innovación y desarrollo en nuevos productos de aventura de ocio infantil	Ultreia Rumbo Sur-Alcor Extremadura S.L.L.	B06622278	20.222,15 €
06/IT/042/20	Desarrollo y despliegue de red de comunicación lora	Eficae Soluciones C.B.	E06719868	21.960,00 €
06/IT/043/20	Implementación de la agenda urbana española en la ciudad de Cáceres en el ámbito de la movilidad urbana y los servicios públicos	Invenio, Consultores Ingenieros, S.L.	B06510465	22.365,00 €
06/IT/044/20	Aseguramiento de la calidad y gestión de procesos constructivos	Elaboraex Calidad en la Construcción, S.L.	B06494892	22.365,00 €
06/IT/045/20	Implementación de instalaciones de detección y protección contra incendios medioambientalmente eficientes en entornos industriales	Seguridad Integral SECOEX, SA	A06072979	134.190,00 €
06/IT/047/20	Evaluación de la calidad de Komvida enriquecida con diferentes ingredientes para un mercado específico de exportación	Komvida Kombucha S.L.	B06713622	21.784,66 €
06/IT/048/20	Economía circular aplicada a rehabilitación de edificios singulares	Miguel Ángel Domínguez Campos	****4794*	22.365,00 €
06/IT/049/20	MYSOCIALFIT KIDS	Daniel Rodríguez Velarde	****766*F	22.311,00 €
06/IT/050/20	Implementación de metodología BIM con criterios de sostenibilidad en la ejecución de obras de rehabilitación de edificios	Antonio Márquez Sánchez	****0580*	22.365,00 €
06/IT/051/20	El diseño arquitectónico como herramienta para la innovación en la economía circular	Carlos Robustillo Yagüe	7****555*	22.323,00 €





06/IT/054/20	Mejora de vinos defectuosos con procesos controlados de reducción por hidrógeno	Heral Enología S.L.	B06412563	17.794,20 €
06/IT/055/20	Implantación de soluciones de seguridad de la información para el cumplimiento de estándares internacionales	Heuristic Solutions S.L.	B06594790	44.295,93 €
06/IT/056/20	VRHEALTH TRAINING	Viral Studios S.L.	B06714505	44.646,00 €
06/IT/057/20	Efecto de la automatización de procesos sobre la calidad de los productos de "v gama" elaborados en Cociprex S.L.	Cociprex S.L.	B06652903	22.365,00 €
06/IT/058/20	Estrategia de trabajo colaborativo con herramientas innovadoras, y criterios sostenibles y eficientes, integrada en la creación de proyectos de arquitectura en fases de proyecto básico y de ejecución para visados	Tiburcio Martín Solo de Zaldivar	****0550*	22.347,00 €
06/IT/059/20	Estrategias altamente sostenibles para la construcción, diseño, y licitación pública, de nuevos edificios docentes	María Concepción Robado Villarroel	****4070*	22.347,00 €
06/IT/061/20	Geolocalización espacial de materiales con amianto (GEMA)	Xtrem Industria de Software, S.A.	A06270136	22.365,00 €
06/IT/062/20	Tecnologías integradas para la explotación rentable de los recursos agrarios (TIERRA)	Xtrem Industria de Software, S.A.	A06270136	22.365,00 €
06/IT/063/20	Integración de tecnologías VR en las actividades formativas de la planta de producción de Deutz Spain.	Deutz Spain	A06000293	14.762,77 €
06/IT/064/20	Iniciativas innovadoras para el impulso del envejecimiento activo	Servicios Auxiliares del Fresno, S.L.	B06580294	22.365,00 €
06/IT/065/20	Implementación de metodología BIM y aplicación de criterios de economía circular en proyectos de edificación nueva o reforma para diferentes industrias, agroindustrias y/o locales comerciales	Mirafuruta S.L.	B06538888	22.365,00 €
06/IT/069/20	Análisis de datos estadísticos para la prevención y monitorización del ictus (PICTUS2)	Xtrem Industria de Software, S.A.	A06270136	22.365,00 €
06/IT/070/20	Soluciones eficientes y sostenibles de rehabilitación de VPP o edificaciones similares valoradas a través de modelos BIM	Fundamenta Domus, S.L.	B06729339	22.141,11 €





06/IT/071/20	Diseño de nuevos productos y desarrollo de plan de marketing de los mismos para su puesta en valor en el mercado	Inver Solar Extremadura SL	B06472245	22.365,00 €
06/IT/073/20	Sistema de trazabilidad para el cultivo de tabaco	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria S.A	A06337281	22.323,00 €
06/IT/074/20	Incorporación de la economía circular en el ámbito de la construcción mediante prefabricados con plásticos reciclados	Aiuestudio, SLP (Arquitectura, Ingeniería y Urbanismo Estudio)	B06457337	44.646,00 €
06/IT/076/20	Investigación sobre envejecimiento activo en zonas rurales y despobladas de Extremadura	ADI & SALU SERSOC SLU	B06469738	22.365,00 €
06/IT/078/20	Sistema de monitorización, gestión de residuos y optimización de la eficiencia energética en estaciones depuradoras de aguas residuales	JOCA Ingeniería y Construcciones, SA	A06009104	67.095,00 €
06/IT/079/20	Mejora de calidad y seguridad en producción de carne de caza	Manuel Rosa Ortiz S.C	J06602254	22.365,00 €
06/IT/081/20	Mejora en la calidad del agua destinada a cebo de corderos	OVISOSERVI S.L.U.	B06551691	22.082,69 €
06/IT/082/20	Caracterización de contenido de pigmentos a nivel agronómico y efecto sobre la mejora de calidad de la aceituna de mesa extremeña	Sdad. Cooperativa Agr. Santa Marta Virgen	F06003404	22.347,00 €
06/IT/083/20	Estudio del potencial del extracto puro de Aloe vera para su uso en cosmética	Dehesa San Salvador, S.L.U.	B06443717	20.028,72 €
06/IT/084/20	Control de la pérdida de dureza de la aceituna durante la fermentación y conservación	Cooperativa Nuestra Señora de Perales	F06012355	44.730,00 €
06/IT/085/20	Aplicación de tecnología HPP en el desarrollo de gazpacho típico extremeño	GREEN SPIRIT	B06695712	22.347,00 €
06/IT/086/20	Puesta a punto de un sistema rápido de análisis de lana en bruto para determinar su rendimiento, basado en análisis NIRS	Comercial Ovinos S.C.L.	F06361208	22.323,00 €
06/IT/087/20	Evaluación de la capacidad biocida de efluentes residuales de la industria agroalimentaria como alternativa a herbicidas comerciales	Actuaciones para el medio ambiente y rural de Extremadura, S.L	B06578116	44.598,00 €
06/IT/088/20	Estudio del acondicionamiento del alpechín para su aprovechamiento como fertilizante	Troil Vegas Altas, Sociedad Cooperativa	F06302087	22.347,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro



06/IT/089/20	Estudio de los protocolos de calidad necesarios según normativa para procesar según el proceso bag in box	Tomalia S.C.U.G.	F06387948	20.462,07 €
06/IT/093/20	Innovación de servicios a través del BIM y de la sostenibilidad	AVAQUS EMERITA S.L.	B06546915	21.993,33 €
06/IT/095/20	Aplicación de criterios de economía circular al diseño y construcción de edificaciones agroindustriales y ganaderas	ARO Consultores y Proyectos, S.L.	B06459069	22.323,00 €
06/IT/096/20	Reformas de edificios en el ámbito rural con aplicación de la metodología BIM en el proyecto y ejecución de intervenciones sostenibles	Francisco Antonio Manzanedo Martín	****7863*	22.365,00 €
06/IT/097/20	Desarrollo de nuevos productos en base a aceitunas de mesa y aceites de oliva para el HORIZONTE 21-30	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria S.A	A06337281	22.323,00 €
06/IT/099/20	Planificación y diseño de puntos de contacto offline como puerta de acceso al entorno omnicanal para mejorar la experiencia del público	Grupo Pronomóbil, S.L.	B06326441	20.460,58 €
06/IT/100/20	Realidad virtual y aumentada como herramientas de marketing	Prexenz Sociedad Cooperativa Especial	F06729081	22.365,00 €
06/IT/101/20	Sala de estimulación multisensorial para personas con diversidad cognitiva en realidad virtual	Prexenz Sociedad Cooperativa Especial	F06729081	22.365,00 €
06/IT/102/20	Implementación de tecnologías SIG y BIM para la elaboración de los documentos técnicos de las presas	PAYMACOTAS EXTREMADURA	B06593016	22.365,00 €
06/IT/103/20	Interiorismo, arquitectura, y sostenibilidad a través de la metodología colaborativa BIM	SBOZAARQUITECTURA S.C.	J06674303	44.694,00 €
06/IT/104/20	Implementación del BIM en el proyecto de una fábrica de fertilizantes, con la aplicación de criterios de economía circular	Grupo de Ingeniería Desarrollo de Iniciativas Empresariales	B06355911	19.240,20 €
06/IT/105/20	Incorporación de materiales aislantes ecológicos en proyectos de construcción. análisis técnico, medioambiental, económico, y de mercado.	D3 Ingeniería y Obras, S.L.U.	B06489777	22.203,00 €
06/IT/108/20	La huella de carbono e hídrica en obra civil y edificación	EXMAN, S.L.	B79500278	21.584,02 €
06/IT/109/20	Automatización del Funnel de Ventas y Digitalización de Acciones comerciales para Plataforma de Turismo	Milagros León Mendoza	****9697*	22.257,00 €





06/IT/113/20	Programa de alimentación escolar, prevención y readaptación hacia una vida saludable	Profesores de Almendralejo S.C.E.	F06486864	21.712,85 €
06/IT/114/20	Determinación del coste de producción real de la aceituna y aceites de oliva en tierra de barros	Viñaliva, Soc. Coop. tda.	F06294169	22.365,00 €
06/IT/117/20	Aplicación de tecnologías para la transformación del tomate de industria y su control de calidad, y desarrollo e interpretación de documentación para la comercialización de sus productos finales	PRONAT Sociedad Cooperativa	F06402697	21.507,86 €
06/IT/118/20	Multiplicación vegetativa de la stevia	Biostevera S.L.	B86631587	44.646,00 €
06/IT/120/20	Puesta en marcha de una idea innovadora para prevenir accidentes	Sistema Eterns, S.L.	B06756852	22.365,00 €
06/IT/121/20	Diseño de iluminación artística	ISEDEX S.L.	B06343875	22.365,00 €
06/IT/122/20	Estudio agronómico de plantas aromáticas y medicinales autóctonas para su aprovechamiento en industria alimentaria.	Compañía Extremeña de Investigación y Producción Alimentaria S.A	A06337281	22.237,11 €
06/IT/123/20	Estudio de productos y procesos del tomate para la aplicación del método lean	Conservas Vegetales de Extremadura, S.A.	A06008361	22.323,00 €
06/IT/124/20	Estudio de productos y procesos del tomate para la aplicación del método lean	AGRAZ, S.A.U	A06005250	22.323,00 €
06/IT/126/20	Evolución de los parámetros físico-químicos del aceite de orujo crudo de extracción física durante su conservación	Consorcio Oleícola Extremeño, S.L.	B06662787	22.365,00 €
06/IT/128/20	Evaluación de macetas biodegradables para la producción de plantas de especias aromáticas culinarias	Dijardin Ingeniería y Obras, S.L.U.	B06744247	22.365,00 €
06/IT/129/20	Aplicación de los modelos de vida útil en la fase de proyecto y explotación de las infraestructuras en el contexto de una economía circular	INYGES Consultores, S.L.	B10306702	22.108,59 €
06/IT/132/20	Optimización del proceso de asado de frutas para su comercialización.	MONLIZ ESPAÑA SLU	B86075496	22.347,00 €
06/IT/133/20	Estudio de nuevo lay-out, taxonomía de nueva maquinaria y actualización de activos en gmao (prisma), en fábrica de vegetales ultracongelados (Monliz España, S.L.U.)	MONLIZ ESPAÑA SLU	B86075496	22.365,00 €





06/IT/134/20	Estudio de la calidad de Postcosecha de fresas	Berries del Oeste S.L.	B06732325	22.365,00 €
06/IT/135/20	Sostenibilidad, ACV, y ecoetiquetado para la introducción de nuevos productos industriales	Innogestiona Ambiental S.L.	B06750343	22.323,00 €
06/IT/138/20	Diseño y desarrollo de la gama de productos tecnológicos y sostenibles Combox	Chanel Sopo Lambea	****2047*	66.986,94 €
06/IT/141/20	Desarrollo de Sistema Automatizado de Medición de Consumos en Tolvas de Cebaderos de Vacuno y Ovino	Ventum Innovación Desarrollo y Comunicación SL	B06721070	11.939,71 €
06/IT/142/20	Estudio de la obtención de extractos vegetales para aplicar en fitoterapia de enfermedades de las mascotas	EXTREPRONATUR, S.L.	B06601124	22.365,00 €
06/IT/159/20	Investigación de la calidad nutricional de la carne de cerdo de cebo aportando a su pienso subproductos de la cosecha de brócoli	ACOREX, S.Coop.Ltda.	F10027423	21.608,33 €
06/IT/160/20	Estudio del acondicionamiento del purín de cerdo para su aprovechamiento como fertilizante	Ibergenetica Extremeña, S.A.	A06202683	22.347,00 €
10/IT/001/20	Innovación y optimización de los canales de venta on line de nuestros productos AOVE	Jacoliva S.L.	B10104800	22.365,00 €
10/IT/002/20	Innovación en la cadena de suministros a través de nuevas herramientas logísticas entre proveedores y clientes	Jacoliva S.L.	B10104800	20.436,43 €
10/IT/003/20	Embriones bovinos obtenidos por FIV	Fuentemadero Veterinaria S.L.U.	B10350205	22.365,00 €
10/IT/004/20	Captación de nuevos segmentos de mercado a través de la gestión de la innovación y la inteligencia comercial aplicada en el sector hotelero y servicios complementarios	Norba Promotora San Antonio S.L.	B10316875	22.365,00 €
10/IT/005/20	Análisis de la retrorreflexión en la señalización viaria de la ciudad de Cáceres.	ACEINSA	A37500725	22.365,00 €
10/IT/007/20	Investigación de soluciones y materiales sostenibles de firmes en infraestructuras viarias (carreteras ecológicas)	Medios Técnicos Extremeños	B10246270	22.365,00 €
10/IT/008/20	Aplicación práctica de nuevos modelos de comunicación y logística a través de redes sociales y trato directo con clientes	Calzados Zambrano, S.L.	B06174023	22.365,00 €





10/IT/009/20	Inserción de tecnologías VR (VIRTUAL REALITY) Y BIM (BUILDING MODELLING INFORMATION) para promover acciones divulgativas asociadas a un turismo cultural	Panta Rhei Desarrollo Siglo XXI	B10445070	22.365,00 €
10/IT/011/20	Nuevas técnicas y tecnologías BIM en la implementación 5d del desarrollo de proyectos de ejecución en un estudio de arquitectura	Aceidé Servicios Técnicos S.L.P.	B10464063	22.365,00 €
10/IT/012/20	Servicio de ayuda a la rehabilitación de personas drogodependientes, a través de actividad física en la naturaleza	Jorge Rojo Ramos	****8494*	22.365,00 €
10/IT/014/20	Tecno Reto Activate	Soluciones WELLNESS S.L.	B10356129	22.365,00 €
10/IT/021/20	Innovación en la Dehesa: obtención de la calificación Dehesas Sostenible PEFC	Carnes de la Serra Online S.L.	B10411858	22.365,00 €
10/IT/022/20	Innovación en la metodología de análisis de países para optimizar mercados	Carnes de la Sierra Online S.L.	B10411858	22.365,00 €
10/IT/025/20	Implementación de metodologías BIM y aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo de proyectos de edificación para las administraciones públicas	Javier Sánchez Sánchez	****3469*	22.365,00 €
10/IT/026/20	BIM aplicado a fabricación de estructuras recicladas.	Instalaciones y Aislamientos AISLA, S.L.	B10449981	22.365,00 €
10/IT/027/20	Aplicación de nuevas metodologías colaborativas BIM en el seguimiento y control de proyectos de arquitectura en fase de desarrollo y ejecución	Lebrijo Paniagua ESPJ	E10498459	22.365,00 €
10/IT/028/20	BIM aplicado a los proyectos de reforma de eficiencia energética	Grupo Valdés Andrada Promociones y Construcciones SLU	B10463081	22.365,00 €
10/IT/031/20	Análisis de viabilidad de la implantación de fibra óptica con metodología BIM	MOVAIL TELECOM SL	B10492593	22.365,00 €
10/IT/032/20	Tecnologías aplicadas al estudio de estructuras de edificios históricos	Construcciones Abreu S.A.	A10007516	22.365,00 €
10/IT/033/20	Implantación progresiva de la metodología BIM aplicada a la construcción en un estudio de arquitectura	Círculo Azul Ibérica SLU	B10487775	22.365,00 €
10/IT/034/20	Fenómeno eSports: Deporte electrónico y aprendizaje	AOSSA Extremadura S.L.	B10263663	22.365,00 €





10/IT/035/20	Ingenia: (Re)Diseñando la Formación Profesional virtual para la Docencia	INTER-INGENIA SL	B10494953	44.730,00 €
10/IT/036/20	Implantación de nuevas tecnologías en empresa de rehabilitación	Proyectos y Actuaciones de Interiorismo y Construcción	B10451763	22.365,00 €
10/IT/038/20	Inserción de tecnologías BIM para el desarrollo, control y mantenimiento de intervenciones sobre el patrimonio (caso concreto de estudio arquitectura militar defensiva)	Miguel Matas Cascos	****3905*	22.365,00 €
10/IT/041/20	Aplicación de criterios de sostenibilidad en la ejecución de obras nuevas y de rehabilitación de edificios, haciendo uso de la metodología BIM	HORNO 7 C.B.	E10472546	22.365,00 €
10/IT/042/20	Aplicación de criterios y herramientas de economía circular en el proyecto de rehabilitación de una bodega: eco-diseño de la bodega	Construcción e Ingeniería Movilla Alonso S.L.	B10379170	22.323,00 €
10/IT/043/20	Estandarización del aprendizaje de personas con discapacidad en la enseñanza de actividades en entornos naturales	PANTHOS, Deporte y Ocio Inclusivo en Espacios Naturales	B10480903	21.263,25 €
10/IT/044/20	Aplicación de criterios de economía circular en la depuración de aguas residuales mediante el uso de tecnologías de filtros verdes	ORENDA Laboratorio de Aguas S.L.	B10486900	22.365,00 €
10/IT/046/20	Aplicación modelo BIM en seguimiento de obras lineales e hidráulicas	Lacer ingeniería, S.L.	B10465615	40.722,46 €
10/IT/048/20	Diseño y gestión de programas formativos en modalidad E-learning	Formación y Empleo Extremadura, S.L.U.	B10439339	22.365,00 €
10/IT/050/20	Aplicación de economía circular en el proyecto de ejecución de obra civil, unidad de carretera	Construcciones Hidráulicas y Viales, S.A.	A10034759	22.238,94 €
10/IT/053/20	Estudio del crecimiento y evolución del camalote y su potencial como componente en la fabricación de pellets a partir de biomasa forestal	Extremadura Verde S.L.	B10345288	44.148,21 €
10/IT/054/20	Detección de amenazas digitales mediante Inteligencia Artificial	NORONTECH SL	B88261128	44.730,00 €
10/IT/056/20	Aplicación de nuevas tecnologías en el desarrollo trabajos de vigilancias ambientales	Estudios Técnicos y Medios de ingeniería S.L.	B10227247	22.365,00 €
10/IT/057/20	Aplicación de la economía circular en el tratamiento de los residuos bioinfecciosos	INTERLUN	B10129112	42.631,20 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro





10/IT/059/20	Herramientas tecnológicas y digitalización aplicada a los cambios de usos del suelo y la predicción de fenómenos ambientales	AMBIENTA Ingeniería y Servicios Agrarios y Forestales S.L.	B10354777	22.365,00 €
10/IT/060/20	Entorno BIM como pasarela hacia herramientas de eficiencia energética en edificios	Inexcon Obras y Servicios SLU	B10453892	22.365,00 €
10/IT/062/20	Aplicación de técnicas innovadoras en edificación: metodología BIM, herramientas de eficiencia de recursos y sostenibilidad	Grupo Poblador Construcción e Infraestructuras S.L.U.	B10444453	20.821,36 €
10/IT/063/20	Control de obra con integración de tecnología BIM y criterios de economía circular	POBLACONS EXCLUSIVO S.L.	B06727465	20.821,36 €
10/IT/065/20	Prestaciones de los áridos reciclados y sus aplicaciones	Construcciones Sevilla Nevado S.A.	A10036424	44.730,00 €
10/IT/066/20	Estructuras sostenibles	Industria Transformadora Especializada S.L.	B06488746	66.878,88 €
10/IT/067/20	Cuídate para cuidar	Atención Sociosanitaria Promovitaex,S.L.U	B10478600	20.518,52 €
10/IT/068/20	Estudio para la mejora del conocimiento de trabajos y procesos relacionados con la tecnología de drones aplicados a las obras de ingeniería civil	Medios Técnico Extremeños	B10246270	22.365,00 €
10/IT/069/20	Estudio de implantación de grado de calidad en carne de vacuno.	El Encinar de Humienta S.A.	A09251380	20.711,47 €
10/IT/079/20	Aplicación de la metodología BIM a un proyecto de construcción, modelo BIM 5D costes	Sendin Pavimentos y Abastecimientos S.A.	A10005981	22.365,00 €
10/IT/080/20	El concepto de economía circular en la fase de proyecto, ejecución y mantenimiento de los proyectos de ingeniería	INYGES Conasultores, S.L.	B10306702	21.084,78 €
10/IT/098/20	Despliegue de redes 5G	Incalexa Engineering S.L.	B10484228	67.095,00 €

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1308242B489**

Nº Expediente	Denominación Proyecto	Entidad Promotora	NIF	Subvención Concedida
06/IT/010/20	Implementación de la tecnología en la valoración para hipoterapia	Asociación de Zooterapia de Extremadura	G10246718	22.323,00 €
06/IT/011/20	Abordaje sistémico en las intervenciones asistidas con caballos	Asociación de Zooterapia de Extremadura	G10246718	22.365,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro



06/IT/014/20	Investigación y desarrollo tecnológico de los estudios de fragmentación del ADN en espermatozoides para su utilización en reproducción asistida	Fundación para la Investigación y Formación en Reproducción Asistida	G06510614	22.341,00 €
06/IT/017/20	Validación de la metodología ECAM. Plan de marketing social para la difusión e implantación como método de intervención social.	Club de Ajedrez Magic	G06352660	44.730,00 €
06/IT/040/20	Fondo capitulares en archivos eclesiásticos	Arzobispado Mérida-Badajoz // Archivos Eclesiásticos	R0600001B	22.365,00 €
06/IT/052/20	Implementación de procesos participativos locales en poblaciones rurales de Extremadura desde un enfoque de desarrollo sostenible multidimensional	Fundación ATABAL para la Cooperación al Desarrollo	G06481758	22.256,94 €
06/IT/066/20	Implantación de nuevos sistemas de comunicación digital y e-learning	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	22.365,00 €
06/IT/067/20	Estructuración del archivo histórico digital y audiovisual Fundceri para la realización de un plan de difusión mediante contenidos informativos Y divulgativos de carácter audiovisual.	Fundación Centro de Estudios Presidente Rodríguez Ibarra - Fundceri	G06597918	44.730,00 €
06/IT/075/20	ONCO-QUALITY LIFE Cáncer de mama. Estudio y evaluación del conjunto de síntomas más prevalentes en mujeres con cáncer de mama en las diferentes fases del tratamiento.	Asociación Oncológica Extremeña (AOEX)	G06280879	22.365,00 €
06/IT/111/20	Proyecto con sistemas alternativos y aumentativos de comunicación	ADIFISA	G06248934	22.365,00 €
06/IT/119/20	Aplicación de nuevos modelos de comunicación en lengua inglesa	Colegio Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	22.212,35 €
10/IT/006/20	Orientación tecnológica e implementación de la realidad virtual en el entrenamiento deportivo	Asociación Deportiva Formativa Extremeña	G10394153	44.730,00 €
10/IT/013/20	Servicio de ayuda a la rehabilitación, a través de actividad física en la naturaleza, de personas con adicciones al Juego Online, Videojuego o Adicciones Derivadas	Escuela de Educadores para el Tiempo Libre INDIACA EXTR	G10438166	22.365,00 €





10/IT/015/20	Herramientas para mejorar la inserción laboral de los jóvenes en el sector de la construcción: estrategias de mejora de la empleabilidad a través del conocimiento de las expectativas laborales y la orientación académica en nuestros jóvenes.	Fundación laboral de la Construcción	G80468416	31.679,07 €
10/IT/016/20	Tecnologías aplicadas a la construcción	Fundación laboral de la Construcción	G80468416	22.166,94 €
10/IT/018/20	Entorno BIM aplicado a estructuras históricas	Fundación Fernando Valhondo Calaff	G10014363	22.365,00 €
10/IT/019/20	Actividad física y rendimiento académico	Colegio Diocesano "José Luis Cotallo"	R1000292A	22.365,00 €
10/IT/023/20	Economía y Marketing en la Dehesa Extremeña	ANEMUR	G10450955	44.730,00 €
10/IT/024/20	Nuevas tendencias en las actividades motrices en poblaciones infantiles y juveniles	Asociación Deportiva Pebebero Olímpico	G10356301	22.365,00 €
10/IT/029/20	El crecimiento del voluntariado mediante la investigación y la innovación en la gestión de la participación juvenil	ASDE - Scouts de Extremadura	G06029227	22.347,00 €
10/IT/030/20	Discapacidad e integración	Asociación de Jóvenes Emprendedores del medio Rural EX	G10459469	22.365,00 €
10/IT/045/20	Estrategia iberoamericana de turismo rural iii	Instituto Iberoamericano de Turismo Rural (IBEROATUR)	G06743470	22.365,00 €
10/IT/049/20	Terapia Ocupacional a través de Serious Games para intervención y evaluación de los usuarios del "Club de la Memoria": envejecimiento activo y promoción de la autonomía mediante TIC	Asociación Cacereña de FAM de Personas con Alzheimer	G10209286	22.221,00 €
10/IT/061/20	Sensibilización y desarrollo de capacidades stem a través de la robótica educativa	Asociación de Graduados e Ingenieros Técnicos de Teleco	G06661060	22.365,00 €



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Iniciativa de Empleo Juvenil

El FSE invierte en tu futuro



## **AYUNTAMIENTO DE MAJADAS**

### *ANUNCIO de 22 de abril de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2 del Plan General. (2022080509)*

En la Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el 31 de marzo de 2022, el Pleno de la Corporación, acordó aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del Plan General Municipal en virtud de lo dispuesto en los artículos 49.4.j) y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en consonancia con el artículo 57.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible, toda vez que concurren los requisitos legalmente establecidos para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva por el órgano municipal competente de la Modificación Puntual n.º 2 del Plan General Municipal.

Con fecha 21/04/2022 y número CC/020/2022 se ha procedido al depósito de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Majadas en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento

Majadas, 22 de abril de 2022. El Alcalde, ANICETO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

• • •





## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*Resolución de 20 de abril de 2022, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. (2022061248)*

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de 21 de diciembre de 2021, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2022, entre ellos un puesto de trabajo de peón de mantenimiento aparte de constituir lista de espera en la citada categoría.

Habiéndose declarada desierta la convocatoria previa para cubrir un puesto vacante de peón especializado de mantenimiento por turno de ascenso, procede la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza y para constituir lista de espera en dicha categoría perteneciente al Grupo V del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

### **Bases de la convocatoria:**

#### **Primera. Objeto de las pruebas selectivas.**

1. Se convocan pruebas selectivas para:

- a/ Cubrir, por sistema de concurso-oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de peón especializado de mantenimiento perteneciente al grupo V del personal laboral del Consorcio; y
- b/ Constituir lista de espera en dicha categoría con objeto de atender las necesidades de personal no permanente.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la R.P.T. se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	HOR	Esp. Car.	PR	GR	NIV	Categoría	Titulación	Req.	Otros
80	Peón Especializado Mantenimiento	Mérida			C	V	14	Peón Especializado Mantenimiento	Certificado Escolaridad		



2. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.
2. Los requisitos de participación son:
  - a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que



no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las oficinas de Correo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correo deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
  - a) El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 15,43 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Peón de mantenimiento José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.





7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución de publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

#### **Quinta. Tribunales de Selección.**

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

#### **Sexta. Procedimiento de selección.**

##### 1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

##### 2. Primera fase: Prueba Objetiva.

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como



anexo II de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.

Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Segundo ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo V el tiempo máximo será de 60 minutos para un cuestionario compuesto por 50 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
2. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
3. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.



El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

### 3. Concurso de Méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en la categoría de peón de mantenimiento o similar, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

— 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;

— 0,020 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otras Administración o Entidad Pública;

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

a) Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



## 2. Experiencia laboral en la categoría en otras entidades públicas:

- Copia compulsada del contrato de trabajo o certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

- ### 3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

## 4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

### **Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.**

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.
2. No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o



parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **Octava. Superación del proceso.**

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.





3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.



6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión



Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **Décima. Lista de Espera.**

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Director del Consorcio la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web de la entidad.

En caso de empate, el orden, el orden de prelación comenzará por la letra "P" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para atender necesidades temporales de contratación, según el orden de puntuación obtenido.
3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 24 horas.

En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la categoría objeto de estas pruebas selectivas salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### **Undécima. Presentación de documentos de los aspirantes llamados por lista de espera.**

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:



- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el Órgano competente, que acredite tal condición, el grado



de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Consorcio, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### **Duodécima. Contrataciones.**

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de abril de 2022. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR  
UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y  
CONSTITUIR LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA**

DNI \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

TELÉFONO FIJO \_\_\_\_\_ TEL. MÓVIL \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: CIUDAD \_\_\_\_\_

CALLE O PLAZA \_\_\_\_\_ N.º. \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 20-4-2022, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

**PAGO DE LA TASA:**

El importe de los derechos de examen asciende a 15,43 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con una X el documento que proceda y señalar, en su caso, la causa de exención):

- Justificante de abono de la tasa.
- Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:

\_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN EXPRESA:**

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

- El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria (certificado de escolaridad o equivalente).



SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

RELACIÓN DE MÉRITOS

En fase de concurso de méritos, sólo se valoraran los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

1. Experiencia en la categoría de peón u oficial de mantenimiento (\*):

a) Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato:

Meses completos trabajados a jornada completa: \_\_\_\_\_

b) Experiencia en otras entidades públicas:

N.º	Entidad	Meses trabajados a jornada completa:
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(\*) De acuerdo con la Vida Laboral

El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA



**ANEXO II****TEMARIOS PEÓN ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO****A. Temario Común:**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos, Deberes y Principios Rectores.
3. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público..

**B. Temario Específico:**

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad
2. Almacenaje. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para prevención de riesgos en la manipulación de cargas.
3. Herramientas de fontanería. Dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.
4. Albañilería: herramientas; materiales de construcción, revestimientos.
5. Carpintería.
6. Electricidad: conductores y aislantes; herramientas comunes; esquema básico de una instalación eléctrica; elementos de calefacción eléctrica; elementos de refrigeración; bombas de calor; elementos utilizados en iluminación.
7. Mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes.
8. Prevención de riesgos en trabajos de mantenimiento.

**ANEXO III****TRIBUNALES DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE PEÓN ESPECIALIZADO DE  
MANTENIMIENTO****Titulares:**

Presidente/a	Bruno Franco Moreno.
Secretario/a	María Jesús Rodas Vivaracho.
Vocales	José Luis López Caballero. Daniel Suárez Mejías. Antonio Cortés Márquez.

**Suplentes:**

Presidente/a	José Luis López Caballero.
Secretario/a	Elías Barroso Díaz.
Vocales	Daniel Suárez Mejías. Fernando Sánchez Sánchez. Julio López Galán.

**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_,  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser  
nombrado trabajador laboral fijo en categoría de peón especializado de mantenimiento:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

**ANEXO V**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_,  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Dirección del Consorcio, por la que se convocan pruebas selectivas por turno libre para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y para constituir lista de espera en dicha categoría, perteneciente al Grupo V. (2022061252)*

El Consejo Rector del Consorcio, en reunión de fecha 21 de diciembre de 2021, ha aprobado previamente la celebración de pruebas selectivas para cubrir determinados puestos de trabajo vacantes en el marco de la Oferta de Empleo Público para 2022, entre ellos un puesto de trabajo de peón especializado de arqueología aparte de constituir lista de espera en la citada categoría.

Habiéndose declarada desierta la convocatoria previa para cubrir un puesto vacante de peón especializado de arqueología por turno de ascenso, procede la convocatoria de pruebas selectivas por turno libre para cubrir dicha plaza y para constituir lista de espera en dicha categoría perteneciente al Grupo V del personal laboral del Consorcio.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Extremadura, y en uso de las competencias que me están atribuidas en los Estatutos, he resuelto convocar pruebas selectivas, con sujeción a las siguientes

#### **Bases de la convocatoria:**

##### **Primera. Objeto de las pruebas selectivas.**

1. Se convocan pruebas selectivas para:

- a/ Cubrir, por sistema de concurso-oposición, un puesto de trabajo vacante en la categoría de peón especializado de arqueología perteneciente al grupo V del personal laboral del Consorcio; y
- b/ Constituir lista de espera en dicha categoría con objeto de atender las necesidades de personal no permanente.

Las características del puesto de trabajo que figuran en la R.P.T. se indican a continuación:

Código	Denominación	Ubic.	HOR	Esp. Car.	PR	GR	NIV	Categoría	Titulación	Req.	Otros
69	Peón Especializado Arqueología	Mérida			C	V	14	Peón Especializado Arqueología	Certificado Escolaridad		

2. La presente convocatoria se registrá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura,



publicado por Resolución de 13 de julio de 2005, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la siguiente dirección:

<https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo>.

Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet y en los tablones de anuncios del Consorcio, la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivamente, la relación de aprobados de cada ejercicio y definitivamente, las relaciones de aprobados de cada ejercicio y la puntuación de la fase de concurso de méritos.

### **Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivos, los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación, los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Dirección del Consorcio comprobará de oficio su concurrencia.

2. Los requisitos de participación son:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.



El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los ciudadanos de nacionalidad extranjera con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: certificado de escolaridad o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) No pertenecer como personal laboral fijo a la misma categoría a cuyas pruebas selectivas se presente.
  - g) Estar en posesión de la tarjeta profesional de la construcción o certificado de realización de un curso de prevención de riesgos laborales de arqueología o construcción, impartido por la Fundación Laboral de la Construcción u entidad homologada por ésta, de un mínimo de 20 horas de duración.
3. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base séptima de esta convocatoria.



4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Tercera. Solicitudes.**

1. Quienes deseen formar parte en las pruebas selectivas, formularán su solicitud con arreglo al modelo que figura en el anexo I, que puede descargarse en la dirección de Internet antes indicada.
2. La solicitud se dirigirá al Director del Consorcio en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Consorcio sito en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

También podrán presentarse las solicitudes a través de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a través de las Oficinas de Correo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correo deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:
  - El justificante de abono de la tasa correspondiente en la cuenta del Consorcio, conforme se establece en el apartado 6 de esta base, o, en su caso, el justificante que justifique la exención de pago;
5. No serán admitidas en el presente proceso selectivo y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.
6. La tasa por derechos de examen asciende, para cada una de las categorías objeto de las pruebas selectivas, a la cantidad de 15,43 euros, que deberá ser abonada, por cada solicitud, mediante ingreso en la cuenta del Consorcio en CaixaBank n.º ES03 2100 7605 3522 0006 9475. En el concepto del justificante deberá figurar el nombre de la categoría profesional objeto de las pruebas más el nombre del aspirante. Ejemplo: "Peón de arqueología José López García".

En ningún caso, el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.





7. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos/as, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

8. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintas Categoría y/ o Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso. En la medida de lo posible se procurará que no haya coincidencia de fecha y hora o lugar de celebración de los mencionados ejercicios.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse en situación de exención, determinará la exclusión del aspirante.

9. Los aspirantes con discapacidad deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

**Cuarta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Director dictará resolución en el plazo máximo de diez hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión. La resolución de publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Consorcio.



En dicha resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas definitivas, que se expondrán en todo caso en el Tabón de Anuncios de la sede del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida y en la página web de la entidad, apartado de empleo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

#### **Quinta. Tribunales de Selección.**

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de estas pruebas selectivas estarán formados por las personas indicadas en el anexo III.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida o materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.



5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección del Consorcio, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación de igual o superior categoría al de la exigida para el acceso a la categoría profesional objeto de la presente convocatoria.
7. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.
8. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse a la Dirección del Consorcio, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en el Tribunal.
9. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
10. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados
11. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección del Consorcio con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
12. El Tribunal que actúe en esta convocatoria tendrán la categoría segunda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

No devengará asistencias el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura siempre que las sesiones se celebren, en su totalidad, dentro de la parte principal de su horario, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4



del Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencia, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La celebración de sesiones fuera del horario de trabajo deberá ser previamente autorizada por la Dirección del Consorcio.

13. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su designación previa convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
14. La documentación del proceso selectivo se depositará en las dependencias de las oficinas del Consorcio que el Director ponga a disposición de los Tribunales para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

#### **Sexta. Procedimiento de selección.**

##### **1. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección será por sistema de concurso oposición, mediante prueba objetiva y concurso de méritos debidamente baremado, siendo necesario haber superado la prueba objetiva para acceder al concurso de méritos. Las pruebas tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría a la que se aspira.

El puesto de trabajo ofrecido será adjudicado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido una vez sumadas las puntuaciones de cada una de las fases.

Los temarios están recogidos en el anexo II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por los Tribunales, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

##### **2. Primera fase: Prueba objetiva.**

Esta prueba se compondrá de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Práctico.

Consistirá en resolver varias pruebas prácticas que podrán constar de varios apartados, propuestos por el Tribunal y relacionadas con el programa de materias que figuran como anexo II de estas bases, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio deberá guardar relación directa con las características funcionales del puesto a cubrir, mediante realización de trabajos correspondientes a las distintas funciones y especialidades propias de la categoría objeto de la lista de espera.



Se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar.

La valoración del mismo será ponderada previamente por el Tribunal de Selección, informándose a los aspirantes, antes de iniciarse esta prueba, de la puntuación, distribución entre cada uno de los supuestos, pruebas y apartados que lo conformen.

Una vez finalizada la corrección de la prueba, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Segundo ejercicio: Teórico.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que se indica a continuación, un cuestionario de preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo II.

Para categorías del Grupo V el tiempo máximo será de 60 minutos para un cuestionario compuesto por 50 preguntas.

Los cuestionarios que se propongan a los aspirantes contendrán, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.

A este respecto los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

Para la valoración de este ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará por el valor resultante de dividir el total de puntuación (10) entre el número total de preguntas.
2. Cada cuatro preguntas contestadas erróneamente restarán una pregunta contestada correctamente.
3. Cada seis preguntas contestadas en blanco restarán una pregunta contestada correctamente.



El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los aspirantes que ha superado el mismo, disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

Tanto el primer como el segundo ejercicio serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El valor total de la prueba objetiva se obtendrá de la suma de los dos ejercicios.

### 3. Concurso de méritos.

3.1. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, conforme al siguiente baremo:

a) Por experiencia en la categoría de peón de arqueología, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario, interino o personal laboral fijo o temporal, a razón de:

— 0,050 puntos por mes completo de servicio activo prestado a jornada completa en tal categoría en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida;

— 0,020 puntos por mes completo en la categoría a la que se aspira en cualquier otras Administración o entidad pública.

Los servicios prestados en la categoría inferiores a un mes o en jornada parcial se valorarán proporcionalmente.

3.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de prueba objetiva dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de dicha prueba para acreditar los méritos definidos anteriormente, en la forma que se detalla a continuación:

a) Experiencia en la categoría.

Se acompañará la siguiente documentación:

1. Certificación de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.



## 2. Experiencia laboral en la categoría otras entidades públicas:

- Copia compulsada del contrato de trabajo o certificación de la entidad pública acreditativa de la denominación de la categoría laboral por la que fue contratado, periodo de duración de la contratación y porcentaje de jornada.

Los méritos que no sean acreditados en la forma indicada no serán valorados.

Sólo podrán acreditarse los méritos alegados en la solicitud. Los méritos no invocados en la solicitud no serán valorados.

Los méritos no acreditados dentro del plazo y en la forma en que se determina en estas bases, no serán tenidos en cuenta.

- ### 3.3. Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La valoración de la fase de concurso de méritos en ningún caso podrá superar de 35% de la puntuación máxima alcanzable en la prueba objetiva.

## 4. Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba objetiva y en la fase de concurso de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la prueba objetiva, por el orden en que figuran en la base sexta, y en segundo lugar a la puntuación obtenida por el mérito de antigüedad en la fase de concurso. De persistir dicho empate se resolverá por sorteo.

### **Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.**

1. Con carácter general, los aspirantes serán convocados a la prueba objetiva en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción



en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al Presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. Durante la celebración de las pruebas, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.
5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### **Octava. Superación del proceso.**

1. Finalizada la fase de oposición, el Tribunal de Selección emitirá resolución en que expresará, por orden de puntuación, el nombre de los aspirantes que hayan superado la prueba objetiva, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página web, apartado de empleo.
2. Simultáneamente el Director del Consorcio anunciará la apertura del plazo de quince días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso de méritos, tal y como se establece en la base sexta.

Finalizado el referido plazo, el Director remitirá al Tribunal los documentos justificativos de los méritos a valorar, tanto si han sido aportados por los aspirantes.





3. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará público, por el mismo procedimiento dispuesto para la fase de prueba objetiva las listas con la puntuación obtenida en dicha fase por los aspirantes que superaron la fase precedente, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo. A continuación las remitirán al Director.
4. Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en la prueba objetiva y en el concurso de méritos el Tribunal elevará la relación provisional de aprobados al Director, quién dispondrá su inserción en el Diario Oficial de Extremadura por el orden de puntuación total, declarándose aprobado únicamente al aspirante que mayor puntuación haya obtenido sin perjuicio de lo establecido para la constitución de la lista de espera.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que no tendrán carácter de recurso.

Finalizado dicho plazo, el Director dictará resolución con la relación de aprobados que sólo podrá contener el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

5. Los aspirantes que hayan aprobado en más de una Categoría Profesional y Especialidad en diversas pruebas selectivas convocadas por el Consorcio, deberán optar, mediante escrito dirigido al Director del Consorcio, por una de ellas con antelación a la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de no ejercer dicha opción se le asignará puesto de la Categoría y Especialidad de mayor Grupo y Complemento Específico General de las aprobadas y, en su caso, se le asignará puesto de la Categoría y/o Especialidad según el orden en la que aparecen relacionadas éstas en el anexo II del V Convenio Colectivo, implicando la renuncia tácita en el resto.

Finalizado el proceso de elección de puestos, se formalizará con el aspirante seleccionado el correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al período de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en el Consorcio, bajo cualquier modalidad de contratación, durante un periodo igual o superior al establecido como periodo de prueba. A estos efectos, no se considerarán las funciones distintas de la Categoría Profesional de pertenencia que se asignen por movilidad funcional.



6. Las pruebas selectivas serán resueltas en el plazo máximo de 12 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, haciéndose pública dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Se prevé que las pruebas se iniciarán en el mes de mayo.

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

7. No se podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas (1), siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados que contravengan esta limitación.

#### **Novena. Presentación de documentos.**

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en el Registro del Consorcio o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo IV a esta orden.

d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la



Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar fotocopia compulsada de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

2. Los aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la que opta.

Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, el aspirante que forme parte de la relación definitiva de aprobados, recibirá en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse a dicho reconocimiento médico.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría, el aspirante no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Dirección del Consorcio por la que se determinará la pérdida del derecho a ser contratado como personal laboral fijo por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.



4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **Décima. Lista de Espera.**

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Director del Consorcio la relación de los aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la sede del Consorcio y en la página web de la entidad.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "P" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para atender necesidades temporales de contratación, según el orden de puntuación obtenido.
3. Los llamamientos de los aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del interesado o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 24 horas.

En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato.

4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la categoría objeto de estas pruebas selectivas salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### **Undécima. Presentación de documentos de los aspirantes llamados por lista de espera.**

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Consorcio, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria



- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo V.
- d) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.



- f) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
  3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por el Consorcio, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### **Duodécima. Contrataciones.**

La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### **Norma final.**

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Consorcio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso, de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de abril de 2022. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR  
UN PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN ESPECIALIZADO DE ARQUEOLOGÍA Y  
CONSTITUIR LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA**

DNI \_\_\_\_\_

APELLIDOS \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

FECHA NACIMIENTO \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

TELÉFONO FIJO \_\_\_\_\_ TEL. MÓVIL \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_

DOMICILIO: CIUDAD \_\_\_\_\_

CALLE O PLAZA \_\_\_\_\_ N.º. \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

EXPONE Que solicita ser admitido como aspirante para participar en las pruebas selectivas arriba indicadas, convocadas por resolución del Director de fecha 20-4-2022, declarando expresamente que reúne todos los requisitos para participar en las pruebas selectivas.

**PAGO DE LA TASA:**

El importe de los derechos de examen asciende a 15,43 euros y deben ingresarse en la corriente del Consorcio (CaixaBank) con IBAN n.º ES32 2100 7605 3522 0006 9475. Se acompaña el siguiente documento (marcar con X el documento que proceda y en su caso indicar causa de exención):

- Justificante de abono de la tasa.
- Justificante de exención del pago de la tasa.

Indicar la causa de exención, en su caso:

\_\_\_\_\_



**DECLARACIÓN EXPRESA:**

(Marcar con una X los dos apartados en caso de cumplir los requisitos)

- El aspirante declara que está en posesión del título académico mínimo exigido en la convocatoria (certificado de escolaridad o equivalente).
  
- El aspirante declara que está en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o certificado de haber realizado un curso de prevención de riesgos laborales de arqueología o de construcción, impartido por la Fundación Laboral de la Construcción o entidad homologada por ésta, de un mínimo de 20 horas de duración.

**SOLICITUD DE ADAPTACIONES Y MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIO SOLICITADOS POR DISCAPACITADOS (en su caso)**

---

---

---

En caso de cumplimentar este apartado, el interesado deberá aportar los documentos justificativos de la solicitud.

**RELACIÓN DE MÉRITOS**

En fase de concurso de méritos, sólo se valoraran los alegados en esta solicitud. La aportación de los documentos acreditativos de los méritos alegados se hará una vez se publique la lista definitiva de aspirantes que aprueben la prueba objetiva.

**1. Experiencia en la categoría de peón u oficial de mantenimiento (\*):**

a) Experiencia en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida o antiguo Patronato:

Meses completos trabajados a jornada completa: \_\_\_\_\_

b) Experiencia en otras entidades públicas:

N.º	Entidad	Meses trabajados a jornada completa:
_____	_____	_____
_____	_____	_____

(\*) De acuerdo con la Vida Laboral





El aspirante declara expresamente que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser admitido a participar en las pruebas selectivas. Se advierte al interesado que en caso de no ser ciertos los datos contenidos, podrán exigírsele responsabilidades por incurrir en falsedad en la declaración.

SOLICITA sea admitido como aspirante para la realización de las pruebas.

Mérida, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo. \_\_\_\_\_

AL DIRECTOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

**ANEXO II****TEMARIOS PEÓN ESPECIALIZADO DE ARQUEOLOGÍA****A. Temario Común:**

1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.
2. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Derechos, Deberes y Principios Rectores.
3. Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los Empleados Públicos.
4. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales. Igualdad en el Sector Público..

**B. Temario Específico:**

1. El Consorcio de la Ciudad Monumental: Los diferentes órganos y departamentos. Estructura y organización de la entidad
2. Historia de Mérida.
3. El Yacimiento Arqueológico y la Arqueología en Mérida.
4. Funciones de los peones de arqueología: trabajos de campo y limpieza de materiales. Seguimiento arqueológico.
5. Prevención de riesgos y primeros auxilios.

**ANEXO III****TRIBUNALES DE SELECCIÓN PARA CATEGORÍA DE PEÓN ESPECIALIZADO DE  
ARQUEOLOGÍA****Titulares:**

Presidente/a	Ana María Bejarano Osorio.
Secretario/a	Antonio Barroso Martínez.
Vocales	Sara Rodríguez Hidalgo. Francisco Javier Olivas Fernández. Miguel Ángel Díez Ávila.

**Suplentes:**

Presidente/a	Pedro Dámaso Sánchez Barrero.
Secretario/a	Álvaro Muñoz Castilla.
Vocales	Santiago Feijoo Martínez. José González Garrido. Manuel Arias González.

**ANEXO IV**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_,  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser  
nombrado trabajador laboral fijo en categoría de peón especializado de arqueología:

- Que soy cónyuge de un/a español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un/a español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma

**ANEXO V**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_,  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo:

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)